DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16488

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dan normas para la realización de exámenes médicos preventivos en los organismos de Salud Pública.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de julio de 1962. (*)

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando la aprobación del Proyecto de ley que se adjunta, por el que, considerando que una misma persona es sometida en diferentes servicios a exámenes médicos-preventivos y aún periódicos, se evitará la repetición innecesaria de los mismos.

En efecto, la vida moderna tiene entre sus exigencias para el cuidado de la salud, la de someterse a exámenes médicos periódicos repetidos por diversos motivos, tales como ingreso a la Administración Pública, ingreso al Ejército, ingreso a los Centros de Enseñanza, obtención de la Libreta de Conductor, obtención de empleo, etc.

Estos exámenes, aunque difieren en su finalidad, contienen gran número de pruebas que son idénticas y obtenidas por métodos semejantes, cuya repetición por los postulantes es una fuente de molestias, pérdida de tiempo y gastos inútiles. Ocurre con frecuencia que una misma persona debe a veces, pasar varias pruebas idénticas en un corto plazo.

Así, por ejemplo, la persona que ingresa a un cargo público, maneja un vehículo mecánico y es estudiante, tendrá que someterse a tres exámenes médicos, uno, para obtener su carnet de salud, requisito indispensable para ingreso a la Administración Pública, otro, para obtener su libreta de Conductor y un tercero para ingresar al

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 21 de setiembre.

Liceo. En la situación actual eso comporta tres exámenes médicos semejantes con la consiguiente pérdida de tiempo y gastos para el Estado.

Asimismo, la repetición de estas pruebas puede no ser inocua como ocurre, con las radiografías, por ejemplo, que suponen para el postulante la exposición repetida a los efectos perniciosos de la radiación.

Gran parte de esos exámenes son idénticos y practicados por técnicos semejantes. Por este motivo hay interés y ventaja en revalidar los ya realizados en un servicio, en aquellos otros donde debe ser examinado posteriormente el postulante.

Mediante el adjunto Proyecto de Ley se establece la uniformidad de los exámenes oficiales y la reválida de los mismos para todas las dependencias del Poder Ejecutivo, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

El Proyecto de ley de referencia ha sido estudiado por los técnicos oficiales que tienen a su cargo servicios médicos preventivos en todos los organismos estatales, a propuesta del Ministerio de Salud Pública.

Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo eleva a su consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, encareciéndole quiera considerar su aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON**. — **APARICIO MENDEZ**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Todo servicio donde por cualquier motivo se realicen exámenes médicos preventivos, periódicos o no, anotará los resultados del mismo en una ficha especial que constará de dos partes:

A) Parte general en la que figurarán los datos del examen clínico-somático que son comunes en todos los servicios examinadores.

B) Parte especial en que se inscribirán los exámenes realizados a los efectos del cometido específico del servicio respectivo.

Las características de la ficha serán determinadas por el Ministerio de Salud Pública

Art. 2º Los datos contenidos en la Parte General serán revalidados en cualquier servicio de exámenes médicos-preventivos una vez obtenidos en un Servicio Oficial y eximirán al postulante de un nuevo examen para obtenerlos, durante el término acordado por el artículo tercero.

Art. 3º Los términos durante los cuales serán revalidados los datos del examen —Parte General— serán los que fije el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4º El Ministro de Salud Pública fijará las normas que deberán seguirse para la obtención de los datos del examen que integran la Parte General, determinando técnicas, métodos y condiciones del personal encargado de obtenerlas.

Art. 5º Sin perjuicio de lo establecido por los artículos precedentes, el organismo examinador podrá repetir las pruebas que estime necesarias aún antes del vencimiento de los plazos señalados, si existieran razones que lo justificaran.

Art. 6º Comuníquese y publíquese.

MENDEZ.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Alejandro Gallinal, el establecimiento asistencial que será Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de Alejandro Gallinal, el establecimiento asistencial que será Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

Este establecimiento que quedará habilitado dentro de breve término, ha podido realizarse gracias al aprovechamiento del edificio destinado primitivamente al Hospital Marítimo Gallinal Heber que fue donado por el doctor Alejandro Gallinal.

El Poder Ejecutivo estima de estricta justicia designar este Centro que hará honor a la más importante zona turística del País con el nombre de aquel generoso ciudadano, cuya vida ejemplar constituye un honor para nuestro País.

En esta forma, no sólo se realiza un acto de justicia con quien donó el establecimiento, sino que se perpetúa su nombre para ejemplo de las generaciones futuras.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON**. — **APARICIO MENDEZ**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de Alejandro Gallinal el establecimiento asistencial que será el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, destinado primitivamente al Hospital Marítimo.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

MENDEZ.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa a la Policlínica de Sauce del Yí del Centro Departamental de Florida, con el nombre de Doctor Julio B. Pons.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de setiembre de 1962.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiendo el presente Mensaje y Proyecto de ley respectivo por el que se designa a la Policlínica de Sauce del Yí del Centro Departamental de Florida con el nombre de "Doctor Julio B. Pons".

Esta gestión recoge el pedido formulado por la Comisión Pro Policlínica y vecinos de aquella zona que consideran justo dar el nombre de aquel ciudadano a la Policlínica construída gracias a la donación entre otros aportes para diversos servicios del Ministerio de Salud Pública, de la suma de $ 148.500.00 que importó dicha obra.

El Poder Ejecutivo estima que la mejor manera de demostrar el agradecimiento del Estado por tan importante contribución, que sin lugar a dudas beneficiará una vasta zona del Departamento de Florida, es designar con el nombre del generoso donante a la señalada dependencia.

Se eleva a consideración de esa Asamblea el adjunto Proyecto de Ley por el cual, al designar con el nombre de "Doctor Julio B. Pons" a un establecimiento de Salud Pública, se destaca el loable gesto de este distinguido ciudadano.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Julio B. Pons" a la Policlínica de Sauce del Yí del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

MENDEZ.

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se restituye al Planillado del Hospital Pereira Rossell el Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer, con cargos provenientes del mismo Establecimiento y del Instituto de Oncología.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración del Parlamento el adjunto Proyecto de Ley por el cual se restituye al planillado del Item 10.45 "Hospital Pereira Rossell" el "Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer", con cargos provenientes del mismo establecimiento y del Item 10.49 "Instituto de Oncología."

La Ley de Presupuesto vigente creó el Instituto de Oncología (Inciso 10, Item 10.49) con la base del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer que comprende este servicio dentro de la especialidad abarcada por el Hospital Pereira Rossell y otro con sede en la Avenida 8 de Octubre N.o 3265, creando una dirección del servicio original, por lo que se fusionan ambos.

En opinión de los técnicos debe mantenerse la individualidad de dichos servicios que han trabajado independientemente durante más de 20 años con direcciones distintas y dentro de la especialidad con una perfecta diferenciación.

El servicio con sede en la Avenida 8 de Octubre número 3265 por sus actividades propias constituye el que debe denominarse Instituto de Oncología, cuya competencia abarca la integralidad de la terapéutica en esa materia.

Asimismo, el Instituto que actúa en el Hospital Pereira Rossell fue creado por su fundador y donante doctor Enrique Pouey, en setiembre de 1933 con el nombre de Instituto de Curieterapia Ginecológica para que "continúe siempre destinad a la cancerología ginecológica"; en 1946 se le anexó al Servicio de Radiología del mismo Hospital Pereira Rossell, que se encarga de la radioterapia profunda en todas las enfermas y niñas del establecimiento y de los servicios de Salud Pública denominándose, a partir de 1946 por decreto de 25 de abril, Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer, al que se le anexa en 1954 la Sección de Radioisótopos:

El Poder Ejecutivo estima que todos estos antecedentes aconsejan devolver a cada uno de dichos servicios su individualidad y que esta medida no significa creación de cargos sino simplemente modificación de Planillas Presupuestales.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el planillado del Item 10.45 "Hospital Pereira Rossell" el "Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer" con los siguientes cargos provenientes del mismo establecimiento y del Item 10.49 "Instituto de Oncología":

1 Director Encargado del Centro de Lucha contra el Cáncer (figuraba en el Item 10.49, de donde se suprime, conjuntamente con la referencia de "se suprime al vacar").

Personal Administrativo

1 Oficial 5to. (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).
2 Auxiliares 1.o (uno viene del Item 10.49 y otro figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).

Personal Técnico Profesional

1 Médico Jefe del Servicio de Rayos X (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).
1 Médico Radiólogo (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Médico Radiólogo Adjunto (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Médico Encargado de la Profilaxis del Cáncer Genital Femenino (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Médico Ayudante de Radiología (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Odontólogo (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).

Personal Técnico Especializado

1 Nurse Jefe (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).
4 Nurses (figuraban igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).
1 Ayudante de Laboratorio (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).

Personal Auxiliar Especializado

1 Auxiliar de Servicio Social (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Auxiliar 2.o de Laboratorio (figuraba igual en otro lugar de este Ltem, de donde se suprime).
1 Auxiliar de Laboratorio de Radioisótopos (figuraba igual en el Item 10.49, de donde se suprime).
1 Auxiliar 1ro. de Rayos X (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).
1 Auxiliar 3ro. de Rayos X (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime)
1 Fotógrafo (figuraba igual en otro lugar de este Item, de donde se suprime).

Personal Auxiliar de Enfermería

3 Enfermeros 1ros. (figuraban igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).
7 Enfermeros 2dos. (figuraban igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).
6 Enfermeros 3ros. (figuraban igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).

Personal de Oficio y Personal Auxiliar de Servicio

13 Auxiliares de Servicio (figuraban igual en otro lugar de este Item, de donde se suprimen).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese.

MENDEZ.

5

Decreto. Se aumentan las compensaciones de los Administradores, Secretarios e Intendentes, de las Dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: la ley de Rendición de Cuentas de 7 de diciembre de 1961 que refuerza el Rubro 1.07, Inciso B), Administradores, Secretarios e Intendentes del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública;

Resultando: que la mencionada ley no establece en qué proporción deben reforzarse las Partidas servidas por dicho Rubro e Inciso;

Resultando: que el aumento por el corriente año solamente abarca el 50 o|o ya que entrará en su plinetud en el ejercicio correspondiente al año 1963;

Considerando: que dicho aumento fue propiciado con el fin de compensar a ese personal en consideración a la naturaleza de sus tareas, que impone prácticamente la dedicación total;

Considerando: que debe arbitrarse una solución que permita el cumplimiento de la ley, por el presente ejercicio dentro del margen aplicable del 50 o|o y respetando la finalidad de la medida;

Considerando: que es necesario adoptar en tiempo las providencias requeridas para fijar los aumentos definitivos que entrarán en vigor el próximo ejercicio; y

Atento: a lo informado por la Comisión Especial designada al efecto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Auméntase en un 150 o|o las compensaciones a los Administradores, Secretarios e Intendentes de las dependencias del Ministerio de Salud Pública otorgadas por la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, con cargo al Rubro 1.07B) del Item 10.54.

Art. 2º Para beneficiarse con este aumento los funcionarios respectivos deberán cumplir un horario semanal de 40 horas en jornadas diarias no menores de 7 horas destribuídas en 4 durante la mañana y 3 durante la tarde, como mínimo.

Art. 3º Los beneficiarios comprendidos en esta disposición tienen 30 días de plazo a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" para optar entre el régimen actual o el que se establece en el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se encomienda al Médico Colaborador y Encargado de la Policlínica de Electroencefalografía del Hospital Pereira Rossell, la misión de asistir a los Congresos, Internacional de Pediatría, a realizarse en Lisboa, Portugal, y el de Electroencefalografía a realizarse en Marsella, Francia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la nota eleveda por el Director del Hospital Pereira Rossell, por la que la doctora A. María Ungo de Folle, Médico Colaborador y Médico Encargado de la Policlínica de Electroencefalografía de ese Establecimiento, solicita licencia por el término de 40 días a partir del 6 de setiembre próximo, para concurrir a los Congresos Internacional de Pediatría que se realizará en Lisboa (Portugal) y el de Electroencefalografía a realizarse en Marsella (Francia), como asimismo visitar centros de su especialidad en Europa y Cercano Oriente a fin de intensificar conocimientos;

Considerando: de interés que dicho técnico asista a los Congresos mencionados, y que, en virtud de su viaje, concurra a los servicios especializados de los hospitales que visite e informe acerca de la organización de los servicios de Encefalografía dando cuenta de lo actuado al respecto;

Considerando: que corresponde conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, para mejor desempeño de su cometido,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase a la doctora A. María Ungo de Folle, Medico Colaborador y Médico Encargado de la Policlínica de Electroencefalografía del Hospital Pereira Rossell, la misión de asistir a los Congresos Internacional de Pediatría que se realizará en Lisboa (Portugal) y el de Electroencefalografía a realizarse en Marsella (Francia), como asimismo visitar centros de su especialidad en Europa y Cercano Oriente a fin de concurrir a los servicios especializados de los hospitales que visite e informe a su regreso acerca de la organización de los servicios en encefalografía dando cuenta oportunamente de lo actuado al respecto.

2º Concédese, al técnico de referencia, licencia por el término de 40 (cuarenta) días a partir del 6 de setiembre próximo, con goce de sueldo.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON. — APARICIO MENDEZ. HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Resolución. Se establece el procedimiento a seguir para el llamado a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Auxiliar 1º, de Laboratorio de Química Industrial de la División Higiene.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de setiembre de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el procedimiento del concurso de méritos y oposición a seguirse para la provisión del cargo de Auxiliar 1º de Laboratorio de Química Industrial de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública;

Resultando: que dicho cargo está comprendido dentro de la categoría de personal técnico especializado de la mencionada Secretaría de Estado;

Considerando: que es conveniente para la adecuada organización y funcionamiento de la Sección Higiene Ocupacional de la mencionada División, la provisión urgente del cargo de referencia;

Considerando: que el desempeño de los cometidos del citado cargo, requiere en la persona que lo ocupe una preparación científica adecuada y condiciones de idoneidad en la materia, por lo que, todo lo que se relacione con el cómputo de méritos y realización de las pruebas debe ser objeto de pronunciamiento especial;

Atento: a lo dispuesto por la ley Orgánica de Salud Pública Nº 9202, de 12 de enero de 1934, artículos 35 y 36 y por las resoluciones del Poder Ejecutivo números 41.286 y 41.367, de 10 y 24 de mayo de 1960, de conformidad con lo informado por la División Higiene y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º El Ministerio de Salud Pública llamará a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Auxiliar 1º de Laboratorio de Química Industrial de la División Higiene (Item 10.60, Cód. Ac., Categoría III, Grado 8), con sujeción a lo dispuesto por las normas contenidas en el Reglamento establecido, según resoluciones Nos. 41.286 y 41.367, de 10 y 24 de mayo de 1960.

2º Además de los requisitos formales de inscripción exigidos por el artículo 32 de la resolución Nº 41.286, de 10 de mayo de 1960, se exigirá a los aspirantes acreditar adecuada capacitación en la disciplina de Higiene Industrial mediante títulos o experiencia adquirida en el desarrollo de trabajos o actividades en dicha disciplina

certificadas por el Organismo o Institución Oficial, Nacional o Extranjera o Instituciones privadas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública en que se realizó dicha capacitación.

3º Las pruebas serán las siguientes:

A) Una prueba escrita sobre Principios y Doctrina de Higiene Ocupacional y su adaptación a nuestro medio.
B) Una prueba escrita sobre descripción de aparatos de tomas de muestra de aire y de lectura directa.
C) Una prueba sobre uso de aparatos de terreno.

4º A los efectos de la realización de la prueba práctica se establece la siguiente lista de temas:

1º Determinación de Benzol con el Aparato de Lectura directa.
2º Determinación de Monóxido de Carbono con el Aparato de Lectura directa.
3º Una determinación efectuada con el Explosímetro.
4º Obtención de una muestra de aire con el Impacter "MSA-Midget Impinger".
5º Obtención de una muestra de aire con el Precipitador Electrostático.

5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se encomienda a la Directora Interina del Departamento de Nutrición de la División Higiene, una misión de estudio sobre los Programas aplicados para el mejoramiento de la nutrición, en Israel

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la nota de la Directora Interina del Departamento de Nutrición de la División Higiene, doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, por la que solicita se le conceda licencia a fin de participar en el Congreso Internacional de Pediatría que se realizará en Lisboa, y concurrir a la ciudad de Sevilla a invitación de la Cátedra de Pediatría de la misma para intervenir en una mesa redonda "Sobre enseñanza de la Pediatría";

Considerando: que la citada técnica se propone asimismo visitar Israel a fin de observar todo lo relacionado con los programas aplicados para el mejoramiento de la nutrición;

Considerando: que la doctora Saldún de Rodríguez se ha especializado en el campo de la nutrición, habiendo participado activamente en la encuesta alimentaria que acaba de realizarse en nuestro país, en colaboración con técnicos norteamericanos;

Considerando: que los conocimientos que adquiera la doctora Saldún de Rodríguez redundarán en beneficio de la salud pública;

Atento: a lo informado por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encoméndase a la Directora Interina del Departamento de Nutrición de la División Higiene, doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, una misión de estudio sobre "Programas aplicados para el mejoramiento de la nutrición" en Israel, con motivo de su viaje a Europa a fin de participar en el Congreso Internacional de Pediatría que se realizará en Lisboa y concurrir a Sevilla para coordinar e integrar el cuerpo de informantes de una mesa redonda sobre "Enseñanza de la Pediatría", organizado por la Cátedra de Higiene de dicha ciudad.

2º Concédese a la nombrada técnica licencia extraordinaria con goce de sueldo desde el 7 de setiembre hasta el 17 de octubre del corriente año para el mejor cumplimiento de la misión que se le concede.

3º Comuníquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se prorroga por determinado período, la exoneración de derechos aduaneros y adicionales, tributos, etc., para la importación de forrajes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Vistos: los decretos de fechas 28 de junio y 19 de julio del presente año, sobre importación de forrajes:

Resultando: I) Por el Art. 1.o del decreto citado en primer término y por un plazo de 60 días, se exoneró, de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a la transferencia de fondos y recargos, a los siguientes forrajes: alfalfa, avena, cebada, centeno, maíz, mijo, feterita, pasto seco, afrechillo, afrecho, semitín rebacillo torta de lino torta de girasol, torta de maní, harina de lino, harina de girasol y harina de maní;

II) Por el segundo decreto (Art. 3.o), se incluyó a los expellers y harina de soja, algodón, maní y coco en la nómina de forrajes a que se refiere el artículo 1.o del citado decreto de 28 de junio de 1962;

Considerando: I) Las franquicias de que se trata forman parte de la serie de medidas de emergencia adoptadas por el Poder Ejecutivo, para paliar los efectos de la situación creada por la persistente sequía que afectó al país y, por ende, para facilitar el abastecimiento de forrajes en plaza frente a una demanda superior a la normal:

II) Como aún persisten las causales que determinaron la adopción de aquellas medidas, se mantendrán, por un nuevo período de 60 días, las franquicias referenciadas;

De conformidad con el artículo 5.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por el término de sesenta (60) días, la exoneración de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a la transferencia de fondos y recargos, acordadas por decretos de fechas 28 de junio (Art. 1.o) y 19 de julio (Art. 3.o) del presente año, la importación de los siguientes forrajes: alfalfa, avena, cebada, centeno, maíz, mijo, feterita, pasto seco, afrechillo, afrecho semitín rebacillo, torta de lino, torta de girasol, torta de maní, harina de lino, harina de girasol harina de maní, expellers y harinas de soja, algodón, maní y coco.

Art. 2.o Las importaciones que se realicen al amparo del presente decreto deberán ser cumplidas antes del 10 de noviembre próximo.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se declaran suspendidos hasta el 30 de junio de 1963 los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declúranse suspendidos de oficio desde el 17 de setiembre de 1962, hasta el 30 de junio de 1963, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuera su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7.o de la ley número 11.921, de 24 de marzo de 1953 y 16 de la ley número 12.492, de 9 de enero de 1958.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de setiembre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se deja sin efecto una designación y se nombran Contadores en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Visto: estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Correos urgiendo la designación de personas para ocupar cuatro (4) cargos de Contadores, vacantes que figuran en su planilla presupuestal;

Resultando: que en el momento el Correo cuenta con un solo cargo de Contador ocupado que es el de Jefe Contador. Que con fecha 23 de agosto se designó al Subcontador, Contador Molfino, cuya toma de posesión se encuentra en curso. Y. están vacantes los cargos de Contador de la División Giros, un cargo de Contador Fiscal y un cargo de Contador; habiéndose designado para este último con fecha 24 de mayo ppdo. al Contador José Abudara quien se ha desinteresado del cargo para el que fue nombrado. El Jefe Contador de la Dirección de Correos señala la grave situación que crea para los contralores legales la ausencia de los titulares de cargos de la importancia de los que se trata;

Considerando: que si bien para alguno de los cargos vacantes mencionados, como ser el de Contador División Giros, no ha transcurrido el plazo legal de los 240 días para su provisión (artículo 136 de la ley Nº 12.802, modificado por el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961), por tratarse de un cargo técnico profesional único en su denominación en el ítem, es de aplicación la norma contenida en el parágrafo 3º de la disposición primeramente invocada, según la cual cuando concurren razones de servicio —como es el caso de que se trata— puede efectuarse la designación en cualquier momento. Que dado el tiempo transcurrido es de orden dejar sin efecto la designación expedida con fecha 24 de mayo, para el cargo de Contador, a favor del señor José Abudara, quien no obstante el tiempo transcurrido y haberse enterado de la designación, no ha tomado posesión ni declinado la designación. Que corresponde efectuarse las designaciones, proveyéndose la totalidad de los cargos técnicos de que se trata en salvaguardia de los mejores intereses de la Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la designación del Contador José Abudara para el cargo de Contador, Esc. AaA., Cat. II, Grado 1, efectuada por resolución de fecha 24 de mayo de 1962.

2º Designar en la Dirección General de Correos a las personas que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Contador (División Giros), Esc. AaA., Cat. II, Grado 2, sueldo $ 1.550.00, al señor Contador Washington Raúl Negro, Cred. Cív. B.J.A. Nº 1146.

Contador Fiscal, Esc. AaA., Cat. II, Grado 1, sueldo $ 1.350.00, al señor Contador Jorge Sangiovanni, Credencial Cívica A.Q.A. Nº 6001.

Contador, Esc. AaA., Cat. II, Grado 1, sueldo pesos 1.350.00, al señor Contador Raúl A. Docampo, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 3619.

3º La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a las personas designadas previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo si no lo hubieran hecho, prestar el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

4º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para Porteros, Ascensoristas, Encargados, Limpiadores, etc., de Casas de Apartamentos, Propiedad Horizontal y Escritorios y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de setiembre de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Porteros, Ascensoristas, Encargados, Limpiadores, etc., de Casas de Apartamentos, Propiedad Horizontal y Escritorios.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 artículo 5.o y Decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal incluso el que desempeña cargos de dirección, comprendido en la Clase VII, Servicios, Grupo 54, Servicios Generales de la clasificación establecida en el Decreto de 26 de julio de 1962 (Porteros, encargados, ascensoristas, limpiadores, etc. de edificios de apartamentos, propiedad horizontal y/o escritorios; Empresas Barométricas, de limpieza en general de cloacas y servicios sanitarios; Choferes al servicio de particulares).

Dicho Consejo tiene la jurisdicción del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo.

La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de Dirección; otra para el personal de Administración y una tercera para el personal Obrero y de Servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes.

Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el Grupo 7, Transporte Terrestre de Personas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de setiembre de 1962.

Correspondiendo: integrar el Consejo de Salarios para el Grupo N.o 7 (Transporte), y

Atento: a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ing. Luis A. Madueño, Prof. Nelson López Hubert y Cr. Juan Carlos Rocca.

Art. 2.o Nómbrase Delegados Patronales a los señores Dr. Francisco Panizza y José Añón como titulares y señores Angel Amelotti y Enrry Martínez en calidad de suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores por el sector de Dirección a los señores Rolando Pagliaro y Víctor Lauriño como titulares y señores Walter Ottonello y Alfredo Martínez como suplentes; por el sector Administrativo y de Inspección (orden preferencial) a los señores Juan C. de Armas y José D. Chichet como titulares y señores Liber Spinelli, Oscar Giuria, Julio López y Juan Grunullu como suplentes; y por el sector Obrero y de Servicio (orden preferencial) a los señores Diamantino Gómez y Paulino Goberna como titulares y como suplentes del señor Diamantino Gómez al señor José María Cotelo y como suplente del señor Paulino Goberna al señor Antonio Tamayo.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empresas de Transporte, Automotor de Turismo y Escolares de Montevideo, (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de setiembre de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal de las Empresas de Transporte, Automotor de Turismo y Escolares de Montevideo, (Grupo 2), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho Personal ocupado en la mencionada actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, AUTOMOTOR DE TURISMO Y ESCOLARES DE MONTEVIDEO, (GRUPO 2).

Montevideo, 15 de Agosto de 1962.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Diciembre de 1961, para conocer y resolver en la fijación de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor etc., del personal mencionado.

Resultando: Que con fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: Que la delegación de los trabajadores presentó un Memorandum de aspiraciones solicitando aumento de las remuneraciones, la fijación de un sueldo mínimo para el caso de los acompañantes de los coches escuela; en el aumento de las remuneraciones van comprendidos los choferes y el personal de talleres para lo que se pide una remuneración proporcional a aquélla que se fije para los choferes; suministro de mamelucos al personal de talleres y para el personal de tránsito.

Resultando: Que la delegación de los patrones contestó el Memorandum haciendo un exhaustivo análisis, por menorizando los aumentos porcentuales operados en el costo de vida de acuerdo a las Estadísticas Oficiales del Ministerio de Industras y Trabajo, para llegar a la conclusión de que el porcentaje de aumento solicitado era muy elevado ya que significa un 80,72 o/o, muy por encima de los datos estadísticos.

Resultando: Que invitados los sectores profesionales, por la delegación Oficial, para que buscaran una fórmula de acercamiento a la que no se pudo llegar por mantener ambas partes su planteamiento inicial.

Resultando: Que la delegación Oficial después de realizar varias sesiones con los sectores profesionales por separado y luego en conjunto sin poder armonizar soluciones, por lo que la delegación Oficial anunció que estructuraría una fórmula que sería sometida a votación.

Resultando: Que los sectores profesionales hicieron saber a la delegación Oficial que habían llegado a una fórmula de acercamiento, por lo que solicitaron la convocatoria del Consejo para hacerla conocer.

Resultando: Que conocida la fórmula, ésta mereció que la delegación Oficial no hiciera objeciones, ya que quedaba encuadrada dentro de valores justos.

Resultando: Que convocado el Consejo para la "Votación de Salarios" ésta se realizó el día 2 de Agosto de 1962:

Considerando: Que lo actuado está de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de la materia No. 10449 de 12 de Noviembre de 1943.

El Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en las Empresas de Turismo y Servicios Escolares en la forma que se indica seguidamente:

A) El jornal del personal de conducción de Omnibus afectados en servicios escolares y/o viajes de Turismo se establece en la suma de $ 60.00 (sesenta pesos), por cada día de trabajo y por re-

corrido de hasta 100 Klms. fuera del Departamento de Montevideo.

Por recorridos entre 100 y 200 Klms. fuera del Departamento de Montevideo el jornal será de $ 61.30 (sesenta y un peso con treinta centésimos). Cuando el kilometraje a recorrer por viaje exceda los 200 Klms. el jornal será de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos).

B) Cuando el conductor realice un viaje cuya duración sea mayor de un día el jornal será de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos).

C) En las excursiones y en los viajes contratados en que se utilicen unidades arrendadas a las Compañías por terceras personas, quedará a cargo de las Empresas el pago de los gastos que se origine a los conductores de las unidades en que la excursión o viaje se realice, por concepto de alojamiento y comida.

D) Queda entendido que las Compañías designarán los lugares donde deben almorzar, cenar o alojarse los referidos conductores y que el importe de cada almuerzo, cena, o alojamiento no puede exceder de $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos). El excedente será de cuenta de los conductores, como también las bebidas y demás extras.

E) Los pagos de los gastos mencionados en la cláusula anterior los verificarán directamente las Compañías mediante el procedimiento y los controles que estime conveniente.

F) Fuera de los jornales establecidos en las cláusulas A) y B) los conductores percibirán suplementos de "Horas Extras" en los casos siguientes.

1) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida después, de las 6 horas y antes de las 8 horas y llegada después de las 22 horas, en este caso se computarán como horas extras las que excedan de las 22 horas establecidas como regreso.

2) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida antes de las 6 horas y regreso antes de las 22 horas; en este caso se computará como horas extras las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella.

3) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida antes de las 6 horas y regreso después de las 22 horas; en este caso se computarán como horas extras las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella y las transcurridas entre la hora 22 que se establece como límite de regreso y la hora de llegada real del vehículo.

4) Queda entendido que no corresponde pago de horas extras en los viajes que tengan más de un día de duración o en las excursiones que se encuentren en ese caso.

5) El suplemento por concepto de horas extras será de $ 4.50 por cada hora extra (cuatro pesos con cincuenta centésimos).

6) A los efectos de determinar la hora de llegada se calculará el tiempo de regreso a razón de una hora por cada 50 kilómetros de recorrido aplicándose el cálculo a la hora que se inicia el regreso en las excursiones de acuerdo a los folletos sobre las mismas y en los viajes contratados según se consigna en el presupuesto u orden de viaje.

7) Los viajes de plaza —en bañaderas— que se realicen a Carrasco, Cerro, Corsos, Aeropuerto de Carrasco y rutas de Momo, se pagarán con el jornal indicado en la cláusula A); sin perjuicio de ello si en un mismo día un conductor realizara más de uno de dichos viajes tendrá derecho a recibir un suplemento de $ 8.70 por cada viaje extra que realice a Carrasco, Cerro y Aeropuerto de Carrasco, y de $ 20.00 por cada viaje extra que realice a Corsos o rutas de Momo.

G) Fuera de lo establecido en la cláusula anterior se considera "viaje extra" todo aquel que se realice de mañana o de noche en el mismo día que se haya efectuado más de un viaje por la tarde. Los viajes extras serán retribuidos de la siguiente forma:

1) Cuando se realicen a puntos comprendidos dentro del perímetro del Aeropuerto, Las Piedras, Pando, Pajas Blancas, Santiago Vázquez, Autódromo y Playa Pascual serán pagados con la suma de $ 24.00.

2) Cuando se realicen a puntos indicados fuera del perímetro indicado en la cláusula anterior, percibirá un jornal completo.

H) Queda entendido que el día que un conductor realice un servicio escolar con una entrada y una salida, percibirá por dicho trabajo el jornal mencionado en la cláusula A), pero, corresponde realizar un viaje más a puntos comprendidos en el perímetro que se indica en el Numeral 1) de la cláusula anterior, sin tener por ello derecho a remuneración suplementaria de ninguna clase.

I) Todos los horarios a que se refiere este documento en lo que tiene que ver con horas de salida, se comprende con respecto a la hora de citación en el garaje. Los conductores serán citados al garaje media hora antes de la fijada para la partida desde el lugar en que se trate. Antes de movilizar las unidades a su cargo tendrán la obligación de revisarlas en todos sus detalles.

J) Cuando un conductor sea citado a garaje para realizar un viaje y este no se efectúe ni se utilice sus servicios en otro, tendrá derecho a cobrar la suma de $ 4.50. Las Compañías podrán exigir del conductor que, a la espera de la realización del viaje, se encuentre de guardia por un período superior a una hora y hasta cuatro horas, a contar desde la citación en garaje, en cuyo caso y si el viaje no se realiza, aquél percibirá, en retribución de su guardia, medio jornal común o sea $ 30.00.

K) Las Empresas proveerán a todos los conductores de uniforme, cuyas características así como la calidad de la tela a emplearse será determinada por cada Compañía. El personal referido estará obligado a utilizarlo en todos los actos de servicio, a mantenerlo en buen estado de conservación, limpieza y planchado, así como a devolverlo a la Compañía cuando por cualquier razón se desvincule de la misma, o cuando sea cambiado por nuevo uniforme.

L) Las Compañías se harán cargo del lavado de los coches.

M) Los conductores que realicen servicios a plazas, están obligados a llevar sus vehículos a los lugares de parada de las mismas, en horas de la mañana y no tendrán derecho a exigir retribución alguna por tal concepto, por considerarse ésa una tarea inherente al servicio del que se habla. Este servicio debe ser rotativo.

N) Las Empresas asegurarán a su personal de conducción los siguientes sueldos mínimos:

Choferes efectivos: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, pesos 1.335.00.

En los meses de diciembre, enero y febrero $ 1.040.00.

Choferes suplentes. En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, pesos 1.040.00.

En los meses de diciembre, enero y febrero, $ 870.00.

El seguro es mensual, no siendo valedera la compensación entre los diversos meses del año.

Los acompañantes de Omnibus en servicios escolares tendrán una retribución mínima de $ 260.00 por uno o dos viajes y $ 390.00 por más de dos viajes.

Deberán acompañar los coches en el servicio en que están afectados durante el día, en horarios normales de entrada y salida de las escuelas respectivas y en los meses que se realice servicio escolar.

Oficial mecánico, jornal, $ 65.60.
Medio Oficial, jornal, $ 54.00.
Sereno, jornal, $ 52.00.
Peones de garaje, jornal, $ 43.80.
Oficial tornero, electricista y chapista, jornal, $ 65.60.
Medio Oficial, jornal, $ 54.00.

Segundo. Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento no podrán ser reducidos.

Tercero. Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor regirán a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Arturo Astiazarán, Presidente. — Arturo Ochoteco y Alfredo Odriozola, Delegados del Poder Ejecutivo. — Angel Amelotti y Juan Carlos Quintana, Delegados patronales. — Nelson Navia y Juan C. Cataldo, Delegados de los trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1962.

Pase a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 14 de setiembre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1962 — Núm. 16488

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 8.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLIVERI u OLIVIERI de MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 16749 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR FRANCISCO CECILLI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17091 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA SUAREZ VAN VELTHOVEN o AIDA AURORA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17111 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUDVIK STUKOVSKY o STUKOVSKI o STUKOVSZKY JAGULIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17126 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA ANA ROMERO de CRISCI o CRISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17125 Set.24-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER DE BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $130.00 30 pub. 13545 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BORCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60 00 10|pub. 16396 Set 14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO FIERRO o FIERRO PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16408 Set. 14-v set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URVELINA ISABEL MONZON de PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda, de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16321 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABALAUSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16535 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ELIAS SCAVIA CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16532 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FACELLO o FACELLO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16660 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO MONZON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16821 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANGEL CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16847 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANCELA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16848 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR DOMINGUEZ RAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16971 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ANTONIA ALVAREZ de SACCONAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16072 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLETTI BRUNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
[illegible] 10|pub. 16973 Set.21-v.oct.4.

[illegible] Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE NOGUES de BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 17192 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 17200 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 17201 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA MARCHISIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17199 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NIETO, (L.o 59, F.o 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17162 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MANTECON de TRELLES, (Libro 59, Folio 404) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16983 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO DOMINGUEZ, (Libro 59, Folio 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16984 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEROVIC, (Libro 59, Folio 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16985 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAKUTINSKAS, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16624 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o MARIA JUSTINA PIOPPO de SPOTURNO o PIOPPO LARRASIA de SPOTURNO, (Libro 59, Folio 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16487 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BONHOMO, (Libro 59, Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16488 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16489 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEPAULI IBAÑEZ de SELZO o SCELZA o SCELZO, (Libro 59, Folio 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16986 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ IRMA DE LEON o DE LEON de RAFOLS, (Libro 59, Folio 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16953 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MEROLA o MEROLA ROMANO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16954 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABREU, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16486 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SIMON MARIA ALONSO (L.o 59 F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17093 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIND... S... de CASAS (L.o 59 F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17091 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA CALVIÑO (Libro 63, Folio 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16714 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de GERVASO, (Libro 63, Folio 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16715 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI DECO, (Libro 63, Folio 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16716 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVO, (L.o 61, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artículo 1125 del Código P. C.). — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) (21|7|34) 20|pub. 32621 Set.14-v.set.27. Oct.15-v oct 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEREZ, (L.o 63, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16406 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO VILLAR, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16407 Set. 14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL PEREZ HERNANDEZ, (L.o 63, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16405 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER SILVA VILA de DA SILVEIRA, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16434 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO LOTTA... GUI, (L.o 63, F.o 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16842 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UFRACIA o EUFRACIA o EUFRASIA GONZALEZ de ZUNINO, (L.o 63, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16843 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SALORIO de ACCINELLI, (L.o 63, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16844 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COBO, (Libro 59, Folio 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C.P.C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32655 Set.17-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA RODRIGUEZ PEÑA, (Libro 52, Folio 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16483 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO RAMON ARRAGA o ARRAGA FRANCO o ARRAGA ROMERO, (Libro 63, Folio 82) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16482 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIOLANTE o BIOLANTE, (Libro 60, Folio 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16481 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PATIÑO FRAGA, (Libro 62 Folio 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 o de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $60 00 10 pub. 16530 Set.17 v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTTONELLO ZECCA, (L.o 63, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16651 Set.18-v oct 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COB DIAZ o PASCUAL, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 16652 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO BARRETO, (L.o 63, F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 16653 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANO de ANDOLFATTO, (L.o 63, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 16654 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BAZZANO o BASSANO o BAZANO de RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI, (L.o 63, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16655 Set 18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO CALLEGARI, o CALEGARI, (Libro 56, Folio 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16955 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TROCCOLI, (Libro 63 Folio 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16956 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTA o COSTAS, (Libro 63, Folio 198), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16957 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ, (Libro 63, Folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16958 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESCOLASTICA PIZZORNO ARRAIS, (Libro 63, Folio 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16959 Set 21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABALLERO de WAUTERS, (Libro 63, Folio 94), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16960 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORIXE de MACIEL, (Libro 63, Folio 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16961 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LANDIN, (Libro 62, Folio 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10 pub. 17038 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NANDIN, (Libro 62, Folio 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17039 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TANSINI, (Libro 62, Folio 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17040 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GARCIA (L.o 61 Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1.125 C.P.C.). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) (R. 2117|34) 20 pub. 32731 Set.24-v.oct.5. Oct 24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PEREIRA FERNANDEZ de GUASTAVINO (L.o 62 F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17134 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARONE DE VERONESI. (L.o 63 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17129 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO DIONISIO ANGEL TOZZINI CAVALLI (L.o 63 F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17145 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ZACARIAS NEBEL PALOMEQUE, (L.o 63, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17173 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DEL CARMEN SERAPIO IZQUIERDO, (L.o 62, F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 17174 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CREDARO RONCHETTI, (L.o 62, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17175 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CARPANETTI de RODRIGUEZ o ENRIQUETA CARPANETTI OLIVIERI de RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17176 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA o TERESA MARIA FIERRO de DURANDEAU, (L.o 63, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17177 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ de GOMEZ, (L.o 63, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17178 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEGUNDO BIRELLO, (L.o 62, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17179 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AURUCCI o AURUCHI CASTRELO o CASTRELLO o CASTRELLOS o CASTELO, (L.o 63, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17180 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LICIA GIORDANO de DIAZ, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecdos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17181 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BANQUERO o BANCHERO y MARIA PAULA BANQUERO o BANCHERO, (L.o 63, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17182 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AMELIO BELLINI HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 17183 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (Libro 62, Folio 174), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16962 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MOSCA de LAVAGNA, (200-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17202 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LILA ZOANI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17203 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MIRANDA de ALVARIZA o BLANCA DENICIA MIRANDA de ALVARIZA, (204-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 17204 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARONE TAGLIABUE o MARRONE TAGLIABUE, (269-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17205 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO PEREIRA, (277-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17206 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUELFI, (264-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17207 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS ALVAREZ (35-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16969 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO OTTO PERTILE, (225-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17208 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, (250-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17209 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIA ALVAREZ o ISIDRO ALVAREZ PENDAS o ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS, (238-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17210 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALTAR FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17264 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO ANTONIO ARAUJO SEGUI y LUCY COLIGNON de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16963 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SUAREZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16964 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PABLO ROSADO SOCA o PABLO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16965 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC YONTOV o YONTOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16966 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNOTAS o IGNACIO ALEKSIEJUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16967 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALDERADA o JUAN CALDERARA SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16717 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA CORBO (514|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16718 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16968 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAFERNABERRY, (138-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16970 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN GYORGYAL GOLUPHA o GYARGIAIN GULUPHA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7134) 20|pub. 32656 Set.17-v.set.28 Oct.13-v.oct 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.12-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CORNELIA del CARMEN o CORNELIA SOSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16322 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA VICENTA o MARIA VICENTA MARGARITA CREMONESE de GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16893 Set.20-v.oct 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CUBERT de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 16485 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA DOMINGUEZ de NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16484 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBERLINDA JAIME de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 16628 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA FRANCISCA TOSCANO de CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17211 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO PEREZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17212 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIX FOSSATI, (56-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17217 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MISSAK KAIPEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17218 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PREFUMO VARACHI de CHERRO, (53-321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17219 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CONELLO de FLORANS (57-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17090 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA SARRIEGUI o SARRIEGUI AZULMENDI de MONFIGLIO (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17109 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NAONE o MAONE CRIZZOLITO o CRISOLITA (56|660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17110 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA FLORES de FLORES o FLORES VALDES, (57|124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16947 Set.19-v oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIS o PEDRO CERNIANSKAS o CERNIAUSKAS, (56, 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16808 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o JOSE EUSTAQUIO MENY o MENY MONTELONGO (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16748 Set.19-v oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIDA MAUTONE de FORCELLA, (57-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16621 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ARTURO BARUFFALDI o BARRUFFALDI BONINI, (57-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 16622 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMERO BEFFA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 1660 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LANGLE o LANGLE RISSO, (57|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16533 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ROSA FERREIRO (L.o 52, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16285 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALDEZ de VALDEZ, (L.o 51, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16822 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER PALMIRA DUHAU o DUHAUT de SENA, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16657 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CANAPARO o GANAPARO, (L.o 51, F.o 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 16658 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA H. de SCHMITT o LUISE HEBESTREIT de SCHMITT, (L.o 51, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16659 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVA o ELBIA LUISA SILVA, (L.o 49, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16665 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LINARES RUIZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16284 Set.13-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ELHORDOY, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16286 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO COLOMBO BELLONI o BELLONI BOLCHINI, (Libro 51, Folio 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16936 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PERRIER QUEIROLO o RAUL EMILIO PERRIER; (Libro 50, Folio 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lanzas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16937 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NOVELLI de SANCHEZ, (Libro 51, Folio 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16974 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO o ANTONIO YANNUZZI o YANUZZI, (Libro 52, Folio 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16975 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FARADA DURAN, (Libro 52, Folio 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16976 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ROUSSO, (Libro 51, Folio 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16977 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OLIVERAS OLIVE, (Libro 52, Folio 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16978 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUILLERMO POULTON, (Libro 51, Folio 692), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16979 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ALVAREZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16980 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO MARTIN SANTIAGO DUFFAU o DUFFAU GERMANO, (Libro 51, Folio 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16981 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN CAMPBELL TOWERS, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16982 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOMBARDI VILLANUEVA, (L.o 51, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 17228 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TOVAGLIARO o MARIA MARGARITA TOVAGLIARO o MARIA MAGDALENA TOVAGLIARO, (F.o 315), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17250 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO ENRIQUE MOREIRA REHERMAN, (F.o 920), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17256 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO MICHELIN SALOMON, (F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16803 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELETIA o ELECTRA CARLOTA SANTO VASTARELLA, F.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16795 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER VILLANUEVA BUGNA, (F.o 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16796 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE LINZO AREZANI, (F.o 887), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16797 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLOTILDE GARCIA de PASCUALE, (F.o 913), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16798 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN MAULELLA o MARTIN MAULELLA MEDINA, (F.o 752), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16799 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO TEJERA GALVAN, (F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16800 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARTINEZ SOUTO, (F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16801 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONTOSSI o JOSE MONTOSSI GARCIA, (F.o 902), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16802 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO CAMILO BOZZOLO, (F.o 847), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16791 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OFELIA PIAZZA de FONTANA, (F.o 94, 981), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16792 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MARIA BACHINI de BOTTINI o MARIA EMILIA BACHINI de BOTTINI o MARIA BACHINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16793 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSSELLI de LAURENZA o ROSELLI de LAURENZA o

MARIA ROSELI de LAURENZA o LAURENZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16794 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA FRANCISCA BRUNO de CANEPA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16790 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE SAIBENE o JORGE SAIBENE GESSAGA, (F.o 480), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16788 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIDAL TRINIDAD (Fojas 632), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17078 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARMEN MARTINEZ DE CURBELO (Fs. 909), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Calle Cerrito número 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17079 Set.24-v.oct.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ONETTI BALFARDA (Fs. 933), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17080 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CICCOME DE CAPRIO (Fs 919), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 17081 Set.24-v.oct.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO RIVERA o BARTOLO SANTA CRUZ RIVERA STRATTA, (Fs. 915), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10 pub. 17082 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES JUSTINA o JUSTINA DOLORES LACAZE de ROBUSSON, (F.o 655), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16789 Set 20 v.oct [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ AYNAR o AYBAR, (F.o 871), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16786 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO FERREIRA ALVAREZ, (F.o 901), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16787 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MINHONDO de LARRIEUX, (F.o 916), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 16386 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ARISTIDES DELLEPIANE, (F.o 810), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16391 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA FARCICH de SARICH o VICENTA FARSICH o VARICH o VASICH de SARICH, (F.o 705), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16416 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA PEREZ GARCIA de VARELA, (F.o 879), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, siutado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16415 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN JOSE MUÑIZ, SERVILIANA VILLOLDO de MUÑIZ, JACINTA MUÑIZ y MARCOS DIOGENES MUÑIZ, (F. 893), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 16534 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $180.00 30 pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14569 Ag.24-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICERIO MARIA RIVAS, (F.o 206), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16656 Set.18-v.oct.1 c

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVARRIA o ECHAVARRIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16735 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CENDAN o CENDAN PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 17213 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGFREDO COHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10,pub. 16750 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETTEL o ELSA SANTNER de GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16695 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOPALDA de ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16387 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIMIERAS o CASIMIRO GRAUZINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16409 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16433 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PAULINA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15432 Set.14-v set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI, o SIRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 20|pub. 14345 Ag.21 v.set.3. Set.14-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROQUE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.0 10|pub. 16492 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA MENENDEZ de BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16491 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDON ZENON RODRIGUEZ GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 16573 Set.17-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ELLERO FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16304 Set.13-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AMO PINO de VENTIMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 17159 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MAGDALENA CUNEO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17158 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TECHERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. —
1) $60.00 10|pub. 16351 Set.13 v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MARGARITA ARZUAGA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 16558 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL MENEZES o MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 16559 Set.17 v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO - Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct. 26 v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario. Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16721 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO POMBO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16497 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno Noveno Turno, se hace saber al público la no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16496 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELENA ESTEVAN de CIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16301 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16302 Set.13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o DIONISIA SUAREZ PEREZ de ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 16691 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLOGO EDUVIGES o CRISOLOGO E. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16619 Set.20-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDIDO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16946 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBARRACIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16947 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICAELA SEVERIANA BURGUEZ o BURGUES de BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16945 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VELIO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17034 Set.21 v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CAMILA POSE RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Etchevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17077 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o MARIA o MARIA VICTORIA PIANA o PIANO de CABALLERO o CAVALLERO o CABALERO o CAVALERO, de ANTONIO o ANTONIO JOSE CABALLERO o CAVALLERO o CABALERO o CAVALERO PIANA o PIANO y de FELIPE CAVALLERO o CABALLERO o CAVALERO o CABALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 17184 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HILDA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17227 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GREGORIA o ANTONINA GREGORIA BENTANCUR de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17244 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GERVASIO o GERVASIO GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17245 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAO de BIZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17246 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA HERNANDEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16318 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ALBERTO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16352 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BEATRIZ MOREIRA de ALAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17069 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO FRANCISCO TESITORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16916 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16915 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GUADALUPE o MARIA MARGARITA MORENA de BERRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16914 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMOS de JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16720 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LONGINO o IGNACIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16306 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ZOA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16498 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTAR CLOEDER KLIPSTEIN, (Libro 1, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16777 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o LUIS JUAN HONTOU o HONTOU DARRIULAT, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16435 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABREU UMPIERREZ, (L.o 1, F.o 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16436 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FEIN, en los autos caratulados "FEIN OCTAVIO". Sucesión (Libro 1, Folio 657, N.o 919), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de Setiembre de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16845 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAMON RIVERA, (L.o 1, F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17266 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MEDINA, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 28 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17267 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ o PEDRO RAMON GONZALEZ, (L.o 1, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17268 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELI o ENRIQUE CELI BERTARINI, (L.o 1, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17269 Set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PULLEIRO de BRAIDA, (L.o 1, F.o 651), citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 17270 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|734) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set 14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDAMIRA o IDAMIRA PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16347 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HAYDEE GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16725 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIGINIA o MARIA HINGINIA o MARIA HERMINIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16726 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MANRIQUE GAONA, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16727 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANTONIO PRELAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16724 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FULVIO ZERPA EPHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17051 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BATISTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16390 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de riPmera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15.
Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o MARIA ROSA RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16619 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZERPA de CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16620 Set.18 v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FABIAN BONETTO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 17271 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOAQUIN ZASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 4 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16949 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUZULA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16950 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PRUDENCIO MONDINO BOGNI o BOÑI o BOÑE o BOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16951 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMIREZ o CARLOS RAMIREZ BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16952 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLEMENTE PAREDES AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 10 de 1962. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 16905 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA CABALLERO de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16556 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PETRONA BALLES de ALZATI o BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16901 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRANCISCO NICANOR ARRIZABALAGA y TOMASA FAGUAGA LARRAÑAGA de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16902 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CANZANI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16903 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA FRANCISCA da ROSA o DA ROSA o LARROSA de GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16904 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16272 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16472 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TORTEROLO de BISCAZZO y RAUL BISCAZZO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16380 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16942 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORREA de RIJO o RAMONA CORREA GUADALUPE de RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17258 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVIO MIGUEL ZUGASTI o SALVIO M. ZUGASTI y MARIA ALICIA ZUGASTI de SISTO o MARIA A. ZUGASTI de SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17259 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO TIMOTEO DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 17260 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16862 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY TIMOTA CANCELA o NELLY CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16863 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARTENSTEIN o GIL ARTENSTEIN SEGENSTEIN o CHIL ARTENSZTEJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. — 13 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16864 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA SOSA de AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16855 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesion de ANTONIO o ANTONIO GASPAR TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16854 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16856 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BUZIK VALENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16857 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO SCHIAVONE o PEDRO ANTONIO SCHIAVONE FREIRE o FREIRA o FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16858 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERTONI de RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16359 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16860 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO ECHARTEA FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16861 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZACARIAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16457 Set 14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZUNIN NOGUEZ o LIDIA ESTHER LUISINA ZUNIN NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 16458 Set.14-v set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16456 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SABINA DEVINCENZI SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16455 Set 14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO PEREZ o DIEGO PEREZ CURBELO o DIEGO PEREZ CAIRO, CATALINA RIVERO PEREZ o CATALINA RIBERO CABRERA o CATALINA RIVERO CABRERA de PEREZ y MIGUEL PEREZ RIVERO o MIGUEL PEREZ RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16454 Set.14-v set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HORACIO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 16650 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENEVENTANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 16672 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PITTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sucta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16673 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA WOLMAN de SEVALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16674 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARMENTANO MARISTAN o MARISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.0 10 pub. 16510 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16507 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALIA VALLE o SANTIAGO DELA VALLE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16503 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16501 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HELMUTH JUAN LIESEGANG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16828 Set.20.v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANTONIA GARRE de FERREIRA LEITES o SOFIA ANTONIA GARRE de F. LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 16675 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16502 Set.17-v.set 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA HARTWING de HOLSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16504 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RETAMAR de GERMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16992 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de als sucesiones de ANA LEVCHENKO de KSENEV y EGOR KSENEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre, de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16505 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESBRESO o ESBRESSO o SBRESSO o SBRES de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16506 Set.17-v.set.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16511 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANA BUZZI de AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16512 Set.17-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16513 Set.17-v.set 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BIDEBERRIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16514 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AURELIO ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16508 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16509 Set.17-v.set 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUARTAS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1962. — Esc. Mario Duarñona, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17055 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don PONCEANO PEREYRA o PEREIRA o PONCIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1962. — Esc. Mario Duarñona, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17056 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DOS SANTOS de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16451 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1962 — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16268 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GREGORIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17107 Set.24-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMENSIO SOSA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17106 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17105 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA CATALINA o TEODORA SILVA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17104 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA ISIDRA MARTINEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17102 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERMINA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Setiembre 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17103 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRA o ELCIRA SILVERA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17139 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17068 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TURBAY o TURBEY o TORBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16274 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA o CATALINA ROSA GARAVENTA de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16273 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARATTA VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 16279 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 10 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16548 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARCORA MARTINOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Setiembre 3 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16271 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIDALINA MARQUEZ y CANDIDA CABAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17115 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAMIREZ de MARGAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17116 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17117 Set.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALMIRON de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17118 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO FRAGA o LUIS ANTONIO MARIA FRAGA ARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Setiembre de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 16681 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GALERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16244 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16443 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO LUCIAN DORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16444 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16737 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARCELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16738 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANDRES PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17235 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de, MARIANO SILVA GOLDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17236 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PERAZA MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17237 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de, JUAN MARIA GUELBENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 12 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub 17234 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA o JUANA DUPUY de MOYANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1962 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17042 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FRANCISCO SASSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17043 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA MANZANARES de FRANCO y de ERASMO FRANCO ESPINOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17041 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LERVY o LLERVY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se trata de una herencia yacente. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) (21|7|34) 20 pub. 32729 Set.24-v.oct.5. Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO FIERRO o ISABELINO FUERRO FERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $ 60 00 10 pub. 16667 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE S. DA SILVEIRA o JOSE SENANDES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16668 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LEOPOLDINO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16669 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL MATILDE OLIVERA y doña JUANA GUALBERTA ERNANDORENA o HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 16670 Set.18-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATAULFO AMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16761 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ de MADRUGA o ROSA FERNANDEZ de PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16278 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ESTHER o MIRTA ESTER BALSAMO de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16277 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ o CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16565 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES RODRIGUEZ y de MARIA TERESA RAMIREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16566 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO JOSE o JOSE TANCO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16567 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16568 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARLOTA o CARLOTA OSANES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16569 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA FRANCISCA SOSA de DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962 — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16570 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA URQUIZA de MIRABALLES, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16571 Set.17-v.set 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de EDUARDA RODRIGUEZ o FAUSTA EDUARDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Agosto 8 de 1962. — Eselino Vargas.
1) $60.00 10|pub. 16490 Set.17-v.set.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099, del 20|9|33, se avisa a don JUAN SOFILDO PINTOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 16.380 y señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio de 1952 y según el cual tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Propietario: Juan Angel Viña Repetto.
2) $210.00 15|pub. 16722 Set.19-v.oct.9.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUISA PAULINA TORRES DE BESSOUAT — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6.732, señalado con el N.o 35 de la manzana 7; Area: 175 ms. 84 dms.. Boleto de compromiso de compra N.o 5.173. B) AGUEDA MORENO DE VAZQUEZ: Solar ubicado en la 7.a

Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.451, señalado con el N.o 12 de la manzana 39; área: 658 ms. 87 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 6.111. C) MARIA MANUELA ANTONIA FARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 20.432 y 20.433, señalado con el N.o 27 de la manzana 42, según plano del agrimensor José A. Richero; área: 772 ms. 33 dms. Compromiso de compraventa N.o 4.358. D) MARIA DEL CARMEN y JOSEFA ELESPE SONEIRA: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.452, señalado con el N.o 16 de la manzana 40, según plano del agrimensor José A. Richero. Area: 815 ms. 67 dms. Compromiso de compraventa N.o 5.608. E) ESTANISLAO MARTIN BURGUEÑO MAÑAY: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el número 25.551, señalado con el N.o 9 de la manzana 7, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro y otro; área: 668 ms. 56 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.216. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962.

2) $390.00 15|pub. 16734 Set.19-v.oct.9.

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 15947 Set.10-v.set.28.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

Por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Número 9.099 de 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares; ubicados en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 1433, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27.10.62, se señalan con los números:

Solar N.o 32 — Promitente comprador: NELSI FERNANDEZ, y

Solar N.o 71 — Promitente comprador: ERNESTO BUSTAMANTE.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Por Juan Carlos Chechi, Banco Continental del Río de la Plata.

2) $180.00 15|pub. 16218 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes lugares:

8.a Sección Judicial de Canelones.

Balneario Argentino:

Solar 5; Manzana 82: CARLOS VIÑAS.
Solar 9; Manzana 82: JULIO J. CURZEL.
Solar 10; Manzana 82: NELSON VIÑAS.
Solar 30; Manzana 84: PABLO IVANCHESCO.
Solar 30; Manzana 84: JESUS A. y CARLOS G. PEREZ.
Solar 2; Manzana 87: FRANCISCO RIVERA RAMOS.
Solares 28 y 29; Manzana 127: MARTHA RAMOS.

Balneario San Luis:

Solar 5; Manzana 399: JULIO HERRERA.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.

2) $180.00 15|pub. 16136 Set.12-v.oct.2.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido; sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de la compraventa de los solares que a continuación se citan, ubicados en Villa Olmos, empadronados en mayor área 6580 de la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones: a la altura del km. 35 de la ruta 8 (Cno. Maldonado): ... Celesio Sigfredo Reyes Díaz; Solar 82, ... Alberto González Liberio; Solar 64, Omar ... Dos Veiga.

Las promesas de compraventa fueron suscriptas por esta institución en representación de los señores Juan y Guillermo Imbriaco, Héctor Carlomagno, Carlos Furriel y Manuel San Martín; poniéndose en conocimiento de los respectivos compradores que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente sus derechos, el de sus herederos y causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $210.00 15|pub. 16438 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.o 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los cuatro años de plazo fijados en el citado artículo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compra ventas respectivas; se pone en conocimiento de los señores compradores que a continuación se dirán, que vencidos quince días de la última publicación, quedarán caducados totalmente todos sus derechos, el de sus herederos o causahabientes a cualquier título.

Los solares se extienden sobre plano del Agr. Benjamín S. Castelli, de Agosto de 1953; Villa San Bernardo de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar N.o 18, manzana 2, padrón 27770 m|á, Francisco Mignoni Micieli.
Solar N.o 37, manzana 4, padrón 27772 m|á, Jaime Luna.
Solar N.o 35, manzana 4, padrón 27772 m á, Pedro Edelmiro Valdibia.
Solar N.o 39, manzana 4, padrón 27772 m|á, Wilmar Garibotto Paez.
Solar N.o 38, manzana 4, padrón 27772 m|á, Francisco Batista Antonio.
Solar N.o 45, manzana 4, padrón 27772 m|á, Alejandro Parmenio Cabrera.
Solar N.o 36, manzana 4, padrón 27772 m á, Juan Pereira Pintos.
Solar N.o 59, manzana 6, padrón 27775 m|á, Luciuo o Luciano Héctor Díaz.
Solar N.o 55, manzana 6, padrón 27775 m|á, Francisco Alvarez.
Solar N.o 73, manzana 6, padrón 27775 m á, Aníbal Goro Castro.
Solar N.o 56, manzana 6, padrón 27775 m|á, José Mario Morales Ruiz.
Solar N.o 79, manzana 7, padrón 27776 m|á, Antonio Esteban Barragán y Amelia Montero de Barragán.
Solar N.o 92, manzana 7, padrón 27776 m á, Carlos Garrido y Amelia P. de Barragán.
Solar N.o 101, manzana 8, padrón 27777 m|á, Cecilio Laborde Pomi.
Solar N.o 102, manzana 8, padrón 27777 m|á, Carlos María, Domingo Adolfo, Juliana María y Vicenta Mercedes Umpiérrez.
Solar N.o 107, manzana 8, padrón 27777 m|á, Aparicio Marrero Camejo.

Las referidas promesas de compra fueron suscriptas con el Banco de Pando, como mandatario de los señores: Guillermo y Juan Imbriaco, Héctor Carlomagno y Carlos A. Furriol. — Banco de Pando, Av. Gral. Artigas 1001. — Pando Setiembre 3 de 1962.

2) $420.00 15|pub. 16439 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compra|venta de los solares siguientes; los que se relacionan bajo el padrón 1948 m|á; 7a. Sección del Departamento de Canelones:

Solar N.o 41, Julio Herrero Blanco.
Solar N.o 103, Dionisio Ferrero.
Solar N.o 30 Julio Reneé Silva.
Solar N.o 201, Cleto Portela y A. Primicerl.
Solar N.o 269, Domingo Fraigela Alvarez.
Solar N.o 175, Juan Dos Santos Barros y Obdulia Fernández.
Solar N.o 271 Brigido Días o Díaz.
Solar N.o 110, Gigetto Preite Boschelli.
Solar N.o 301, Francisco Di Luca.
Solar N.o 255, Nery Wilde Yerda Caetano.
Solar N.o 163, Juan Carlos Surraco.
Solar N.o 40 Casimiro Mesa Bermúdez.
Solar N.o 249 José Gediminas Slugza.
Solar N.o 237, Evangelista C. M. de Parra.
Solar N.o 123, Juan Jeanplong Cicka.
Solar N.o 299, Rubén Ramón Souza Blás.
Solar N.o 27, María A. Andrade de Lascrre.
Solar N.o 113, Roberto Garrido Silva.
Solares correspondientes al padrón N.o 30050 m|á:
Solar N.o 317, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 318, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 316, Italo Sperandio Cullin.
Nros. 29.867 m á:
Solar N.o 94, Humberto Arévalo Regueira.
Solar N.o 97, Onofre Milán Díaz.
Solares correspondientes al padrón N.o 29.848 m|á:
Solar N.o 84, José Benjamín Rodríguez.
Solar N.o 72, Aída Martínez Di Bello de Valles.

Solares correspondientes a varios padrones que se detallarán:

Solar N.o 395, padrón 29936 m á. Ofelia J. M. de Stalker.
Solar N.o 306, padrón 30047 m|á, Gregorio Gerardo García.
Solar N.o 257, padrón 29981 m|á, María A. Laniz y Vicente Alvarez
Solar N.o 275, padrón 29997, Oscar Juan Antonio Milano Cherato.

El citado fraccionamiento denominado Villa Los Jardines de Pando, se extiende sobre plano del Agr. Roberto Ballicin Cedeno de Setiembre de 1953 y se radica en la Ruta 75 a la altura del km. 35.

A los referidos compradores cuyas promesas de compra fueran suscriptas con este Banco, en representación de los señores José, Alberto y Sebastián Corts, se les hace constar que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado totalmente los derechos de compradores promitentes, o los de sus herederos o causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.

2) $450.00 15 pub. 16440 Set.14-v.oct.4.

3-Convocatorias Comerciales

ACROPOLIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Acrópolis S.A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de Setiembre en curso a las once horas; en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, escritorio N.o 11, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 2.o) Considerar lo actuado por el Directorio con referencia a la venta del inmueble sito en el Departamento de Canelones; 3.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: El Directorio notifica a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962.

3) $36.00 3 pub. 17084 Set.24-v.set.26.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1962, a las 11 horas de la mañana, en la Sede de la Sociedad, situada en Cerro Blanco, 5.a Sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombrar, por parte de la asamblea, los socios que deben firmar el acta de la misma.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, según el artículo 37 de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

3) $50.00 10 pub. 16608 Set.17-v.set.28.

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 10 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356 (primer piso), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962; 2.o) Elección de un miembro del Directorio; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 17273 Set.25-v.oct.8.

COMPAÑIA SALUS S. A.

60a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 22, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad. (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el nC-

mero de los presentes y del capital representado, (artículo 26) · 11) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 286.00 13 pub. ... Set.11-v.set.27.

COMPAÑIA LABORATORIA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1962, a la hora 10, en el local de la calle Misiones N.o 1371 escritorio 7), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1961-62; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico para el Ejercicio 1962|1963; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

3) $100.00 10|pub. 16561 Set.14-v.set.28.

"EL PAULISTA S. A."

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día 4 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las 18 horas, en el local de la Avenida Agraciada 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora de votos; 2.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961; 3.o) Considerar la renuncia presentada por el síndico titular; 4.o) Designar dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea, deben depositar hasta cinco días antes de la misma, las acciones o certificados bancarios, en el local social Avenida Agraciada 2733 bis. — El Directorio.

3) $60.00 10|pub. 16332 Set.13-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la 32 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social del Camino Al Paso de la Arena N.o 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Designación de dos Directores Titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a la asamblea será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los estatutos sociales ... se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $128.00 8|pub. 16684 Set.18-v.set.27

[illegible] FRANCIO S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga N.o 3785, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del estatuto; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del síndico, correspondiente al ej.: 1961|1962; 4.o) Retribución del síndico; 5.o) Resolución sobre el artículo 34; 6.o) Elección de Directores y suplentes; 7.o) Elección de síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 16888 Set.20-v.set.26.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la Avda. 18 de Julio 918, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria; el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1961 y el 30 de Junio de 1962; la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el informe del Síndico; 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Designación del síndico titular y el suplente; 4.o) Designar dos de los señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario del Directorio, suscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones, o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada en la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962.

3) $80.00 5|pub. 16853 Set.20-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la sociedad; 3) Designación de cuatro directores titulares por el término de cuatro años, un director titular por el término de dos años, y tres directores suplentes (artículos 12, 13 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37, de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 3 de Octubre de 1962.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $176.00 8|pub. 16944 Set.21-v.oct.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90 pub. 5168 Ab.4-v.Jn.21. Ag.22-v.oct.18.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432 00 90|pub 6774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov 21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90 pub. 16450 Set.14-v.en.26.963.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "LUIS FILADELFIO VILLAMAYOR c MARINA QUINTEROS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 42), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Filadelfio Villamayor y Marina Quinteros Vidal, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 16753 Set.19-v oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c| LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal" (Libro 59, Folio 25), (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ruben Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "DOMINGO GAMELINO ALVITE y ENCARNACION LAGO de ALVITE" (Libro 58, Folio 168), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16706 Set.19-v oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Julio de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: STAMATIO ELEFTERIU y BASILIA SICALOS, (Libro 58, Folio 483) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 17098 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO. (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA. (Libro 58, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, por resolución de fecha Julio 24 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN GIORGI y JUANITA SANTANA (L.o 58 Folio 484), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16410 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 5 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ERNESTO LEVY y AMADA GONNET, (L.o 58, F.o 596), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.
5) $160.00 20|pub. 16604 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "SURRACO, JORGE y ETCHEGARAY REQUENA, RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 365), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Surraco y Renée Etchegaray Requena de Surraco y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 29, de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 16289 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ de DURANTE, JOSEFINA RUPERTA y BASILIO OMAR DURANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (57-238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16320 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783).. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15985 Set.10-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HOWARD, DINORAH y SANGUINETTI, CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62 F.o 339), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dinorah Howard de Sanguinetti y Carlos Sanguinetti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16989 Set.21-v.oct 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "BENIGNO CARMELO NORIA PIÑEIRO y DOLORES GOPAR PARODI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 181)", se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 16709 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OVIDIO GREGORIO RODRIGUEZ y HORTENCIA ERMINDA BERISSO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE o JOSE FRANCISCO, JOAQUIN MONTALDO MARTINEZ y MARIA CARLOTA GONZALEZ VARELA de MONTALDO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (57-66), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 16754 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 57, Folio 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALJADEFF, ALBERTO y MARIA ADELA o ADELA MARIA VICTUREIRA de ALJADEFF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-626), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a [illegible] sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16319 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ROSSI, DELSA LIDIA y GRACIANO JUSTINO GRACIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 57, F.o 58), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges Delsa Lidia o Delsa Liria Rossi Gracián y Graciano Justino Gracián, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 16918 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NICOLAS CETTA y NELSA POSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16849 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JORGE JUAN GEANI o CANI y AMALIA FRANCISCA OCCHIUZZI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16987 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JULIO MUCHINIK y AURELIA BLEIER, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 17351 Set.25-v.oct.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.
En consecuencia se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos

tos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. — (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUAN SALOMON con NORMA GARGALLO DE SALOMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de agosto de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Salomón y Norma Gargallo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $10.00 20 pub. 16509 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA y doña MARIA LUISA MEDORI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $120 00 20.pub. 16767 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "Pérez López Manuel c. MARIA MATO ROMAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 1, Folio 110, Ficha C-400)", se cita, llama y emplaza a doña María Mato Romay, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y se hace asimismo saber que se decretado la dis. de la soc. conyugal de bienes existente entre don Manuel Pérez López y doña María Mato Romay, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $360.00 30 pub. 17127 Set 24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CECILIO WALTER PIREZ y doña ADELINA ARNEDI AGUIRRE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16850 Set.24-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ELDO FRANCISCO CALVO y doña MARIA OFELIA DOTTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16599 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña JUANA MERCEDES BIANCHI DE GRASES y don MANUEL GRASES TRIAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16356 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20.pub. 15987 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16021 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20.pub. 15969 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ELMA PEREIRA DE PEREYRA y don RUBEN DARIO PEREYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) 160.00 20.pub. 16536 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don EMILIO STEWART BIRABEN y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16537 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMILCE DE GIULI y HORACIO WELLINGTON SCARONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 17000 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45. Folio 74 N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1946. — Inz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "Goñi María de los Angeles contra CARLOS WASHINGTON OCCELLI. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, L.o 44, F.o 667, N.o 115", se hace saber que por resolución N.o 732 del día 26 de febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Washington Occelli y María de los Angeles Goñi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16358 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Najal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)" se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González Casanova y Juana Casanova de González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 3 961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16094 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 9448 de fecha 14 VIII 962, se ha decretado la "disolución y liquidación de la sociedad conyugal", celebrada entre HUMBERTO N. CIOLI y GLORIA C. ALVAREZ, en la ciudad de Rosario, el 28 de Diciembre de 1959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 17053 Set.21-v oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ DE GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Rubén César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Verengo Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Burgueño con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16235 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Reyes Núñez, Carlos M. c| FONTES BRITOS, ANTONIA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 634), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos M. o Carlos María Reyes y Antonia A. o Antonia Aurelia Fontes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16453 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. José Julio Folle, en autos: "Leontina Dora Frutos de Sarago contra ANDRES MAXIMO SARAGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 13, Folio 346, N.o 614), se hace saber que con fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leontina Dora Frutos y Andrés Máximo Sarago.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16729 Set.19-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO v MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45 Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Agosto 9 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO ROCHON Y ZUMA IRMA SARUTTE de ROCHON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Rochón y Zuma Irma Sarutte de Rochón, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley 592.948, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Julio 23 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 17122 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en los autos caratulados: "Nélida Olidia Frakksoni de De los Santos contra ANDRES DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 17, Folio 252), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Andrés de los Santos y Nélida Olidia Frakksoni de De Los Santos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Aartículo 7.o de la Ley 592|948 de Setiembre 18 de 1946), habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 28 de 1960. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $230.00 20|pub. 17121 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiría c|. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiría y Julio Ubiría y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16069 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 6 y 7 ley de 18|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades

"FLAMINI E IVANOFF"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Flamini e Ivanoff", en el ramo de Explotación de Estación de Servicio, emplazada en Avenida Agraciada esquina San Fructuoso. Activo y pasivo a cargo de Luis Ivanoff. Acreedores: presentarse en Juan C. Gómez 1492 (2.o piso, escritorio 206). — ANDRES FLAMINI. — LUIS IVANOFF.
6) $80.00 20 pub. 16348 Set.13-v.oct.10.

Se ha resuelto la disolución total de la Sociedad "Unión Sanitaria Dante Limitada" que gira en servicios de limpieza con domicilio en General Oribe 653 (Florida) y Dante 1928

Acreedores por ley año 1904, en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409.
6) $80.00 20|pub. 16773 Set.18-v.oct.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Knut Gunnar Augustsson c|KERSHIN HELENA BOSTROM. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 312 - Ficha D, N.o 121), se cita, llama y emplaza a doña Kershin Helena Bostrom, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos de divorcio, dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $300.00 30|pub. 16325 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "GERARDO OCCHIUZZI contra FILOMENA CAFIERO. Divorcio por causal", (L.o 45, F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Filomena Cafiero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 16810 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "Antonio Orro Pazos c|DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 230), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20,4|55) 30|pub. 32736 Set.25-[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Div. unilateral. (Lo. 58, Fo. 341)" e Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Aux. (Lo. 58, Fo. 389)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Piriz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32674 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 488" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $300.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LAZZERINI, ALBERTO c. SILVA FERNANDEZ, IRIS. Divorcio por causal" (Lo. 62, Fo. 669), se cita, llama y emplaza a Iris Silva Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llorrain, Actuario.

7) $80.00 10 pub. 16499 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ARMANDO BRIOZZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Alcira Elena Garrafa (D. 5-1961). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 16288 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Emilia Elisa Castiglioni contra MANUEL PEDRO TORRES. Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pedro Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16592 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Victoria Gaguine contra ALEJANDRO KOHEN. Divorcio sola voluntad. Lo. 56, Fo. 493, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Kohen, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a la presente gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (20|4|955) 30|pub. 32652 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Antonio Piñero c|ESTEBAN ELIBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 58 F.o 575, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Eliberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7 $90.00 30|pub. 17214 Set.25-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio" (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24) se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23) promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v oct 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURDENINC, DOMINGA contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15181 Ag 30-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez, Selva Elvira contra MARTINEZ, JULIO CESAR. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Julio César Martínez Vilches, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16623 Set.13-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Volonterio, María Emilia c|VICTOR R. GUENDLER GUILLOT. Divorcio sola voluntad. Ficha E-219|62", se cita y emplaza a don Víctor Ricardo Guendler Guillot para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16333 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77, Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, Ficha B-1733)", se cita llama, y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados en el Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $120.00 30|pub. 14138 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRIALTA DE LEON. Divorcio por causal". (Lo. 45. Fo. 440), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irialta de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct.24.

8-Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19.5|59, a lo establecido por el artículo 2.o del Decreto de fecha 15-10-29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario", Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388 artículo 31, se emplaza a la señorita NELLY ISABEL SANCHEZ BENITEZ, Credencia Cívica B.D.B. 22.530, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 32721 Set.24-v.set.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.394 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 64.687 (total). — Propietario: HECTOR ROSSINI — Superficie aproximada: 156 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962.

8) (C.C.) 8|pub. 32715 Set.25-v.oct.4.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (R.30|11|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 396), se cita, llama y emplaza para que com-

parezcan ante este Juzgado, c... N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32576 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71 826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set 11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55, Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $ 200.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en autos: "Wolf Bursztyn y Salomón Was c|. PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA. Intimación", (Libro 1, Folio 568, Ficha C. 5948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del señor Pedro Venancio Olavarrieta, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva del "Apartamento N.o 201, unidad constituida por la fracción de su designación-bien particular y los derechos que de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley N.o 10.751 y especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden en el terreno y demás bienes comunes del inmueble ubicado en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, identificado con el padrón N.o 23341, con frente sobre la calle Joaquín de Salterain, por donde la puerta principal da acceso al apartamento, se designa con el N.o 977. Dicha fracción, integra el edificio levantado conforme al Permiso de Construcción N.o 88.350. Descripción I) Apartamento 201, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Mayo de 1960: Area: cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros, (cota vertical más 6.25). Deslinde: Al Este linda con frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte linda con apto. N.o 202, Pozo de aire y luz H2 y Palier A2, al Oeste linda con apto. N.o 203 y Palier A2 y al Sur linda con padrón N.o 23.340; II) Terreno: Area 227 metros 83 decímetros. Deslinde: 10 metros 51 de frente al Este, sobre la calle Joaquín de Salterain, entre la Avda. Gonzalo Ramírez y la calle San Salvador, distando de ésta, el punto medio, 26 metros 485; 21 metros 64 al Norte, lindando con los inmuebles padrones 23 342 y 23.343; 10 metros 64 al Oeste, con el padrón 23.344; y 21 metros 45 al Sur, con padrón ...

... de seguirse os p... c... Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 16752 Set 19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO LEON, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Arias Duarte de León, Ethel c|León, Alfredo (Guarda)", L.o 17 F.o 303, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Hugo F. Baró, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 16420 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión", Lo. 12, Fo. 509, se cita, llama y emplaza a Eduardo Herculano Calderón, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 30 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
8) $240.00 30|pub. 16516 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "NEYELOFF Y BARRANDEGUY contra JOSE MARIA ROSAS MANZI. Juicio ejecutivo. (18, 693)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José María Rosas Manzi, y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 166 situado con frente a las calles D. Número 20 esquina D. N.o 17 del Balneario La Paloma, 10.a Sección Judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $360.00 30|pub. 16827 Set.20-v.nov.1.o.

9-Expropiaciones

A.N.C.A.P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 167.997, propiedad del señor JUAN CARLOS MAS MARTINELLI.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
9) (C.C) 8|pub. 32741 Set.25-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando O. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando O. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo ...

... to de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "JHOSE o YHOSE o JOSET, PABLO IGNACIO. Suc. Incapacidad de René Olga Joset", se hace saber que, por interlocutoria N.o 3.526, del 11 de Octubre de 1960, dictada por el señor Juez de Paz de la 1.a Sección, se declaró persona incapaz a René Olga Joset, nombrando curadora de la misma a su hermana Lidia Elvira Joset.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 17054 Set.21-v.oct.4.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CARLOS MARIA EYHERALDE, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto 10 dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Jorge J. Escandell y Ramón E. Jubin, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos María Eyheralde".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16710 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; RAMON E. JUBIN TORRES, fijando domicilio en la calle San José 1025, apto. 10, dice: optando al título de escribano público ofrezco la información de Carlos María Eyheralde y Jorge J. Escandell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ramón E. Jubin Torres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
11) $100.00 10|pub. 16711 Set.19-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JORGE JAIME ESCANDELL UBILLOS, fijando domicilio, en la calle San José 1025, piso 5.o, apartamento 10, dice: optando al título de escribano, ofrezco la información de Carlos María Eyheralde Elgue y Ramón Eduardo Jubin Torres, a quienes presentaré y los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Jaime Escandell Ubillos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16463 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — WALTER PEREZ REGUEIRA, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935, piso 3.o, al señor Juez, digo: Optando al título de Procurador solicita se interrogue a Luis Vizztano y Tomás Soca sobre su vida y honradez, a quienes presentará oportunamente, expidiéndoseme testimonio. — W. Pérez Regueira. — Elbio L. Kuster, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 100.00 10|pub. 17185 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno, se hace saber al público que ... Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — JULIO ANTONIO CHIAPPARA NOCETTI, de ...

micilîado en Olimar 1484, Ap. 8, optando por el título de Procurador, solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores Jorge Ferrer y Carlos Gallone, a quienes presentaré oportunamente, y se me expida testimonio. — J. A. Chiappara. — Williams P. Motta, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 17220 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ARMANDO BOCAGE NOLI, domiciliado en Cerrito 464, solicita se reciba la deposición de los testigos José Argul y Luis Caviglia, a quienes presentaré, sobre mi honradez y buenas costumbres morales, para optar al título de Procurador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Armando Bocage Noli. — Alfredo Llugain, Actuario."

11) $60.00 10 pub. 16303 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno: HILDA YOLANDA PAMPIN SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, calle San José N.o 1143 (piso 5.o apartamento 9), al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, se reciba la información de los testigos Teresita Amaro y Vaho Agdjian, quienes declararon sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Pampin."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 16369 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; RICARDO ORESTES ROMERO PORCHILE, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 45, al Señor Juez digo: Que vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbre para poder obtener el título de Procurador.

A los efectos expuestos solicito se cite al doctor David Bonilla Fontes, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 45 y al doctor Jorge Giannetto, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 51, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres, aprobado, sírvase mandar expedir testimonio. — Ricardo Romero Porchile. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

11) $120 00 10|pub. 17215 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: PAZ, GUILLERMO MARIO. Información de vida y costumbres" (57-235), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efectos de producir información de vida y costumbres, para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 17036 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTHER REITZES HOFFNUNG, constituyendo domicilio en la calle Forongos 2665, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, se tome declaración a la señora Inés Pacciarz de Jawetz y a la señorita Eugenia Frost, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Esther Reitzes." — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

11) $80.00 10|pub. 16988 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — JULIAN ENRIQUE SUNHARY ALBIN, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 3, al señor Juez digo: Que de conformidad al artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y para obtener el título de Procurador, vengo a pedir se cite a los testigos Luis Schapapietra y Rubén Arias, domiciliados ambos en Ibicuy N.o 1310, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicitando, que se publiquen los edictos, recibiéndose y agregando las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, y se me expida testimonio. — Julián Sunhary Albin. — Alfredo Gómez Haedo, Abogado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $120.00 15|pub. 17083 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: JUANA LEIRA LEIRA, con domicilio en Florida 1473, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores escribanos Humberto Arias y Juan Iannino, domiciliados en Sarandí 356 (escritorio 12), sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Juana Leira. — Olivier Morales Collazo, Abogado."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

11) $100.00 10|pub. 16323 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: OLGA P. DE LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a Marta Tarallo y Clara Antmann, ambas con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Olga P. de Logaldo. — Ricardo F. Barbé".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 17012 Set.21-v.oct.4.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.860. — 2.o llamado). Trajes de casimir, sobretodos, chaquetones, etc.

Apertura: 10 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

N.o 4.871. — (2.o llamado). Artículos de papelería.

Apertura: 8 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.923. — (2.o llamado). Interruptor trifásico automático.

Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.938. — Transportes de combustibles a granel desde "La Teja" al interior de la República.

Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

N.o 4.939. — Espárragos, Tuercas y Bulones de Acero.

Apertura: 6 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.940. — Transportes dentro de las Plantas industriales y entre cualquier establecimiento en Montevideo.

Apertura: 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.941. — Tapas precinto de aluminio para envases de lubricantes.

Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.942. — Impermeabilización del techo de la estación de servicio en Minas.

Apertura: 24 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.943. — Material para cerco.

Apertura: 3 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.944. — Equipos agrícolas.

Apertura: 7 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.945. — Aparato para cromatografía de gases.

Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 32699 Set.20-v.set.26.

N.o 4.864. — (Segundo llamado). — Artículos de goma.

Apertura: 8 de Octubre de 1962, a las 16 hs.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 32733 Set.24-v.set.26.

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 710|62

Adquisición de una máquina móvil para lavar salones

Segundo llamado

Apertura: 24 de Octubre de 1962, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32708 Set.21-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 707-62

Primer llamado

Coches de pasajeros para tráfico suburbano

Aclaraciones

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para la licitación arriba indicada, que en respuesta a solicitudes sobre ampliación de detalles respecto a pesos y dimensiones, puertas, tanques de agua, aparatos de choque y tracción formuladas por los interesados en esta operación, se les ha remitido por correo una nota relacionada con estos aspectos del material que se proyecta adquirir. Aquellas firmas que no la recibieren, podrán solicitar copia en Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso). El presente aviso sirve de su idente notificación. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32709 Set.21-v.oct.4.

N.o 692|62. — Segundo llamado. — Lavado de paños rejillas. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, hora 17. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 705|62-A. — Uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones; etc. — Apertura: 15 de Octubre de 1962, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 705.62. — Pantalones, camisas, gorras, etc. — Apertura: 15 de Octubre de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32710 Set.21-v.oct.4.

Licitación N.o 712|62

Segundo llamado

Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las dependencias de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32679 Set.19-v.oct.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación 687|62 — Segundo llamado

Pinturas y Afines.

Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina, informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32730 Set.24-v.oct.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 331

"Equipo Flocurador-sedimentador", para la ciudad de Carmelo

Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas

Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación, ha sido transferido para el día 26 de Octubre de 1962, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32707 Set.21-v.oct.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 763

Reacondicionamiento de los techos de chapas onduladas de hierro galvanizado del edificio en Río Negro 1473|65.

Llámase a licitación pública para los trabajos del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección

Conservación de Propiedades; calle Mercedes 1051. 6.o piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco. 2.o piso, el 16 de Octubre de 1962, a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32722 Set.24-v.oct.1.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública N.o 42|9

Segundo llamado. — Llámase a Licitación Pública, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica del local que ocupa la Agencia Cordón de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ubicado en 18 de Julio 1914, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Octubre de 1962, a la hora 15, en la mencionada sección.

Tercer llamado. — De no haber número en el segundo llamado, el tercer llamado se efectuará el mismo día, a la hora 15 y 30, en la Sección indicada, en el llamado anterior. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32726 Set.24-v.set.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

Por 26.785 fórmulas de Recibos Proventos Varios, para el ejercicio 1963.

Apertura de propuestas, el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas.

Por 5.000 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción Mecánica, (año entero).

Por 2.000 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción Mecánica (Un. semestre).

Por 100 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción a Sangre, numeración seguida de 01 al 100.

Apertura de propuestas el día 11 de Octubre a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto Setiembre 14 de 1962. — C. Fausto L. Bentancur, Director General Cont. Concejo Departamental.

12) $36.00 3|pub. 17119 Set.24-v.set.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Departamento de Material Educacional llama a Licitación Pública por primera vez, C.I.F. y|o plaza, por el suministro del siguiente material docente:

Licitación Pública N.o 256. — Aparatos y vidriería para laboratorio.

Apertura: 4 de Diciembre de 1962, a la hora 8 y 30.

Licitación Pública N.o 257. — Planos y cadiscos.

Apertura: 4 de Diciembre de 1962, a la hora 10.

Licitación Pública N.o 258. — Material para Ciencias Biológicas.

Apertura: 5 de Diciembre de 1962, a la hora 8 y 30.

Licitación Pública N.o 259. — Máquinas de Escribir, Calcular y Mimeógrafos.

Apertura: 5 de Diciembre de 1962, a la hora 11.

Licitación Pública N.o 260. — Aparatos de Física.

Apertura: 5 de Diciembre de 1962, a la hora 9.

Licitación Pública N.o 261. — Mapas Geográficos e Históricos.

Apertura: 7 de Diciembre de 1962, a la hora 8 y 30.

Licitación Pública N.o 262. — Proyectores fijos para Diapositivos y Láminas.

Apertura: 7 de Diciembre de 1962, a la hora 10 y 30.

Los respectivos Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en este Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, durante el horario de oficina. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32728 Set.24-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación Pública E.U.E. N.o 29
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un Piano Vertical de cuerdas cruzadas, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Apertura: Martes 2 de Octubre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub 32702 Set.20-v.oct.1.o.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 835. Frutas y verduras. — 2.do. Llamado. — Plaza.

Apertura: 28 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 838. — Rectoscopios. — 1er. Llamado. — CIF Montevideo.

Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 839 — Artículos de papelería. — 1er. Llamado. — Plaza.

Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 840. — 1 Torno mecánico. — 1er. Llamado. — CIF. Montevideo.

Apertura: 31 de Octubre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Secc. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32688 Set.19-v.set.28.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 103

Construcción del bloque de habitación N.o 19, compuesto de 82 viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur).

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de propuestas, fijándose, a ese efecto, el día 25 de Octubre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32661 Set.18-v.oct.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE AYUDA SOCIAL A LA POLICIA

La Comisión de Ayuda Social a la Policía llama a licitación pública por primera vez para el suministro de:

1 Ambulancia automóvil, destinada al uso del Departamento de Sanidad Policial.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde pueden retirarse desde la fecha los pliegos de condiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32669 Set.18-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 21|962
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 2.300, metros cuadrados, de gravilla, destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 66".

Pliegos de Condiciones. Particulares en Secretaría General, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 5 de Octubre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32717 Set.24-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Comisaría 7.a Sección Marmarajá, Departamento de Lavalleja.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32703 Set.20-v.set.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 20|962
Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por segunda vez, para la provisión de 1.200 metros cúbicos, de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento bituminoso de Carretera Interbalnearia".

Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas: día 5 de Octubre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 32740 Set.25-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de Trigo, (para establecimientos de panificación y fideería militar).

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 5 de 1962, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

12) (C.C.) 10 pub. 32682 Set.19-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Se advierte a los interesados en el llamado a la Licitación Pública N.o 70 por "Una mezcladora de alimentos" que se trata de una mezcladora de alimentos secos triturados para ganado, Cif y|o plaza. Asimismo se ha postergado la fecha de apertura, (1er. llamado) para el día 29 de Octubre de 1962, (hora 9).

De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas a un segundo llamado, para el día 6 de Diciembre de 1962, a la misma hora.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. E. Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas.

Licitación N.o 72. — Primer llamado.

Apertura 31 de Octubre de 1962. Cif y|o plaza, (hora 9)

Una sembradora en líneas con surcadores de discos; con dos tolvas (para gramíneas y para leguminosas).

Un rastrillo de descargar lateral con movimiento invertible, (para toma de fuerza).

Un machacador de forrajes de metros 1.50, para toma de fuerza.

Una recolectora-enfardadora con atador para hilo sisal, con recolector de metros 1.20 de ancho para toma de fuerza.

De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado para el día 7 de Diciembre de 1962, a la misma hora.

Licitación N.o 73. — Primer llamado.

Apertura 8 de Octubre de 1962, (hora 9).

Viguetas prearmadas para losas. — Plaza.

De no reunirse el número reglamentario de proponentes se convoca a ofertas, en un segundo llamado, para el día 23 de Octubre de 1962 a la misma hora.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32732 Set.24-v.set.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 25 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

VICTOR HUGO RONCO, 32 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Rincón 438 y CELIA ISABEL TUBIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 438.

MANUEL MARTINEZ FACAL, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1313 y ESPERANZA CARRILLO CANDAL, 32 años, soltera, domiciliada Pérez Castellano 1313.

JUAN BORCHARDT KÖHLER, 33 años, soltero, químico industrial, alemán, domiciliado Buenos Aires 583 y MARTHA HELENA OREIRO AICARDI, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Buenos Aires 583, piso 3.

4.a Sección

DIETER KARL THIEL, 27 años, soltero, químico, alemán, domiciliado 18 de Julio 870, apto. 5 y BRIGITTE DAGMAR DOSS, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada 18 de Julio 870, apto. 5.

FEDERICO VASEN, 64 años, soltero, contador, austriaco, ciudadano legal, domiciliado, Soriano 825, piso 4, apto. 12, y ELIZABETH

MANGOLD, 62 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 825, piso 4, apto 12.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL OVIEDO, 37 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Tacuarí 1357 y MARIA ELOISA ZABALA, 43 años, soltera, fotógrafo, argentina, domiciliada Ibicuy 1040.

6.a Sección

JUAN MIGUEL LOPEZ, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Galicia 1231, apto. 3 y ELSA FRANCISCA BONINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1231, apto. 3.

AGRIPINO ABSALON DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1294, apto. 1 y CARMEN TERESA MAZZEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1525.

7.a Sección

MILTON RAUL CROTTI CARELLI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Médanos 1057 y SUSANA MARIA FERRARI ROSSI, 20 años,soltera, oriental, domiciliada Médanos 1057.

CARLOS HUMBERTO ROJAS, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 989 y MARIA ANGELICA VILAS, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Minas 989.

8.a Sección

ALCIDES ENRIQUE UBERTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2069 y ANITA MIRTA GARCIA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2069

9.a Sección

MARIANO ANTONIO CORVO, 53 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s.n. y AMELIA ZULEMA LABARTE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodriguez s.n.

0.a Sección

CANTUAR NUÑEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2277 y LOLA SUSANA DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Castro 2277.

NELSON CIRIO GIMENEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Núñez 2222 bis., apto. 2 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Núñez 2222 bis., apto. 2.

11.a Sección

JULIO ALBERTO VERA, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Atenas 3090 y ZULMA ABELENDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3090.

12.a Sección

WASHINGTON LORENZO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2779, apto. 1 y NELLY BUELA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2779, apto. 1.

JESUS REINO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galatea 3054 y DORIA GONZALEZ, 29 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Galatea 3054.

RAFAEL MARTIN, 22 años, soltero, electricista, español, domiciliado Yaguarí 1828 y NILDA GENOVEVA PIZARRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

ALBERTO MARIO FERRARI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Blandengues 1447 y OLGA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1447.

13.a Sección

ARTURO LUZARDO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 4324 y GRACIANA TERESA LARRAMENDY, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gibraltar 4324.

CARLOS CHICHEFF, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3878 y CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Polonia 3878.

14.a Sección

WALTER ANIBAL AMENDOLA SILVA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3129 y ELIDA MARIA DEL HUERTO NADAL SCHIAFFINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3129.

CARLOS FERNANDO MESNER SCHMID, 43 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3519 y MARIA DEL CARMEN LASTRA PELAEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3519.

15.a Sección

ANGEL AMERICO LANDONI, 25 años, soltero, procurador oriental, domiciliado Br. España 2122 e INES AURELIA COUTURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2122.

16.a Sección

ENRIQUE FUENTES, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carlos Tellier 4373 y MARIA HAYDEE SIMONA CARRONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4373.

17a. Sección

RAUL ALBERTO DAVILA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Industria 2817 y SONIA FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Curupí 4019.

ANGEL ROGELIO ALMADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 50 65 y ALBA LUZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4, 5065

ROBERTO HUGO SAENZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4019 y EMA YOLANDA SILVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 4019.

ELENITO ARTIGAS PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 6270 y MARY MABEL MACHIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 7356.

18.a Sección

WALTER BOLIVAR PÉRCIBALLE, 35 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado G. Suárez 2740 y MARIA ANGELINA CROSSA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada G. Suárez 2740.

19.a Sección

CARLOS HECTOR AMADO, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Justicia 2045 y MARIA DEL CARMEN RUANOBA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2045.

20.a Sección

FRANCISCO GARABOA, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado José Mármol 287 y ROSA LEON, 30 años, soltera, española, domiciliada José Mármol 287, apto. 1.

CARLOS ALBERTO PAUDIANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliadoJ. Llupes 4418 y DILMA OUTEDA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 71.

HECTOR WALTER SITZES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Sagasta 66 bis. y MARTA DOLORES BALTRONS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 66 bis.

21.a Sección

BOIL BONOMI CASTRO LOPEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 990 y LUISA RITA SIGURANI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 1.o número 990.

22.a Sección

EDUARDO ROSSI, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Darwin 3698 y ASCENCION DELIA GARCIA, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Darwin 3698.

JOSE ALBERTO BARRALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 3822 bis. y ORFILIA TERESITA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Artigas 3822.

JUAN JOSE RODRIGUEZ ARRUA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Artigas 4229 y NELIDA ESTHER CARCAMAN GODOY, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4369.

RUBENS DANTE VINCIGUERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3905 y MARIA ISABEL FOLIADOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3669.

24.a Sección

FERNANDO PEREIRA, 45 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1533, apto. 3 y SUSANA OXLEY, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1533, apto. 10.

14) $6.00 3|pub. v.set.29.

Montevideo, Setiembre 24 de 1962

3.a Sección

JACOBO STAUDT VARGA, 66 años, soltero, jubilado, yugoeslavo, domiciliado Zabala 1286 y REGINA RUZIC VUKANIC, 53 años, soltera, comercio, yugoeslava, domiciliada Zabala 1286.

JUAN DE LEON, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brecha 559, 3.o piso, y ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Brecha 559, 3.o piso.

DIONISIO MARTIRENA, 52 años, soltero, agente de seguridad, oriental, domiciliado Maciel 1244 y DOLORES FRANCISCA YUGUERO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Maciel 1244.

4.a Sección

RAFAEL OSVALDO DI LEO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 774 y OLGA JULIA ARAOZ, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 774.

5.a Sección

JOSE ANTONIO LARZABAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1073, apto. 3 y ESTER CHAGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1073.

7.a Sección

RUBEN CESAR SENGES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1734 y ROSA ADELA MOLINA SOSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1486, apto. 5.

JULIO CESAR TOYOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1638, apto. 1 y MARIA ELIDA TECHERA, 29 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Canelones 1638, apto. 1.

8.a Sección

JULIO CESAR MORBELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2364 y PASCUA FUSANO SANTORSOLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2364.

10.a Sección

ROBERTO MURO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 1921 y MARIA SUSANA PERRETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1818.

CARLOS ALCIDES SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6307 y OLGA CARDOZO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6307.

JESUS BUÑO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Morelli 3426 y JOSEFA LOPEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Morelli, 3426.

ROLANDO DILFO GRAÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1353 y YOLANDA BENTANCOR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de París 5762.

11.a Sección

MAXIMO OLIVERA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3987 y JESUSA SELMA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3987.

HECTOR CARLOS DENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6099 y ESTHER ANDREA MINTEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3156.

JOSE ALBERTO MERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4019 y CRISTINA MARIA DEMATTEIS, 24 años, soltera, profesora de bordado, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4309.

WALDEMAR NAVARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4539 y LORELEY SUSANA LANGELOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4356.

AMALIO DIEGO MEDINA, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3469 y SANTA AURORA PARESI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3469.

GASPAR SEGUNDO, 55 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1ro. N.o 6133 y AURA ARIAS, 55 años, soltera, limpiadora, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1ro. 6133

ENRIQUE FUENTES, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carlos Tellier 4373 y MARIA HAYDEE SIMONA CARRONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4373.

12.a Sección

FELIX ANTONIO MARTINEZ, 33 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Sitio Grande 1414, apto. 1 y COROLINA ADRIANA LAVAGNA, 28 años, soltera, empleada-estudiante, oriental, domiciliada Sitio Grande 1414.

DIOMIRO DUARTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5199 y GRETTA LORELEY DUTRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1426 bis., apto. 3.

18.a Sección

SERVANDO RAMON MANEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro García 8199 y GLADYS TERESA GIRIBONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1676.

EBER CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 4211 y CARMEN MYRIAM ZUBIRI, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Polonia 4211.

RAUL CANDIDO REYES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas Cont. Tonkinson 4587 y DOLORES GRAN, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cont. Tonkinson 4587 4921.

GETULIO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 3968 y AMELIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 2380.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 37 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Haití 1593 apto. 2 y TERESA SONIA LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1593 apto. 2.

15.a Sección

SANTIAGO [illegible] 42 años, soltero, carpintero, esp[illegible] [illegible]iado Eduardo Aceve-do 1376 y E[illegible] GARCIA, 44 años, soltera, española, dom[illegible]ada Eduardo Acevedo 1376

16.a Sección

LUIS GORQUES GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5656 y MARIA ISABEL CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5656.

17.a Sección

RICARDO GARIBOTTI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y BRENDA MARINA ROCHA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

JORGE FULLADOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotopaxi 4369 y MARIA OSVALDA ECHEVERRIAGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 4369.

18.a Sección

OSVALDO VICTORIO BANCHERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. C. M. Maggiolo 446 y EDITH GLADYS ACASUSO LATORRE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2554.

19.a Sección

DAGOBERTO ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y REINA ELIDA MONTEL, 15, años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1810, apto. 5.

20.a Sección

PABLO PEDRO GIMENEZ, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado E. Romero 43 y MARIA ELSA GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Romero 43.

LUIS LEONEL PASTORINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 922 y MARIA DEL CARMEN TABEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 905.

21.a Sección

ANDRES GUILLERMO MOLL ESCANELLOS, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4318 y CIVELIUS BEIROA FERNADEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4310.

HUGO BREMEN PONCE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tahim 965 y MABEL EMA ALBERTINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caramurues 1192.

22.a Sección

FRANCISCO MIGUEL TOLFO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Contucci 3914 e ILDA MARIA LENZI LUNGO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 3914.

EVER RAMON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santa Ana 4241 e HILDA YANIA BERRUETA, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santa Ana 3348.

ANTONIO MARIO BROGIOLI BARRERA, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nantes 3630 y MARIA TERESA ISIDORA RICHERO MENDY, 49 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nantes 3630.

23.a Sección

GILBERTO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2539 y FLOR DEL ALBA QUINTELA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabó 2556.

RAFAEL JUAN CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2268 y MARIA JULIA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2268.

ANATOLE GARCIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3047 bis., y MAGDALENA RUSO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3027 bis.

24.a Sección

HILDO ALVARES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José P. Varela 3511, apto. 2 y NILDA TERESA RAMIREZ, 24 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Alarcón 1442.

14) $6.00 3 pub. v.set.28.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "CASABALLES EDUARDO Prescripción", (Libro 60, Folio 595), se cita, llama y emplaza a Eliseo Favorido, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, así como a los linderos del mismo: Una fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, empadronada con el número 49671, con una superficie de 825 metros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al noroeste a la calle Tillaut, distando el punto más próximo 80 metros de la esquina formada con la calle José María Silva, 55 metros al noreste lindando con el padrón 160625 de Luis T. Becco; 15 metros al sureste, lindando con el padrón 49662 de Lucas Moreno, 55 metros al suroeste, con propiedad empadronada con el número 49670 de Adolfo Hoffman; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $480 00 30|pub. 16494 Set.17-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14143 Ag.17-v set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 363-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle, Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han presentado los señores Jacinto Pedro Simón, Vicente Alberto, Rosa Elida, Agustina Teresa, Agustín Raúl, Julio César, Josefa Teresa y Eugenia Ofelia Scarone o Escarone Casaglia o Cassaglia; Teresa Carolina, Blanca Elida Lidia Noreira, Rosa Glorida, y José Ruben Scarone o Escarone Irigoyen; Blanca Lilia Irigoyen de Scarone, ésta última en representación de su hijo menor de edad Oscar Armando Scarone Irigoyen; y Jacinto Scarone iniciando juicio para que se declare que han adquirido por prescripción treintañal, el siguiente bien:

Una fracción de terreno que es parte del solar ubicado en la 22a Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el N.o 77-427, fracción señalada dentro de dicho padrón con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Eduardo W. Coppetti, en Noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro y Administración de I. Nacionales el 21 del mismo mes y año con el N.o 42.004, según el cual tiene una superficie de 446 metros cuadrados 56 decímetros, y se deslinda así: 10 metros con 61 al O. de frente a la calle Francisco Romero; 10 metros con 41 al E. lindando con los padrones Nos. 131 953 y 52.074; 42 metros 80 al N. lindando con los padrones Nos. 77.428 y 77.429; y 42 metros con 95 al S. lindando con la fracción B) del mismo padrón N.o 77.427 del plano citado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Maggi, Amalia Busetal, Aurelio Rodolfo Vicente Piaggio y Pedro Aspirot, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $780.00 30|pub. 16751 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TIRELLI. Prescripción" (L.o 58, F.o 628), se hace saber al público que se ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 98.602 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 08 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85 centímetros al N. O. lindando con los padrones 98707 y 98604; por 21 metros 57 centímetros de fondo, confinando al N. E. con el padrón 98.603; y al S O. con el N.o 98601.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Canobbio y a doña Adelaida Bernardo de Canobbio así como a sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el referido bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designádoseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16238 Set.12-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCEL DE SAINT GEORGES, HERMINIO EMILIO y OTRA. Prescripción treintenaria", (57, 86), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los señores Manuel Leira o Leyra, Julián M. Romero, Clara García de Romero, Julio Romero y|o Mercedes Romero de Leyra, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con el edificio y mejoras sita en "La Estanzuela", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1806, compuesta de una superficie de 27 metros, 30 decímetros, con 3 metros de frente al Este a calle Magallanes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 16400 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRITO DEL PINO DE MEZZERA, ELISA Y OTROS. Prescripción. Ficha A. N.o 710 año 1962", se cita, llama y emplaza a Ana Dimas Gutiérrez y Cayetano Gutiérrez, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Corrito 585 de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requi-

sito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el pleito. El inmueble, de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente: Padrón rural número 6292; Ubicación: Piedra del Toro, Séptima sección Judicial de Canelones. Plano: del agrimensor José Pedro Astigarraga, de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.185 el doce de noviembre del citado año. Superficie: 103 hectáreas, 8863 metros. Deslinde: Al Sur, 773 metros, 40 centímetros sobre "Ruta Ocho"; al Este, Nordeste, el Camino Vecinal, en 1922 metros, 80 centímetros; al Norte, 316 metros sobre Carretera a la Estación Pedrera y al Noroeste, 1921 metros, 40 centímetros con los padrones números 6604, 17.738, 6.423, 10.392, 11.653 y 11.634, servidumbre de paso en medio. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16419 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "ANGEL CARUSO. Prescripción. Libro 1, Folio 678 Ficha C-2177", se ha presentado don Angel Caruso, iniciando acción, de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Camino Durán N.o 2954, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 44959 según plano de mensura del agrimensor don José S. Meier de fecha 28|11|1955 registrado con el número 31536 el 1|12|955 en la Dirección General de Catastro, y consta de 420 metros cuadrados deslindando así: 42 metros al W. con el padrón N.o 44960; 42 metros al E. con el padrón número 44958; 10 metros al N. con el padrón N.o 44893 y 10 metros al S. con frente a Camino Durán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30pub. 16538 Set.17-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675). se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14408 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 434); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el N° 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 128, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 27 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fc. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrando que, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fermina Bonilla de Melo c|. ELIAS SAMANO. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Elías Samano, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el N.o 85 que constituye el solar 2 de la manzana 14 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros 1365 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste con frente a la calle Leandro Gómez, por el Sur: calle Manuel Iriazábal por formar esquina con la anterior, al Norte: solar 4 y Este solar N.o 1. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 16712 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 790 metros 34 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 56 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAUL PEQUEÑO VAZQUEZ y ANALICIO DONAL COSTA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Libro 13, folio 359, número 66...), se cita y emplaza a Francisco Barú y Casas, Agustina Alvarez de Barú y Casas y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a las dos sexta partes del siguiente inmueble: fracción de terreno y demás mejoras ubicada en la manzana 253 de la ciudad de Paysandú (1.a Sección Judicial), padrón 1834, y que consta de 402.4370 metros cuadrados, lindando: 1490 metros al Oeste sobre calle 33 Orientales; 26.60 metros al Norte con Luis Casaretto o Sucesores; 15 20 metros al Este con la señora Cáncpa de Avellanal o sucesores y 26.88 metros, al Sur con Agustín Gani o Sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Agosto 29 de 1962. Jorge Pérez Sermini, Actuario.

16) $ 420 00. 30 pub. 16994. Set. 21-v.Nov.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo 21 N.o 372, Fo 206), se cita llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1951, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti, al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.441 de Cecilia Angélica Di Sant de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: BRIAN GUALBERTO. Prescripción. Libro 16, Folio 325", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente al señor Francisco Casariego, al señor Olegario López o a sus sucesores a título universal o particular, así como también a todos los sucesores de doña Rufina Aguilar de Brián y a Manuel, Feliciano, Isaac, Jacinta, Juan (o Juan Delmiro) y Rufina Brián Aguilar o a sus respectivos sucesores a cualquier título (universal o particular), sobre una fracción de terreno, con las mejoras que contiene parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 63 del cuarto cuartel de esta ciudad (actual manzana N.o 99), comprendiendo una superficie de 449 metros cuadrados, 3550 centímetros cuadrados y lindando en 19 metros, 35 cms. con frente al Norte; con la calle 18 de Julio; por 23 metros, 22 centímetros de fondo, limitando por los demás vientos al Sur con el solar N.o 2, al Este, con el resto del mismo solar N.o 1 a nombre de Olegário López y al Oeste, con solar N.o 3, y de conformidad a la cédula catastral agregada en autos, se encuentra empadronada con el número 1571, figurando con un área de 475 metros cuadrados y se encuentra aforada para el pago

de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.000.00, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(1) $720.00 30|pub. 16425 Set.14-v.oct.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de los modelos de llavero con "Juego Optico" y llavero "Porta Retrato" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 16764 Set.19-v.oct.2.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
Omar Santos Miranda y Hugo Alberto Balle, decláranse atuores de música y letra responsables de "Andás ganando", marchita festiva.
Carlos Medeiros y Omar Santos Miranda, decláranse autores de música y letra responsables de "Esperando" canción bolero.
Misael Casco y Carlos Croccia, decláranse autores de música responsables de "Bain en Fa", baión.
Dalmiro Durán, declárase autor de música y letra responsable de "Marilyn" vals lento.
Roberto García Devitta, declárase autor de música y letra responsable de "Estoy de vuelta", tango.
Oscar P. Cardozo, declárase autor de música y letra responsable de "Secretos N.o uno", álbum musical. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 16760 Set.19-v.oct.2.

El señor JULIO PIQUET, solicita la inscripción de un nuevo modelo de "Avión Helicóptero" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16557 Set.17-v.set.28.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción del plano de mensura y deslinde de una fracción de terreno ubicada en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 23 311, propiedad en condominio del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16388 Set.14-v.set.27.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción de planillas de áreas deslinde para fraccionamiento e individualización de cuotas partes escrituradas en condominio de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16389 Set.14-v.set.27.

El señor ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO, solicita la inscripción del bolero titulado "Qué es" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16349 Set.13-v.set.26.

El señor FRANKLIN RODOLFO PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de una silla denominada "Fp" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16275 Set.13-v.set.26.

El señor DANTE TABARE B. CAGGIANI GALLIMBERTI, solicita la inscripción del modelo portátil para montar sobre visera de automotores del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16282 Set.13-v.set.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, solicita la inscripción del álbum y figuritas denominado "Héroes de la imaginación y de la historia" del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (Cta. Cte.) 10|pub. 32670 Set.18-v.oct.1.o.

ATMA URUGUAYA S. A. I. y C., solicita la inscripción de un modelo de casillero para envases del que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10|pub. 17018. Set.21-v.Oct.4.

El señor Feliciano Luis Santos solicita la inscripción del bolero titulado "Homenaje a mi madre" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10|pub. 17019. Set.21-v.Oct. 4.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
Walter Méndez y Diego Nilo Soppi, declaran se autores de música y letra responsables de "Campesina" (Linda Campesina), tango.
Alfonso Fogaza, declárase autor de música y letra responsable de "Quiero soñar una vez", tango.
Luis Caruso y Cañete Munhó, decláranse autores de música y letra responsables de "Maestra", (Corazón de punga), tango.
Enrique Pollet y Américo Carbonell, decláranse autores de música y letra responsables de "Ayer y hoy" tango.
José V. Rosso, declárase autor responsable de "Vía libre", milonga.
Angélica Ferreira declárase autora responsable de "El intruso" y de "La Doctora Mónica", radioteatros. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $50.00 10 pub. 16341 Set.13-v.set.26.

El señor PEDRO LARGHERO IBARZ, WALTER ANGEL VENTURINO BANQUERO y GULMA BROLI, solicitan la inscripción del título para una obra "Equinococosis Hidatídica del Abdomen" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 16823 Set.20-v.oct.3.

ALDAMAR SALVATICO D'AGOSTINI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Tu también me lo niegas", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17161 Set.24-v.oct.5.

ALDAMAR SALVATICO D'AGOSTINI, solicita la inscripción de los seudónimos "Asdá" como profesional y "Alda Mar", para caracterizar composiciones musicales de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17160 Set.24-v.oct.5.

ROGER SALMON, solicita la inscripción de la "Escritura de compra y venta en condominio concretando la individualización y derecho exclusivo de utilización de las unidades que consta el edificio para cada condominio" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17147 Set.24-v.oct.5.

RAMON CARLI GIONELLO, solicita la inscripción de un modelo de alcancía denominada "Arcón" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 17137 Set.24-v.oct.5.

MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, solicita la inscripción de un modelo de cenicero consistente en "Dos negros candomberos vestidos con sus correspondientes usanzas y tamboriles" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17100 Set.24-v.oct.5.

El señor RICARDO MAXIMO FILLOY ARENAS solicita la inscripción de la obra titulada "El caso Graf Spee", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17232 Set.25-v.oct.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUAN SENA ROSTAN, pués en la misma donde dice "Juan Suárez" debe decir; "Juan Sena Rostan".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32735. Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA CATALINA y SUSANA CRISTINA GRYGIERCZYK MARTINEZ, pues en las mismas donde aparece el padre como Eduardo Criquerche y Eduardo M. Grizerchb respectivamente, debe decir en ambos Eduardo Maciej Grygierczyk.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20 4 955) 15 pub. 32582 Set.12-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL SIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha debe sustituírsele por el de Arrocha.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 15836 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUCAS FERREYRA y FELICIA GONZALEZ, pues donde dice comparece Antonio Ferreira, nacido el 14 de Marzo de 1875, hijo de José Luis Ferreira y de Faustina García debe decir: comparece Lucas Ferreyra, nacido el 18 de Octubre de 1879, hijo de José Luis Ferreyra y de María Juaquina Rodríguez y donde dice Felicia González de Ramos, debe decir: Felicia González; y B) La de nacimiento de Dionisia Ferreyra González, pues en la misma donde dice Antonio Fereira, José Luis Ferreira y Joaquina Rodríguez, debe decir: Lucas Ferreyra, José Luis Ferreyra y María Juaquina Rodríguez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 16324 Set.13-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CARLOS ALBERTO y ANA MARIA FANTATO PIREZ, pues en las mismas donde figura el apellido materno como Piriz, debe decir: Pírez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32617 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULOGIO RUFINO GUERRERO, pues en los renglones donde dice Eulogio Rufino Gerrero, Tomas Gerrero y Francisco Gerrero, debe decir: Eulogio Rufino Guerrero, Tomás Guerrero y Francisco Guerrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 17112 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Banegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García

Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 150.00 15/pub. 15678 Set 6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Consuelo Hermida Cabanelas en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Cavanelas, debe decir en ambos casos: Cabanelas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32614 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANTONIO CHIRICO y NORMA MARTINEZ DE CHIRICO, en el sentido de que donde el apellido del contrayente aparece como Quirico, debe decir: Chirico y de nacimiento de su hija Nancy Adela Chirico Martinez donde su apellido aparece como Quirico, debe decir: Chirico, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32662 Set 18-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "MARIA MARGARITA MARCHELLI. Rectificación de Partida", L.o 7, F.o 303 N.o 204, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido "Marchello" como apellido paterno, debe decir "Marchelli" y donde en la misma se ha establecido Raveltino" como apellido materno debe decir: "Rabellino" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Canelones, Julio 31 de 1961. — (Gestiona con Auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.
19 (R.20/4/55, 15/pub. 32712 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELEUTERIO VILLALBA y FELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Felisa Irasmendis, debe decir: Felisa Rodríguez. — Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32653 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15/pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15/pub. 15367 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS SARLA y RAMONA BASUALDO, estableciéndose que donde figura el apellido Desarle, debe decir: Sarla. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15/pub. 32551 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo Gonzalvez da Silva debe decir "Severo Gonzalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15/pub. 32530 Set 7-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20/4/55) 15/pub. 32519 Set 6-v set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Sucesión NICOLAS LOMBARDO", se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o) La de defunción de Cono Antonio Lombardo, estableciéndose que donde dice Antonio Nicolás Lombardo, debe decir: Cono Antonio Lombardo; 2.o) La de nacimiento de Rosa Lombardo Guzzo, donde dice hija de Nicolás Lombardo y de Antonio Usa, debe decir: hija de Cono Antonio Lombardo y Angela Antonia Guzzo: 3.o) La de defunción de Angela Antonia Guzzo donde dice Antonia Guza, debe decir: Angela Antonia Guzzo; 4.o) La de defunción de Antonia Lombardo Guzzo donde dice Antonio, debe decir: Antonia y donde dice de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15/pub. 16629 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Furchi Bonavota, Domingo Pascual. Rectificación de partida", se hace saber que la compareciente la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a que hace referencia el testimonio expedido por el Concejo Departamental de Montevideo, pués donde en la misma dice: "Bonavata", debe decir "Bonavota". — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario.
19) $ 90.00. 15/pub. 17037. Set.21-v.Oct.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, EDUARDO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Vicenta Corbalán y las de nacimiento de sus hijos Eduardo y María del Carmen, pués donde en las mismas, el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Méndez, debe decir en su lugar y en todas ellas: Eduardo Rodriguez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32650 Set.17-v.oct.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROTELA FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Francisco Antonio Silvera, debe decir: Francisco Antonio Rotela Silvera. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15/pub. 16142 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AYALA, ADEMAR y MARIA ESTHER GUILLEN DE AYALA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice Ademar José Ayala, debe decir: Adémar Ayala — Montevideo Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32615 Set.14-v oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS DE PEREIRA, ALEJANDRINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Lorenzo Justiniano Pereira y las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, María Aurora, Juan Ramón, Pedro Antonio, Justino Francisco y Mirta Irma Pereira, pues donde el contrayente y padre, respectivamente figura como Justino Pereira, debe decir en su lugar y en todas ellas: Lorenzo Justiniano Pereira. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32616 Set 14-v oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morin por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morin", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morin"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir "Rosario Custodia Morin". — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15/pub. 15833 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó Ron Lavalleja Ballesteros y Esther Clériel de Ballesteros, (L.o 51, F.o 597), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Esther Ballesteros Clériel, por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido "Ballestero", en lugar de "Ballesteros". Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 90.00. 15/pub. 16939. Set. 21-v Oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó LUIS ALBERTO PILONI. (L.o. 51, F.o 366), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Pilone, en lugar de Piloni. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
19) $90.00 15/pub. 16495 Set.17-v oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (L.o 51, Fo. 135), se solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Errico, debe decir: Marcelina Antonia Errico; y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté: donde la madre como Celina Errecco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Errico, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32528 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELSA MONTEVERDI DE FERRER, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Montever-

de, debe decir: Monteverdi y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Ernesta Natalia Baldi; y donde en la de matrimonio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15 pub. 16048 Set.11-v.oct 1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARIA DEL CARMEN DE LOS REYES GUTIERREZ DE FARESE, solicitó (Lo. 51, Fo. 597), la rectificación de la partida de su matrimonio con Julio César Farese, en la forma siguiente: Donde en ella la contrayente figura como María del Carmen Gutiérrez, debe decir: María del Carmen de los Reyes Gutiérrez, y donde la misma figura como hija únicamente de Dionisia Gutiérrez, debe decir: hija de Pedro Claver de los Reyes y de Dionisia Gutiérrez. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 17097 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIA NACCACHIAN y JUAN JACHOIAN. Rectificación de partida" (Ficha F.o 719|962), se hace saber que Eugenia Naccachian y Juan Jachoian por sí y en representación de sus hijos menores Mari Oyen y Juan Jacho y su hijo mayor Roupen, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eugenia Naccachian con Juan Jachoian, pues en ella donde el apellido del contrayente figura como Gachoian, debe decir: Jachoian, y donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir: Eugenia Naccachian; B) Las de nacimiento de María Oyen Jachoian, Juan Jacho Jachoian y Roupen Jachoian, pues en ellas donde el apellido del padre figura como Gachoian, debe decir: Jachoian y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir Eugenia Naccachian. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $210.00 15|pub. 16805 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTA LUCIA GANASSIN RAVAGNOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo, han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Marta Lucía Ganassin Ravagnolo, pues en ella donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como "Humberto Ganassin", y "Cecilia Ravagñolo", debe decir Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32673 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EDUARDO ESTEBAN CASTAIGNTS FREDO. Rectificación de partida", (ficha F.o 190|962), se hace saber que Julián Castaingts y María Isabel Fredo de Castaingts han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Eduardo Esteban Castaingts Fredo, pues en ella donde el apellido materno figura como Prieto, debe decir: Fredo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32583 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YAMANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida". (Ficha F, 699|1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Wenceslada Luzardo de Millacet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Luzardo, pues en ella donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida, (Ficha F. 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 16677 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente figura como Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set 7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ENRIQUE WASHINGTON ALVAREZ JARDON. Rectificación de partida" (Ficha F.o 778|962), se hace saber que Enrique Wáshington Alvarez Jardon se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido materno figura como Gardon, debe decir: Jardon. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16814 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RUBEN DARIO GRAÑA. Rectificación de partida", (Ficha F.o 141|961), se hace saber que Ruben Darío Graña se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece la fecha de su nacimiento como 1.o de Diciembre de 1925, debe decir: 23 de Agosto de 1919. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16806 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIETA RODRIGUEZ SEQUEIRA, pues en la misma donde dice María Julieta Sequeira Pereyra, debe decir: María Julieta Rodríguez Sequeira. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Rafael Peyssé Reyes, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 16664 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIEVES INES ARAUJO, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, por ser ellos como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32668 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER MAKA, pues en la misma donde dice Monka, debe decir: Maka, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32660 Set.18-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Adolfo Wachsman, pués en la misma donde dice Wackman, debe decir Wachsman, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00. 15|pub. 17003 Set. 21-v.Oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pués en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15|pub. 16795 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS TORTEROLO y MARIA CRISTINA CABARA DE TORTEROLO; y las de nacimiento de María Luisa Renée y Jorge Carlos Torterolo Cabara; pues en todas donde dice María Cristina Gómez, debe decir: María Cristina Cabara, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32593 Set.13-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 32550 Set.10-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor. don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "HIPOLITO MARIO GONZALEZ LUCINO. Rectificación de partida' (Lo. 7 Fo. 478), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: pues donde en la misma se ha establecido como nombre Pablo, debe decir: Hipólito Mario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones 20 Junio 1962. — Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32659 Set.17-v oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA FRANCO de BARCELONA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Ramón Barcelona, en la siguiente forma: donde el mismo aparece inscripto como del sexo "femenino" debe decir "masculino"; por ser el verdadero
Se hace constar, a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 9201 del 8 del corriente, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32671 Set.19-oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Craviel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hofmann, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $90 00 15|pub. 15997 Set 11-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que, ante este Juzgado, se han presentado CARMEN MARIA, CATALINA MARIA, JUANA MARIA y MARIA LUISA JALUFF MRAICH, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: en la de Carmen María, donde el apellido paterno dice Jalusf y el materno Meche, debe decir Jaluff y Mraich respectivamente; donde los nombres y apellidos de abuelos dicen Adela Jalusf, María Miguel, Miguel Meche y Carmen Nader debe decir respectivamente: Salvador Jaluff, María Paulo, Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Catalina María: donde el apellido materno dice Mirrech debe decir: Mraich, donde los abuelos maternos dice: Paulo Miroech y Catalina Mirrech, debe decir: Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Juana María: donde el apellido materno dice Mrels, debe decir: Mraich, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice María Landrile, debe decir: María

Paulo, donde el abuelo materno está como Mreis, debe decir: Mraich; en la de María Luisa: donde el apellido materno dice Mirrech, debe decir: Mraich y donde los apellidos de abuelos maternos dice Mirrech y Mirrech, debe decir: Mraich y Sadi; todo ello por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 15824 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que, ante esta Oficina se ha presentado Ana María Vignalo de Limongi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el primer nombre de la inscripta, al margen y en el texto, aparece como "Juana" debe decir "Ana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 90.00. 15|pub. 17052. Set.21.-v.Oct. 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BORDON, LUZ MARINA. Rectificación de partida". (Lo. 12, Fo. 659), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de Luz Marina Bordon, pues en las mismas, donde figura el apellido Bordoni, debe decir: Bordon. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16459 Set.14.-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y FRANKLIN DELANO ROOSEVELT SERO, pues donde dice: Ana María Seró, debe decir: Ana María López y donde dice Franklin Delano Rouselver Seró, debe decir: Franklin Delano Roosevelt Seró. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Setiembre 14 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.22|4|55) 15|pub. 32734 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ANASTASIO SANTOS BICA, RAMONA FUENTES DE SANTOS BICA, ELIDA RENEE y ARMANDO FUENTES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de matrimonio de Anastasio Santos con Ramona Fuentes y las partidas de nacimiento y legitimación de Elida Renée y Armando Santos, en el sentido de que en donde dice Anastasio o Atanacio Paiva, debe decir: Anastasio Santos; donde dice hijo de Armando Paiva y Margarita Bicher, debe decir: Armando Santos y Margarita Bica, y donde dice Elida Renée y Armando Paiva (hijo), debe decir: Elida Renée y Armando Santos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 7 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15 pub. 17067 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELESTINO BANDERA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma dice Celestina, debe decir: Celestino y donde dice femenino, debe decir: masculino. Se hace constar que la presente gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 32720 Set.24.-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 168) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Set.11-v oct. 1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado HUMBERTO TURCONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcone, debe decir: Turconi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
19) $120.00 15|pub. 16632 Set.18.-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FLOR DEL ALBA LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: comparece doña Ignacia Lemos, debe decir: comparece doña Simona María Lemos. A los efectos legales se hace esta publicación; dejándose constancia que para esta gestión la interesada gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16209 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha presentado PABLA MARIÑO BARRETO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Pablo, debe decir Pabla y donde dice del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1962. — Hugo D. Goyenola Act.
19) $120.00 15|pub. 16572 Set.17-v.oct.5.

20—Remates

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1087 Serie "A|44" a cargo de ISABEL AONZO DELFINO DE CLAVIER el 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil sesenta y seis pesos ($ 9.066.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 135.431, es el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodolfo de Arteaga de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10|1|930, tiene un área de 623 metros cuadrados 56 decímetros así deslindados: 12 metros 59 de frente al Noreste a calle Mauá, entre el Arroyo Miguelete y la avenida Millán; igual extensión en el fondo, al Suroeste con Horacio Acosta y Lara; 49 metros 51 al Sureste con el solar 2, padrón N.o 135.432; y 49 metros 61 al Noroeste con padrón 57.755.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 4.496.11 mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 2.177.88; G) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, tercer piso). — Montevideo, 17|9|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32701 Set.20-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE JUDICIAL
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Presumario N.o 604 año 1958, instruido contra CAMPBELL COLLINS y OTROS. Denunciante: Juan Soto Blanco, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por los martilleros: Enrique Bove Arteaga, Juan Irureta Goyena, José Rama, Jorge E. Moreira, Eduardo Olmedo, José M. Valiño, José P. Martínez, Alberto O'Brien, David Detomasi, Juan E. González, e Ildefonso Coloc, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 314.000.00 de: 4 automóviles marca Chevrolet, 6 marca Mercury, y uno marca Ford.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador quien está obligado a consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que los automóviles se exhibirán los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $240.00 10 pub. 16882 Set.20-v.oct.3.

ANTONIO HERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 142 año 1951, instruido contra JACOBO PEREIRO y OTRO. Denunciante: Juan Basilicio Martínez, se hace saber que el día 10 de Octubre a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Antonio Hernández, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de: $ 5.000.00 de un camión marca Ford.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quien está obligado a consignar, al serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o, hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que el automóvil se exhibirá los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre, de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavoni. Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $220.00 10 pub. 16883 Set.20-v.oct.3.

ANTONIO HERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 89 año 1961 instruido contra ILDEU P. TABARES ALBURQUERQUE y OTRO. Denunciante: Miguel Lemez Menéndez, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Antonio Hernández, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de: $ 65.000.00 de: un Automóvil marca Chevrolet.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quien está obligado a consignar, al serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o, hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. E) Que el automóvil se exhibirá los días 1 a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavoni. Escribano Adjunto de Aduanas.
20) $220.00 10 pub. 16884 Set.20-v.oct.3.

DIEGO ACOSTA Y LARA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas, Contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en el Presumario N.o 676, año 1958 instruido contra FRANCOIS PICAMOLES. Denunciante: Enrique Sorrondegui, se hace sa-

ber que el día 10 de Octubre a las trece horas en el Depósito 25, se procederá por el martillero Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 35.000.00 de un automóvil marca "Simca".

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Escribanía de Aduanas; B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para el empadronamiento será de cargo del comprador, quien está obligado a consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta $ 4.000.00, y excediendo de dicha cantidad, por exceso a razón del 1 o|o; D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; E) Que el automóvil se exhibirá los 1.o a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas en Pedro F. Berro 769. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

20) $ 220.00 10|pub. 16886 Set.20-v.oct.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Escribanía de Aduanas

EDICTO. — Por disposición del Director General de Aduanas, Contador Romeo Máeso Sueiro, dictada en el Sumario N.o 235, año 1956, instruído c|. MAURA ZOCOSANSKY. Denunciante: Wáshington E. Demarco, se hace saber que el día 10 de Octubre, a las trece horas, en el Depósito 25, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y del Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 15.000.00 de un automóvil marca "Cadillac".

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduanas; B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) El impuesto Suntuario y gastos de certificado para empadronamiento será de cargo del comprador quien está obligado a consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 o|o; D) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; E) Que el automóvil se exhibirá los días 1.o a 5 y 8 a 9 de Octubre de 13 y 30 a 16 y 30 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.

20) $ 220.00 10|pub. 16885 Set.20-v.oct.3.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Gargiulo de Tóchetto y otros contra ANTONIO GARGIULO. Cesación de condominio", (55, Fo. 672) se hace saber que el día 24 de Octubre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 3.400.00 (trece mil cuatrocientos pesos m|n) del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Atahualpa" en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo y señalado en el plano respectivo del agrimensor Federico Delgado del 20 de Agosto de 1895 con el N.o 6, empadronado con el N.o 50 5|6 y con una superficie de 500 metros 50 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Progreso (hoy Galgué), 51 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con el solar N.o 7; 10 metros 56 centímetros al Noroeste lindando con Elías Horsy Comellas y 48 metros 28 centímetros al Suroeste lindando con Esteban Cichero. La puerta de entrada de la finca está señalada con el N.o 3521|23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el oferente revistiera la calidad de condómino; 2.o) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15|pub. 17216 Set.25-v.oct.16.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Genaro Gutiérrez contra RAMON ANTONIO OMAR SIENRA y LUZ DEL ALBA CRISCIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 185), ficha C. N.o 35), se hace saber que el día 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El edificio, mejoras y derechos que poseen los demandados sobre un solar ubicado en el Paso de Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 19.374 y señalado con el N.o 27 de la manzana R del plano del agrimensor Julio Benicasa de Junio de 1955, inscripto en Catastro el 17 de Setiembre de ese año con el N.o 8973, según el cual mide quinientos cincuenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 14 llamada actualmente avenida Alfredo Garzón Lagos, donde la entrada lleva el N.o 108; igual extensión al Suroeste lindando con los padrones 2.279 y 2.280; 37 metros 32 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 28; y 37 metros 28 centímetros al Noroeste con el veintiséis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se hace constar que los títulos se componen de la escritura de venta del edificio y de la promesa de venta del solar (cuyos derechos son los que se subastan). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15|pub. 16591 Set.17-v.oct.5.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio" (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9780 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y ...

B) Hora 16 y 30. Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1564; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v.set.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGUSTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y ...

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119.098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42, 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.5-v.oct.15.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio" (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pittaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920, compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.oct.26.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero,

...caratulado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias". (Lo. 54, Fo. 537). se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicada en el "Barrio Marconi" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la décima-séptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos: la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado: al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4). Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

AMADO GALMES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Arturo Alvarez Alonso contra BLASINDA, MANOLO y ELVIRA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 268), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 44.510.00 o sea las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 10 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 147.729, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento, solar N.o 158 de la manzana "E", según plano del agrimensor M. E. Avilés de Marzo de 1928 y consta de una superficie de 617 metros 92 decímetros deslindándose así: 11 metros al Suroeste de frente a la calle Checoeslovaquia, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 5470, casi Teófilo Díaz; 56 metros 14 centímetros al Noroeste con el solar N.o 157; 11 metros en la línea del fondo al Noreste con el solar N.o 143 y 56 metros 21 centímetros al Sureste con el solar N.o 159.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que le correspondan y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que la casa habitación principal se entregará absolutamente libre de ocupantes, inmediatamente después de otorgada la escritura definitiva de venta y las demás construcciones en sus actuales estado de ocupación y arrendamientos. 4.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. 5.o) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 16417 Set 14-v.oct.4.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Juan Pons S. A. contra JUAN JOSE SANCHEZ GONZALEZ". (Lo. 54, Fo. 252), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre de las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una sierra sinfín "Berta" de metros 0.90.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $80.00 10|pub. 16875 Set.20-v.oct.3.

AMADO GALMES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROSALIA PIZZANELLI DE MONTAÑS con RAUL MONTANS. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 515), se hace saber que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Base: $ 26.666.67. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 959 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1951, empadronado con el N.o 145.510 y que se deslinda así: 15 metros al Sureste, sobre la calle Emilio Castelar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4681, 65 metros 67 centímetros al Suroeste confinando con los padrones N.os 145.509, 145.506 y 145.505, 15 metros 39 centímetros a Noroeste, lindando con el padrón 145.504 y 62 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con los padrones N.os 145.511, 145.514 y 145.515.

2.o) Acta seguido. Base: $ 13.333 34. Una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en la manzana 16 de las chacras del Departamento de Florida, primera sección judicial, empadronada con el N.o 4079, que según plano del agrimensor Carlos M. González, tiene una superficie de 13 hectáreas 878 metros que se deslindan así: 292 metros 60 centímetros al Norte de frente calle por medio con la sucesión Juana Navarro de Pastorini y Secundino Balparda en la manzana 17, 700 metros 40 centímetros al Este de frente a calle por medio, con Miguel Salvador Tarigo y Antonio y Pablo Pelosso, en la manzana 15, tres líneas formando martillo entre sí, por el Sur la primera de 65 metros con Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y las dos restantes rectas de: 125 metros 20 centímetros y 150 metros 40 centímetros con la sucesión de Narciso Moreira y tres líneas rectas al Oeste: una de 286 metros 70 centímetros; otra de 87 metros 80 centímetros y otra de 122 metros de frente al Camino a Durazno, por medio con Carlos M. Guillet en la manzana N.o 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Esteban A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.

20) $840.00 20|pub. 16418 Set.18-v.oct.16.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LEONOR LANZILLOTTI. Incapacidad". (Lo. 52, Fo. 608), y en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Canelones (San Jacinto), se hace saber al público, que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Jacinto, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), correspo[illegible] a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble:

Un a fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en "Piedra Sola" décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, presentado a la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1931, que es parte del bien empadronado con el N.o 9.079, padrón actual N.o 15.019, con una superficie de 11 hectáreas 378 metros cuadrados 19 decímetros, incluidos los caminos, que se deslinda: 124 metros 27 centímetros al Norte, lindando con Felipe Lemos: 390 metros 44 centímetros al Este, con Cappi Segovia; 124 metros 28 centímetros al Sur con Balerio Pereira y 390 metros 53 centímetros, al Oeste con la fracción 3 que se adjudicó a Juan Carlos Laureiro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, todos los impuestos que graven la trasmisión del dominio y gastos de escrituración, el impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

20) $540.00 18|pub. 16343 Set.13-v oct.8.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c| MARIA DIAZ de MATO y otros Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69 o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 63027, señalado con el N.o 29 en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 23; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11-v.oct.1.o.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra M. VIAR Y COMPAÑIA. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 296), se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de la calle Colombia N.o 1335, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Una sierra sin fin S.M.B. 1012 con vol de 80 centímetros, accionada por una correa plana, motor eléctrico de 3 Hp. Aprox.; un cepillo american P.7-20 S|N. ancho de trabajo 60 centímetros accionado por medio de una correa plana por un motor eléctrico de 3 Hp. P. Aprox., una garlopa Frommia, tipo 178 número 002, año 1953 mesa de 30 x 155, con motor de 2 Hp. Aprox., una barrenadora horizontal (Escopladora) Freyus, mesa de 50 x 22, con motor Fellizari N.o 830953-1, 5 Hp. 2800. rpm — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 16832 Set.20-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d

Cuarto Turno, rematará el ... autos: ... Cosmait S. A. contra JOSÉ PESO LAZARRAGA. Ejecución de prenda". (L.o. 53, Fo. 222), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214

Seña: 20 o|o. Informes en Yaro 1121 teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16307 Set 13-v.set.28.

AMADO GALMÉS REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortiz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construído, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $ 360.00 15|pub. 15889 Set.10-v.set.28.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bienes Inmobiliarios S. A. contra ABAL PADIN, JUAN. Embargo". (Lo. 54, Fo. 422), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una máquina de café Universal Express; 1 conservadora "Kelvinator", 1 mostrador de madera, 5 asientos y 16 sillas de metal y cuero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16874 Set.20-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Lizaso Julia Irenea con AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 158), se hace saber que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en su ubicación por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18479 señalada con el N.o 13 de la manzana 11 en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffi, de Abril de 1885. Area 450 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio 34 metros 62 centímetros de la esquina formada con esta última. Puerta de entrada N.o 2222. Tiene 45 metros de fondo y linda: Norte, con padrón N.o 20.268. Este, parte del padrón número 18.484. Sur, con padrones 18.483 y 18.480.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, en efectivo a los efectos legales. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates. C) El título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la propiedad está gravada. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935

20) $330.00 15|pub 16151 Set.12-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con SUCESORES DE FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 403 1960), se hace saber que el día 26 de Octubre a las 16 horas, en Zabala N.o 1328, al mejor postor, y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la segunda sección judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el N.o 890. Según plano del agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927 tiene un área de 8848 metros 7 decímetros 50 centímetros. Deslinde: 92 metros 10 centímetros al Noroeste a calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la carpeta Q.149. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del Martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $396.00 15|pub. 16152 Set.12-v.oct.2.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Banco Mercantil contra ANTONIO SIMONIAN. Ejecución de hipoteca". (Ficha 692-1951), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Ubaldo Sainz, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 17.a Sección judicial de Montevideo, padrón m|a. N.o 186.631, señalado con el N.o 13 de la manzana B, del plano del agrimensor R. Ballefín Galeano, inscripto en Catastro el 7 de Octubre de 1955 con el N.o 31.266. Area: 546 metros 78 decímetros. Deslinde: 15 metros 94 centímetros frente al Oeste a la avenida N.o 31 de Marzo, ochava de 10 metros al Noroeste, 17 metros 80 centímetros al Norte, frente a calle Oficial N.o 6; 23 metros al Este, lindando con solar 14 y 24 metros 86 centímetros al Sur, lindando con solar 12.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto a los remates; C) El título de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno a disposición. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 16596 Set.17-v.oct.5.

FERNANDO LIGRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "BORGES DE PEREZ, ORFILIA y PEREZ NOVOA, EMILIO. Sucesiones". (Ficha 70. Año 1958), se hace saber que el día 16 de Noviembre a las 16 horas, en su ubicación, por el rematador señor Fernando Ligrone asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate los siguientes inmuebles, por separado:

I) Base $ 18.355.00, padrón 89.730, solar de terreno y construcciones sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de 367 metros 25 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al Norte a calle Abrevadero, hoy Teniente Rinaldi, 36 metros 35 centímetros al Este, linda solar 13; 10 metros al Sur, linda solar 25 y 37 metros 9 al Oeste, linda solar 1;

II) Base $ 6.000.00, padrón 89.302, solar de terreno contiguo al anterior con un área de 300 metros. Deslinde: 10 metros frente al Sur, a calle Helvecia por 30 metros de fondo y linda: Este, solar 26, Norte, solar 14, Oeste, solar 24.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto en efectivo; B) Son de su cargo los impuestos que la ley pone a su cargo para la escrituración. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $270.00 15 pub. 17238 Set.25-v.oct.16.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "León Berro y otros contra JACOBO BERRO Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 58, F.o 240), se hace saber que el día 16 de Octubre del año 1962 y el día 19 de Octubre del año 1962 a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 91.624.00, el primero y de $ 71 032.26 el segundo, de los siguientes inmuebles 1) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cuatro, el cual, según título tiene una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y que según plano del agrimensor Carlos Pollio de Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 44.017, tiene una superficie de 342 metros 84 decímetros y que se deslindan así: 8 metros 61 centímetros de frente al Sur a la calle Constituyente por donde las puertas de los edificios están señalados con los números 1773, 1775 y 1779, por 40 metros en la línea del Oeste que linda con el padrón 1243; 39 metros 97 centímetros en la línea del Este que linda con el padrón 1245; y 8 metros con 54 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 12.567. 2.o) Padrón N.o 2.769 solar de terreno y mejoras sito en la manzana N.o 97 de la Ciudad Vieja de esta Capital segunda sección judicial con una superficie, según título de 266 metros 56 decímetros, con 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, por 27 metros 20 centímetros de fondo; pero según plano trazado el 27 de Abril de 1944 por el agrimensor Omar Paganini inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 10.223, tiene una superficie de 257 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del mismo 27 metros 90 centímetros de la esquina de la calle Cerrito, y hallándose señalados en las puertas del edificio con los números 1483,85-87; al Sur 27 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 2770; al Oeste 9 metros 20 centímetros con el padrón 2753 y al Norte 27 metros 40 centímetros con los padrones números 2791, 2752 y 2768.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador y es la legal (4 o|o hasta la suma de $ 4.000 00 y del 1 o|o por el excedente). 3.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de la venta (escrituración, certificados, etc.). 4.o Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $630.00 15|pub. 16224 Set.12-v.oct.2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673), se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622 por 27 metros 23 ... tros al Noreste lindando con la fracción "1B"

del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros del Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos; títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16054 Set.11-v oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Ferreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga situada en la costa del Sauce, página sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $748.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

DIEGO ACOSTA y LARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Rubén E. Bertolini contra DIMAS SALINAS MAGLIO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 181), se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero señor Diego Acosta y Lara, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

La propiedad empadronada con el N.o 54.963 que la constituye un terreno y los edificios en el construidos y mejoras que contenga, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 65 en el plano respectivo, compuesto según título, de una superficie de 81 metros 25 decímetros y según plano suscrito por los agrimensores Ariel M. Barcelo y José S. Meier, en Octubre de mil novecientos sesenta, registrado con el N.o 40.285 el 4 de Noviembre siguiente, el terreno es de forma triángular, se compone de un área de 86 metros 63 decímetros que se deslinda así: 6 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle Evaristo Ciganda; 25 metros 11 centímetros al Suroeste de frente a la calle Abayubá, formando esquina; y 25 metros 04 centímetros al Este por donde linda con el padrón 54.982.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuará tal consignación, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; B) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que la ley obliga a pagar al vendedor, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Act.

20) $420.00 15|pub. 16326 Set.13-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JUANA VENTURINO DE RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 494), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una cámara Ferrosmalt con equipo eléctrico.

Seña 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16310 Set.13-v.set.26.

ANTONIO ZAGIA
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Magazines S. A. contra COPPOLA, NICOLAS ALBERTO. Ejecución de prenda". (56|549), se hace saber que el día 28 del corriente mes, a la hora 15 y en el local sito en avenida 8 de Octubre N.o 3301, el martillero, don Antonio Zagia, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Alfa Romeo", empadronado en Maldonado (Punta del Este), con el N.o 6.200 y matriculado con el número B-5-6.200.

El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 16318 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Ferrosmalt S. A. contra VAZQUEZ y HEIMEN. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 48), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre, a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña, la correspondiente. Más informes, en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16308 Set. 13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE SERRENTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 52), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.

Seña, la correspondiente. Más informes en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16309 Set.13-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, F.o 74), se hace público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el N.o uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula, en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs. 1.300 metros) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este; la segunda, 195 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur; la tercera, 970 metros, de Oeste a Sureste, y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste, confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos, que a partir de la línea del frente miden: 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este; 127 metros 60 centímetros de Norte a Sur; 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este, y 209 metros 50 centímetros, de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el número 20405, antes en mayor área con el número 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $646.00 17 pub. 16143 Set.12-v oct.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Yebra, Antonio M. con RODRIGUEZ MILHOMENS DE CLERCK, ARTURO y CURIONI LANNES, MARIA ANGELICA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 91), se hace saber que el día 17 del entrante mes de Octubre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, Oscar Raúl Chichizola, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo (zona urbana), empadronado con el N.o 181.065 (segregado del padrón en mayor área número 98.755), señalado con el N.o 3 en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942 y aprobado por resolución municipal del 3 de Setiembre del mismo año (expediente 3.769), compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cinco metros setenta y siete decímetros (965 ms. 77 dms.) lindando: quince metros al Sureste de frente al Camino Nacional a Maldonado, puerta N.o 6289, diecisiete metros ochenta y un centímetros al Noroeste con parte de los solares 37 y 38, cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste con el solar 2 y sesenta y nueve metros dieciocho centímetros al Suroeste con el solar 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración, la comisión legal del martillero, impuesto municipal, honorarios de la escritura y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector, veredas, arrimos, etc.; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón N.o 454 (escritorio 220).

20) $450.00 15|pub. 16560 Set.17-v.oct.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA DA FONSECA, ROSA B. Nombramiento de curador ad-litem y venia". (Lo. 51, Fo. 497), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 59.492.26, se procederá por el martillero don Francisco Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 24.914, situado en este Departamento, Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial, zona suburbana, el que según título comprende un área

de 461 metros 13 decímetros y según plano del agrimensor José Maronesi de 26 de Octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de 460 metros 32 decímetros, que se deslinda así: 21 metros 17 centímetros al Este, de frente a la calle Grecia; 21 metros 40 centímetros al Norte, de frente a la calle Prusia, formando esquina; 21 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Juana R. de Diz, padrón 24.915; y 21 metros al Sur, por donde linda con inmueble de propiedad del Banco de Crédito.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $450.00 15|pub. 16678 Set.18.-v.oct.8.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "Rueda Malen S. A. contra RUBEN KIJAK ORESTEIN. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 559), se hace saber que el día 2 de Octubre del corriente año y a las 17 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Galicia N.o 1428, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Victor Hugo Bruno, presidida por el señor Alguacil del Juzgado, un automóvil marca "Ford" sedán 4 puertas modelo 1957, empadronado con el N.o 16.605, matrícula número 504.360 de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del vehículo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $120.00 10|pub. 16287 Set.13-v.set.26.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral, Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ SARA Y OTRO. Juicio ejecutivo". (Lo. 45, Fo. 98), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema", mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16877 Set.20-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos caratulados: "Horacio Torrendell S. A. contra BELDRAMINA MONTAÑEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 42, Fo. 352), el próximo 24 de Octubre a las 17 horas, en Yaro 1121, una vitrina Kelvinator con equipo eléctrico. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 17239 Set.25-v.oct.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos caratulados: "MANUEL DURAN RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 40, Fo. 599), al mejor postor, el próximo 24 de Octubre a las 17 horas, en Yaro 1121, los bienes inventariados en estos autos, con excepción de los reivindicados a fojas 9. Seña: 20 o|o. Más informes, Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 17240 Set.25-v.oct.8.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra VICTOR MANUEL LARROCA. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 563), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de rebajar suela, marca "Faffienbeul" N.o Z 694, con mesa N.o 1002 y motor Urumesa N.o 855.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 16878 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Morillo Mendicute Progreso y otros contra MASTER RURAL S. A. Indemnización por despido, salarios impagos y licencias". (Lo. 52, Fo. 82), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de taladros, pulidoras, extintores, palas picos, terrajas, vibradores de hormigón, chapas de aluminio, hormigonera, chapas tipo "Fonotex" garlopa, cepillo, sierra sin fin, combinada "Bauerle", viguetas de hierro, tornillos, clavos y demás bienes embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 16881 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO BRUN

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Villamil, Elbio Luis contra LA COREANA SOC. EN COMANDITA". (Lo. 49, Fo. 169), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 balanza para 1.000 kilogramos; otra para 1.200 kilogramos; 4 molinos para café, 1 máquina de sumar, 1 máquina de escribir y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16879 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Luis Lois Fasoli contra MASTER RURAL S. A. Cobro de pesos". (Lo. 47, Fo. 670), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de agujerear, cortadoras de hierro, soldadora eléctrica y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16880 Set.20-v.oct.3.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sétimo Turno, dictado en autos: "Rodríguez Abella Hnos. contra PEDRO LEON MATEOS DE LA ORDEN". (Lo. 46, Fo. 687), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de ventiladores, cocinas "Baldoni", planchas, estufas, lámparas, vasos, copas, artículos eléctricos, mostrador y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16873 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JUAN RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 567), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café Universal Express de 3 canillas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16869 Set.20-v.oct.3.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "El Ocaso S. A. contra ELDER BOERR GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 673), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Cadillac" padrón N.o 119.714, matrícula N.o 281.321.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16870 Set.20-v.oct.4.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sétimo Turno, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra CARLOS BIALET. Cobro alquileres" (Lo. 49, Fo. 506) se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un aparato para anestesiar marca "Mac-Kesson". Pat. N.o 17.512-1632, 449-255 J 9263. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16871 Set.20-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Felipe Cesio contra PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ BERRIEL. Ejecución de prenda". (Ficha A|739) se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Packard Clipper" 1941, padrón 173.522, matrícula N.o 232.488, motor E 313027 D. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16876 Set.20-v.oct.3.

DELIO CARIDE GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Limido, José Pedro contra FELIX PEREZ MENDIETA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 621, Año 1961), se hace saber que el día treinta de Octubre entrante a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito número 586, el martillero Delio Caride González, por ante el Alguacil, asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Solar de terreno y mejoras, situado en "Colón" novena sección judicial de Montevideo, padrón ciento veinticuatro mil cuatrocientos trece, que según plano del agrimensor M. Petit García de Zuñiga, de Julio de 1924, registrado en Topografía el cinco de Agosto siguiente, tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuarenta y seis decímetros y linda: al Este, 13 metros 20 centímetros de frente a calle Calderón de la Barca, distando el punto medio 34 metros 80 centímetros de la esquina con calle Carve; 13 metros 20 centímetros al Oeste, confinando con predio de Sixto Antonio Saquieres y otros; 32 metros 8 centímetros al Norte, limitando con el lote "B" del citado plano; y 32 metros 4 centímetros al Sur, lindando con la fracción "D" del plano mencionado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); B) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo de los ejecutados; C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16784 Set.20-v.oct.10.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Perez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 585 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos cinco, del que se expidió copia por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fue inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectáreas mil novecientos once metros treinta y un decímetro, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Cuña Retiro" y "Lunarejo" que la separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel

Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $510 00 15|pub. 15691 Set.6-v.set.26.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 308.62" se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A dieciséte metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.60 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng, Ho Cheng contra MARTIN DIAZ. Ejecución de prenda" (Ficha B-997), del año 1961, se hace saber que el día 1.o de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Crosmobile año 1948 empadronado en Montevideo con el N.o 103.628 y matrícula N.o 60.067.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962

20) $120.00 10|pub. 16429 Set.14-v.set.27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020 61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Hector Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo; amarrada a flote al Oeste del Espigón F, del Puerto de Montevideo. Matrícula N.o 407 eslora 11.90 metros, manga 2 44 metros, puntal 1.20 metros, tonelaje: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos

Sarita, a flote en el mismo Puerto, Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2 70 metros, puntal 1 00 metros, tonelaje de arqueo bruto 6.95 neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H P Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Set 7-v oct.4.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha B, N.o 306 962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Días Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.598

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16035 Set.11-v.o.t.1.o.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yamneo Faraone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Juan Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva, B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 21 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

20) $552 00 20 pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng Ho Cheng contra SAUL DRUCKMANN. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Ficha C. 1591), se hace saber que el día 3 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un automovil marca Javelin del año 1950 empadronado en Montevideo con el N.o 132.672 y matrícula N.o 170.324.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962

20) $120.00 10|pub. 16430 Set 14-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "SIAM contra NELSON y CARLOS INZAURRALDE. Ejecución de prenda". (Lo. 19, Fo. 679, N.o 236.62), se rematará sin base y al mejor postor el Martes 2 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas.

1 fabricadora de helados Frigidaire 3 hoyos N.o 934041 con compresor.

Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16688 Set.18-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor don Edison Hugo Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra CESAREO AZNAREZ VAZQUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 20, Fo. 1), se rematará sin base y al mejor postor el Viernes 5 de Octubre en Piedras N.o 318 a las 16 y 30 horas 1 refrigerador

Seña 20 o|o. — Meropis Karalis de Brun, Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 16689 Set.18-v.oct. 1.o.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo, dictado en autos: "Julia Labus Grassi contra SUVEGES REFRIGERACION. Salarios Imp. despido, daños y perjuicios". (Lo. 3, Fo. 107), se hace saber que el próximo día 4 de Octubre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 16872 Set.20-v.oct.3.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES, JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelo-

nes, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.780 centímetros y que se deslinda así: Al Norte con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390 00 15|pub. 15772 Set.6-v.Set.26

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA, APARICIO AQUILINO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 693 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3508 centímetros, con frente al Noreste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1962. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 14667 Set.21-v.oct.5.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado: "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN ESCOBAR y LUZ SELVA BOHS DE REMUÑAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 7, Fo. 605), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961 y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs. 22, se hace saber: Que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado Elíseo Argentino, empadronado con el N.o 2.591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boulevard Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el impuesto municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, 2 de Agosto de 1962. — Enrique I. Falco Actuario Ah-hoc.

20) $420.00 15|pub. 16270 Set.13-v.oct.3.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, dictada en los autos: "FUNSA contra GERONIMO MOLINA Juicio ejecutivo". (Lo. 16, Fo. 221), se hace saber que el día cinco de Octubre próximo a las 16 horas en el local de calle José Pedro Ramírez entre 18 de Julio y Treinta y Tres, por el martillero Juan Pedro Alvez Olivera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una rectificadora de válvulas marca Cisitalia tipo A. R.V. N.o 29 Volt. 220, 12-12-45, haciéndose saber que no se aceptará ninguna oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que ha sido fijada en tres mil quinientos pesos. — Melo, Agosto 30 de 1962. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz.

20) $120.00 10|pub. 16889 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "MORTALENA, MIGUEL Y OTRO. Venta judicial". (Lo. 38. Fo. 510), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, asistido de la suscripta, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección del Departamento de Colonia, padrón 4.582, con una superficie de 36 hectáreas 3045 metros y que linda, según títulos, por el Norte, con la fracción N.o 1, que es propiedad de Sara y Luisa Díaz Kelly; por el Sudeste, con la fracción N.o 5 de Ana Matilde Díaz Kelly de Corbacho, por el Sudoeste, con la fracción N.o 2 de Sara y Luisa Díaz Kelly, y por el Este, con el arroyo Juan González. Base: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 30 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $300.00 15|pub. 16553 Set.17-v.oct.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE DE FERNANDEZ. Suc.". (Lo. 31. Fo. 332), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público sin base y al mejor postor en la puerta del Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Esenes Irigoyen N.o 5622), con la intervención del martillero Carlos Villalba Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, sin construcciones, situada en Villa Colón, Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 45|769, la que según títulos se compone de una superficie de 1.180 metros 60 decímetros, 96 centímetros, y de un área de 1.180 metros 60 decímetros, según plano del agrimensor don Roberto Ballefín Calcano, de Junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 del mes y año citados con el N.o 39.778, de acuerdo al cual se deslinda así: al Nor-Oeste, en 34 metros, 36 centímetros, de frente a la calle Guanahany; al Sur-Oeste, en igual extensión, de frente a la calle Montalvo, formando esquina con la anterior, al Nor-Este, en 34 metros 36 centímetros, limita con el padrón N.o 182.337 y al Sur-Este, en igual extensión, linda con el Padrón N.o 182.336.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escritura, certificados y comisión total del rematador, serán de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) El predio soporta una línea de retiro para la edificación de 10 metros de ancho, paralela al frente sobre ambas calles. — Colón, Setiembre 14 de 1962. — Raúl Crottogini, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16736 Set.19-v.oct.9.

DELCIO UMPIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Pallas, Luis Salvador contra CASTRO GINO, IRENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 10, Fo. 809), se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Delcio Umpiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 300.00, de una fracción de terreno ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea seis mil seiscientos veinte metros cuadrados, empadronada con el N.o 7.974.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Act.

20) $240.00 15|pub. 16452 Set.14-v.oct.4.

MARTIN ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RISSO, JULIO AQUILINO. Juicio ejecutivo" (Lo. 7, Fo. 496), se hace saber que el día 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el N.o 832, ubicado en la manzana 67 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $210.00 15|pub. 16865 Set.20-v.oct.10.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental por Sucursal Impuestos Directos de Río Negro contra HEREDEROS DE ESTEBAN ANICETO OJEDA, LAURA OJEDA DE LOPEZ y MAGDALENA OSORIO DE OJEDA. Intimación pago Impuestos de Herencia". (Lo. 19, Fo. 444), se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), del siguiente bien:

Una fracción de campo, sita en la décima sección judicial de Río Negro, entre los Arroyos Tres Arboles e Islas de Arguello, que se compone de 44 hectáreas 5.970 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor don Eugenio Reynoso y linda: por el Norte, con don Sergio Ignacio Vasconcellos, mediante una línea recta amojonada, por el Este dos rectas, también amojonadas, la separan: una de ellas, de la fracción de los menores Ramón Leopoldo y Emeteria López, y la otra, de la fracción perteneciente a don Ventura Ojeda; por el Sur otra recta amojonada, la independiza de la fracción de doña Natividad Porcal de Tellería y por el Oeste, otra recta, la separa de la fracción de don Roque Coto y de sus hijos Esteban, Horacio, Isidro y Onofre Coto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración impuestos que le correspondan y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1962. — Mario Durañán, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 17057 Set.21-v.oct.11.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ebber [illegible] de Antón contra NELSON VICTORINO [illegible]TANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre [illegible]

a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732 señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 48 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dilo Ferreira contra Suc. SIMON MARTINOL Embargo preventivo", se hace saber que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el local Municipal de Ferias (cuarta sección judicial de este Departamento), por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los semovientes embargados y depositados en estos autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 16671 Set.18-v.oct.1.o.

WALTER ZABALEGUY
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO — El Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, por comisión del de la tercera sección de Montevideo en autos rotulados "FUNSA contra ELEUTERIO VEGA Juicio ejecutivo". (Lo. 16, Fo. 399), hace saber que el 29 de Setiembre de 1962 a las 14 horas en las puertas del Juzgado sacará a la venta en pública subasta una bicicleta "Rudos" motor Cucciolo.

Se previene: 1) Los antecedentes se encuentran en el Juzgado: 2) La bicicleta se expone en el local del martillero Walter Zabaleguy: 3) El adjudicatario consignará en el acto el 30 o|o de su postura. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Juan M. Almirati Cacreiro, Juez de Paz.

20) $80.00 6|pub. 16990 Set.21-v.set.28.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó por "JOSE VARELA RAÑA" (Lo. 59, Fo. 359), la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago de Brum el 15 de Setiembre de 1950, por la cual el señor Manuel Varela siendo casado con Juana Rosa Ayala, compró a don Arturo Doroteo Rico y a su esposa María Isabel Bessun Barone una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 109743, designada con el N.o 2 en el plano levantado en Noviembre de 1923 por el agrimensor José M. Oses inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de ese mes, compuesta de un área de 67 metros 3041 centímetros y se deslinda: 7 metros 81 de frente al Norte a la calle Martín García; 8 metros 65 al Este que por ser esquina da frente también a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria) señalada la puerta de entrada con el N.o 2147; 7 metros 79 centímetros al Sur con Alfonso Franzini y 8 metros 61 centímetros al Oeste con el solar N.o 1 de Carlos Illa López. Fallecida Juana Rosa Ayala de Varela por auto de 6 de Marzo de 1959 se declaró herederos a Manuel Varela Franqueira, por auto dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se declaró único y universal heredero a José Varela Raña, con fecha 21 de Noviembre de 1958. Rosa Cabrera de Ayala cedió a José Varela Raña los derechos que le correspondían en la sucesión de su hija Juana Rosa Ayala de Varela el 15 de Setiembre de 1950 ante el escribano Santiago de Brum.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $260.00 10|pub. 16943 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynaldo Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933, por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros"; por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, sesenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $160.00 10|pub. 15809 Set.13-v.set.26.

22-Sociedades de Responsabilidad

CINTAS LIMITADA

Por documento de 24 de Julio de 1962, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 434, Fo. 1358, Lo. 1, FAUSTINO ROQUE FOTI PIÑEYRO cedió a Ladislao Schulcz y Rolando Tomasi, 21 cuotas sociales y 13 cuotas sociales respectivamente que le correspondían en "Cintas Limitada".

22) $40.00 10|pub. 16340 Set.13-v.set.26

MONZON Y FERNANDEZ LIMITADA

Por documento privado suscripto el 29 de Agosto de 1962, certificado por el escribano Emilio Federico Zurbruck, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339, al Fo. 1114 del Lo. N.o 2 de Contratos, se constituyó el 4 de Setiembre siguiente, constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Monzón y Fernández Limitada". Objeto: Florería y afines: Socios: ARGENTINO MONZON y ZULMA BEATRIZ FERNANDEZ; Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años; Administración: Por los dos socios pudiendo suscribir la documentación cualquiera de ellos. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $80 00 10|pub. 16334 Set.13-v.set.26.

DISTRIBUIDORA IBEDE S. R. LTDA.

Modificación de contrato: Antecedentes: Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de 1962, con el N.o 148 al Fo. 1060 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda". Modificación: Con fecha 3 de Setiembre de 1962, los socios de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda, señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli, resolvieron modificar el referido contrato, en lo referente a la denominación social, y en tal sentido resolvieron que en el futuro se denominará: "DISTRIBUIDORA IBEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Setiembre de 1962, con el N.o 583 al Fo. 1836 del Lo. 1 de Contratos.

22) $120.00 10|pub. 16401 Set.14-v.set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de 20 Setiembre de 1961, NELSON H. LONGINOTTO y GLORIA E. MALINOW DE LONGINOTTO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Longinotto-Malinow Arquitectos Limitada" con domicilio en Río Negro 1354, escritorio 33. Plazo: 15 años. Capital: $ 60.000.00 integrado por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Objeto: Construcción de edificios y todo lo afín. Registro Público de Comercio: N.o 667, Fo. 2219, libro N.o 1 de Contratos.

22) $80.00 10|pub. 16846 Set.20-v.oct.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.902. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, La Milagrosa Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEISHA" para distinguir artículos de la clase 9 (preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16834 Set.20-v.oct.3.

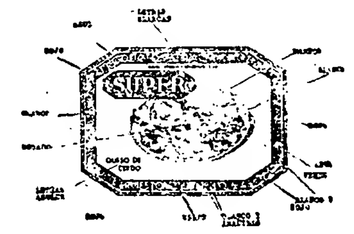
ACTA N.o 97.901. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, La Milagrosa Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 9 (preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16835 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.910. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Partenón Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "TELETRECE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17017 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.886. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Queso de Cerdo" clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 16616 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.920. — Montevideo, Setiembre de 1962. — Con esta fecha, Iggam (Uruguay), Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "YUCA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17087 Set.24-v.oct.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Rey, prometió vender a la señorita Hilda Alcira Sosa, el comercio en ramo de venta de cigarrillos, etc., establecido en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1631. — RAMON REY.

25) $80.00 20|pub. 16507 Set.24-v.oct.22.

ACTA N.o 70.464. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Foods Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MAGGI" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16833 Set.24-v.oct.4.

ACTA N.o 97.929. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEPTUNO" para distinguir artículos de las clases 14 y 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17253 Set.25-v. oct.8.

ACTA N.o 97.924. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALDRINEX" para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas y pesticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17252 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.923. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Walter Potsch, de Santiago de Chile, solicita la marca "HELLADIN" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17197 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.915. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "COMBUSAN ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17136 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.905. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Chilena de Tabacos (Chile), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$300.00 10 pub. 17023 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Old Charter Distillery Co. (Estados Unidos de América) solicitan la marca

OLD CHARTER

para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 17025 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.895. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "TERCIONIL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17026 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.896. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Heberlein y Co. A. G. (Suiza), solicitan la marca "HECONDA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17027 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.907. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CITODINAL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 17028 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.906. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Anex Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicita la marca

S.A.G.

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17024 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRYTEX" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16940 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.911. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "EVERCEL" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16934 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.912. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Focus Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DOS OJOS PARA TODA SU VIDA", para artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16935 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.892. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de las clases 12, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16702 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.873. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "BULKYLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $40.00 10|pub. 16646 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.862. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MODECRAFT" para distinguir las artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16643 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.914. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "PRIMACURA" para distinguir los artículos de la clase 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17030 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.847. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Julio Eugenio Maczko (Montevideo), solicita registrar la marca "AMPER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 17013 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.856. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "COLOR-RAMA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17014 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.878. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, "La Progresista" José Tucci, sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "CENTURY" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17015 Set.21-v.oct.4.

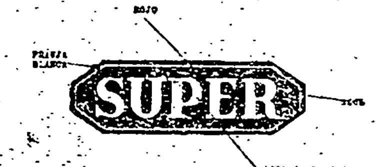
ACTA N.o 97.879. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "PUNTO VERDE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17016 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.900. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGRACIADA" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16999 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.908. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERTISOL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17029 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 97.898. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Ramponi e Hijos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16745 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.885. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10 pub. 16615 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.893. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FILTRETTE", para artículos de la clase 16.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16703 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.845. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca "DULCE MUSICA" para distinguir artículos de la clase 4. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 16329. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.853. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 16411 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.854. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayfair Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ENSIGN

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16412 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.864. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Company Limited, de Osaka, Japón, solicita la marca "NARAMYCIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16500 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.868. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca 'KFA' para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16471 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.913. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpero, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "RADICAL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16895 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.921. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Luis Gasparini, ha solicitado el registro de la marca "ADEREZAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17008 Set.21-v.oct.3.

ACTA N.o 97.812. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NORTE" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16460 Set.14.-v.set.27.

ACTA N.o 97.855. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Jarovisky, de Montevideo, solicita la marca "FLAVIA SPORT" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 1·· ·b. 16377 Set.14-v.set27.

ACTA N.o 97.·· — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con ··· ·echa, Jones y Cía. S. A. por Armour And Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca



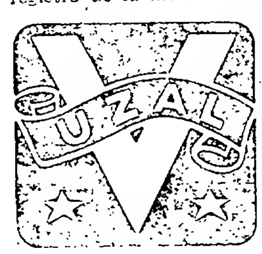
para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90 00 10 pub. 16499 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97.844. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aços Villares S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10,pub. 16331 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 97 849. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha José Víctor Uzal, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00. 10|pub. 16266. Set. 13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.840. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GOTAS TORINO" para distinguir artículos de la clase 1 (s d.) y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16327. Set.13.-v.Set.26.

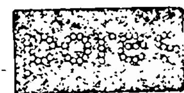
ACTA N.o 96.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15813 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 97.846. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MUCOTROFINA-U" para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad farmacéutica para úlceras gastroduodenales. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16330 Set.13.-v. set.26.

ACTA N.o 97.919. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Iggam (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TACURU" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 17088 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 97.918. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Iggam (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TUYUCAI" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17089 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 97.869. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita, por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 16639 Set.18-v.oct.1 o.

ACTA N.o 97.870. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Textil Miramar Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 16640 Set.18-v.oct 1 o.

ACTA N.o 97.874. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicitan la marca "LINDALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16647 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.894. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Con esta fecha Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANITY", para artículos de las clases 4, 6, 10, 14 y 18.a,. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16704 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 97.872. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicitan la marca "ELSALON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16645 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.871. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (Estados Unidos de América) solicitan la marca "TENLIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 16644 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.868. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Billo, Bello Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROLLOBOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10,pub. 16912 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 97.859. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "BOWLING" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16642 Set.18-v.oct.1.o.

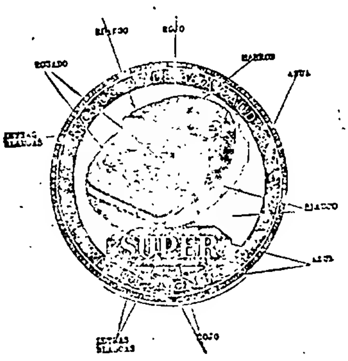
ACTA N.o 97.858. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Tem Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OASIS" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40 00 10|pub. 16641 Set.18-v.oct.1.o,

ACTA N.o 97.887. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Sanitized del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MODECRAFT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 16617 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.876. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Castro Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16697 Set.18-v.oct.1.o.

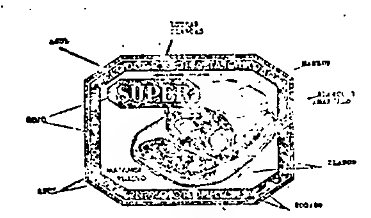
ACTA N.o 97.875. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CLEVITE" para distinguir artículos de las clases 11, 12, 15, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 16698 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.884. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



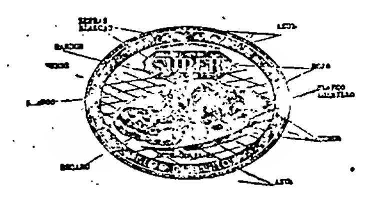
para "Jamón", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16614 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.883. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



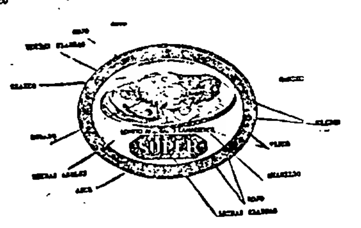
para "Matambre Relleno", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16613 Set.18-v oct 1.o.

ACTA N.o 97.882. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Bondiola", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 16612 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.881. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Lomito Ahumado Canadiense", clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10.pub. 16611 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 97.880. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Ottonello Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para "Salame", clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16610 Set.18-v.oct 1.o.

ACTA N.o 97.916. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "KETONIL ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17187 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.917. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "MERIDIAN ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17188 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.925. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ROXOLON ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17189 Set.25-v oct.8.

ACTA N.o 97.926. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (Estados Unidos de América), solicitan la marca "WINTROCINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17190 Set.25-v.oct.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 14.281. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mohd Akhtar y Max William Betts, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN LA ESTIMACION DE COMPUESTOS QUIMICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00. 10|pub. 16281. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 14.270. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en dispositivos aplicable a tasas de inodoros, bidets y|o cualquier otro artefacto sanitario del tipo descripto y reivindicado en el acta N.o 13.940", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16461 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.282. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc., de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles de Retención y cierre reforzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 18376 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.285. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16638 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14.283. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16637 Set.18-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14.279. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo de cierre impermeable para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley N.o 10.039, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 16911 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 14.280. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Patentgesellschaft Plate y Co., de Suiza, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento y dispositivo correspondiente para la fabricación de filas de eslabones para cremalleras" y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16910 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 14.289. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frank Harry Burkitt, James Harvey Butterworth, Richard Edwin Hunt y William Harling Watson, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales poliméricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16836 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.287. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ferro Corporation, de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de esmalte vítreo y método para utilizarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 17021 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.288. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cie S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 17022 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.291. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para revestir pastillas, cápsulas y partículas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 16936 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 14.293. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Abilio Pereira, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para aplicación eléctrica o mecánica, preferentemente para aperturas de cerraduras", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 17211 Set.25-v.oct.8.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120.00 20|pub. 15599 Set.10-v.oct 5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor José Parada el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Pedro F. Berro N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — NICOLAS BELLAS SOTO. — MARY LILIAN BIANCHI.
25) $120.00 20|pub. 16771 Set.19-v.oct.17.

Informo conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Horst Heymann el comercio que en el ramo de Foto y Cinematografía gira en esta plaza, Florida 1205, bajo el nombre de "Hollywood Foto Cine". Acreedores presentarse al escribano Enrique Silberstein, Rincón 723, escritorio 29. — JOCHAHAN MACHLIN. — MALA M. de MACHLIN.
25) $80.00 20|pub. 17063 Set.21-v.oct.19.

Informo de acuerdo a Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender el activo y pasivo de Anilinas Uruguayas Cordeu y Zander Sociedad Colectiva. Acreedores presentarse en escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475 piso 3. — CORDEU. — ZANDER.
25) $80.00 20|pub. 16783 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Carmelo Vilardo, la mitad del comercio establecido en el ramo de Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarros y Peluquería para hombres, en la calle Andes N.o 1422. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FRANCISCO VILARDO.
25) $80.00 20|pub. 16765 Set.19-v.oct.17.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80.00 20|pub. 15993 Set.10-v.oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores María Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón el negocio de café bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA PETER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 5 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $60.00 20|pub. 15462 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Selso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2236 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1931, se hace saber que los señores JOSE y JESUS AÑON TRIGO, prometieron en venta al señor Juan Muño Rodríguez y Manuel Iglesias Fraga, el comercio que en el ramo de Bar, Pizzería y Heladería, se encuentra instalado en la calle Cabrera N.o 4050 habiendo tomado posesión del mismo el día 3.9.962. Acreedores en 18 de Julio 1193 tercer piso.
25) $120.00 20.pub. 17069 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José González y Eliseo Cerqueiro, la casa de comercio que en el ramo de Taller de Compostura de Calzado, gira en esta plaza en el local ubicado en la calle Industria número 3648 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — JOSE REDONDO. — José González. — Eliseo Cerqueiro.
25) $160.00 20.pub. 17035 Set.21-v.oct.19.

Habiéndose prometido en venta el comercio de Garage y Estación de Servicio "Confort", sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1560 de esta ciudad, propiedad de la firma "Peirano Hermanos y Sayanés" a "Autofería S. en C.", y al mismo tiempo disolviéndose la sociedad vendedora con fecha 31 de Mayo de 1962, se cita a los acreedores de la firma a que concurran al estudio del escribano Juan Carlos Mussio, (San José 1132, piso sexto, escritorios 29 y 30), con los justificativos de los créditos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro de los plazos respectivos.
25) $160.00 20 pub. 17020 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender a la señora Adelina Rocha de Cedrés el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentada Embotellada, sito en la calle Yamandú N.o 5649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — ELBIO CESAR DE BRUM.
25) $120.00 20|pub. 16838 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender al señor Angel R. Fernández y Juan P. Borges, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4206 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — JUAN M. PIZZORNO.
25) $120.00 20|pub. 16837 Set.21-v.oct.19.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), comunica que ha intervenido en su carácter de balanceador en la venta de muebles, útiles, enseres y mercaderías pertenecientes al concesionario de la Cantina del Club "Parque del Plata", señor Domingo Cuendjian al referido club. Acreedores presentarse al mismo o a las oficinas del balanceador. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DOMINGO GUEDJIAN. — CLUB PARQUE DEL PLATA.
25) $80.00 20|pub. 16897 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Noviembre de 1961, he vendido a Guillermo Hansz Sociedad Anónima, el negocio de Taller Mecánico, instalado en la calle Independencia número 302 de esta ciudad. Acreedores en la misma dirección. — Florida, Setiembre 17 de 1962. — GUILLERMO HANSZ.
25) $80.00 20|pub. 16906 Set.21-v.Oct.19.

Interviniendo Oficinas de Balances José Ma. Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Santomé Souto y Jesús Melón Veloso, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 1428. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE REGO BERMUDEZ. — JOSE LAMELA BARIZO.
25) $120.00 20|pub. 16900 Set.21-v.oct.19.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Fernando Rodrigues Parada el comercio propiedad del señor Meletch Latchinian, que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Venta de Leche, sito en la calle Capitán Videla N.o 3099 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—MELETCH LATCHINIAN. — Fernando Rodrigues Parada.
25) $80.00 20|pub. 16896 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Amado Sendra, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia N.o 2250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — ANTONIO PAZOS DIOS.
25) $120.00 20|pub. 16891 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a los señores Manuel Brandon Lema y a Ramón Pena Cancela, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Piedras N.o 551. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — HAUDEMAR MIGUES. — SELIKA VIDAL de MIGUES. — JUAN RAMON BARBOZA. — YOLANDA ADELINA DECANUTTO de BARBOZA.
25) $120.00 20|pub. 17001 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Estudio Torres de la Llosa", hemos prometido vender al señor Eladio López el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en "Empalme de Sauce", kilómetros 27.500 de Instrucciones (Sexta Sección Judicial de Canelones), quien tomó posesión del mismo en la fecha. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 707, escritorio 6, de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — ALBINO ELBIO CARABALLO DELGADO. — MARIA ROSA COSENTINO RAVETTA de CARABALLO.
25) $120.00 20|pub. 16997 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a don Manuel Martínez Alvarez y a don Constante Souza, el comercio que gira en la calle Mones Roses número 6459 en el ramo de Carnicería. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — MANUEL LEMA POSE. — CARMEN CALVO de LEMA. — MODESTO LEMA POSE. — ADOLFINA ARAUJO de LEMA. — ROGELIO LEMA POSE.
25) $120.00 20 pub. 17002 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Salviano Palmeiri, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle General Pagola N.o 2052 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — MARIA CASAL de PAREDES. — JULIO PAREDES.
25) $120.00 20|pub. 16839 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Juan Odologo Robaina, el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Anzani N.o 1999 de esta ciudad. Se hace cargo de Activo y Pasivo el señor Juan Odologo Robaina. Acreedores a Anzani 1999. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — NILSEN TEODORO ROBAINA. — MARY MORENO.
25) $120.00 20|pub. 16840 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Humberto Tessa y Héctor Cammarano, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — DIMAS COALLA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16890 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Servando Magariños Losada, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SANDJIAN DE SEGUNDO.
25) $120.00 20|pub. 16174. Set.12.-v.Oct.9.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

He prometido vender a Josefa Lantes de Fernández la Panadería "Zabala", sita en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 1864. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JUAN CAMAÑO SUAREZ.
25) $80.00 20|pub. 16768 Set.19-v.oct.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26.9.904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20 pub. 15084 Set.6-v oct.3.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9 1904. — MANUEL TOME COMBAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20 pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7-v oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v oct.4.

Prometimos vender a Rubén J Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio" gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostgul, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico" ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Antonia Carabalio de Sanjurjo, vende a Isabel San Martín de González, casa de Peinados "María" sita en General Flores 3413 de esta ciudad, acreedores presentarse en esa. Ley Setiembre de 1904.
25) $ 40.00 20|pub. 16311. Set.13.-v.Oct.10.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Restauración N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores a Ciudadela N.o 1274 de 9 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HORACIO PIAGGIO BETISAGASTI.
25) $80.00 20|pub. 17149 Set.24-v.oct.22.

Prometimos vender el comercio de Venta de Calzado y Fabricación, sito en la calle Ejido N.o 1465 de esta ciudad. Acreedores a Ciudadela N.o 1274, de 9 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO RUIZ MORANTES. — ENRIQUETA SANCHEZ de RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 17150 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Antonio Cerdeira, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en la calle Ramón Anador 2751, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 20|pub. 17136 Set.24-v.oct.22.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Pascual Viettro, el comercio que en los ramos de Panadería y Confitería, gira bajo la denominación "Panadería Artigas", en calle Agraciada N.o 1843, ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" (Esc. Zunini), calle Artigas N.o 915 (Salto). — Salto, Agosto 19 de 1962. — JAIME R. MOLINAS. — IRMA BONILLA de MOLINAS. — PASCUAL VIETTRO.
25) $120.00 20|pub. 17120 Set.24-v.oct.22.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Señora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26.9.904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15808. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canciones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo. — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20|pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120 00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20|pub. 15992 Set.10-v.oct.5.

Hemos prometido vender a Vicente González y Jesús Rivera la Panadería "2a. Pirámides", sita en esta ciudad, calle José L. Terra 3187. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE ARCADIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 16769 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Ramos Díez el comercio de almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentada Embotellada, sito en la calle Carlos Roxlo número 1321 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley: 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — ABRAHAM KLEI GRINHUT. — PAULA FRIEDLANDER de KLEIN.
25) $120.00 20|pub. 16770 Set.19-v.oct.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino y Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y Alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15804 Set.19 v.oct.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20 pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de Viña y Laens, los señores MANUEL ARMANDO y MANUEL CENDAN CANOSA, han prometido vender a los señores Argentino Camo Felto, Marcelino Rodríguez Alvarez y Silverio Rubio Felto, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y venta de helados, gira en esta plaza en la calle Lezica 6400. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16579 Set.17-v oct.15.

Prometí vender a José David Boado, el comercio de Almacén ubicado en esta ciudad, calle Pedro Bustamante N.o 1599. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962. — CARLOS MATEO PEREJAMO MESTRE.
25) $80.00 20 pub. 16677 Set.18-v.oct.16.

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, nuestro comercio, ramo: Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, sito en Avenida General Flores N.o 2099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en mi oficina. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — BALDOMERO ASTRAY RAMOS. — ANTONIA BLANCO. — ELADIO ASTRAY RAMOS. — Roberto López López. — José López Varela.
25) $120.00 20 pub. 16713 Set.19-v.oct.17.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 28 de Agosto de 1962, en la que prometía vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Ramón Anador 3751; de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1023. (Ley 26.9|1904). — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 20|pub. 16731 Set.19-v.oct.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y almacén sito en la calle Rivadavia N.o 2101 al señor José Casal Villar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — VICTORIANO ENRIQUEZ VIDAL — JOSEFINA FARIÑA DE ENRIQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16585 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas ambotelladas ubicado en la calle Tabobá N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO
25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Cozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.
25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Ley 1904. — MARIO BARONI y su esposa JOSEFINA BRANDA prometieron vender a Julio A. Braga una fábrica de jabón y detergentes de la calle Pan de Azúcar 2493 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía Méndez-Frade. Sarandí 444, esc. 35 de Montevideo.
25) $80.00 20|pub. 16000 Set.17-v.oct.15.

Se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Carmela Grosso de Lasporgare, el comercio de Provisión instalado en la calle Nápoles N.o 3503 de este Departamento, que giraba a nombre de Florentina Gabarrín de Beorchia. Acreedores: Presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. (Plazo: Ley 26|9 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Por sucesión Florentina Gabarrín de Beorchia: ARTURO BEORCHIA GABARRIN. — GINO BEORCHIA.
25) $120.00 20|pub. 16694 Set.18-v oct.16.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20|pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30.-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26.9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometemos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxarco 1146 y Etcheverriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sío. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20|pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES DE DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1255, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAULOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15862. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cia. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo 15 de Agosto de 1962 — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1544 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962 — JOSE LOPEZ LOPEZ — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120 00 20|pub. Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Mellán y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120 00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20.pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15703. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Morenó Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse ... 350, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20.pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1343, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2948 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20 pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26 9 904; se hace saber que prometí vender a la Sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalado en la calle Ganaderos N.o 4413 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echeverría, Agraciada 1079 (piso 11, apto. 21) de 8 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Por la ... "CHARBON" y CIA.
25) $120 00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s|n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia. Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set 26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX.904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Rassignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20.pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15 8|62. Acreedores presentarse Esc. ... Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Set.11-v.oct.3.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Victorino Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N.o 1957 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARINO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARINO. — LINO NUÑEZ LADO. — VICTORINO LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00. 20.pub. 16364. Set.13.-v.Oct. 10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warien he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00. 20|pub. 15858. Set.7.-v.Oct.4.

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor y Ledo Baccino, el establecimiento comercial que en el ramo de Carnicería (Puesto Modelo), gira en la finca número 3899 de la calle José A. Cabrera, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DICKRAN CHULIAN. — Héctor Baccino. — Leo Baccino.
25) $120.00 20|pub. 16685 Set.18-v.oct.16.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct.8.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vilas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2380. Acreedores presentarse ante escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $80.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andújar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v oct.4.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4, intervino en el acto en que prometimos en venta el negocio en el ramo de Horno de Pizza y Fainá ubicado en la calle Yí N.o 1100 de esta ciudad, al señor Pablo Samuelle. Acreedores presentarse en la oficina interviniente ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — ESTEBAN A. PUJADA. — ALBERTO BAIGORRIA. — ROSA LEITON DE PUJADA. — AGUEDA PASTEN DE BAIGORRIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16360. Set. 13.-v.Oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germer Bousoño, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Uruguay 1831, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 9.904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA ESTHER GARCIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16361. Set.13.-v.Oct 10.

Por intermedio del Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional comunico que prometí vender a los señores Juan Belleti Paslapiano y María Burriel de Parodi el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Las Heras N.o 2196. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO. — CARMEN NIETO.
25) $ 120.00. 20 pub. 16363. Set.13.-vOct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he cedido al señor Arsenio Eusebio Fernández Otero, el compromiso de compraventa de la carnicería sita en Minas 1317, otorgado el 26 de Setiembre de 1961, entre el suscrito y Telmo Sabino Delgado Molina — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 16339. Set.13.-v.Oct.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el garage sito en la calle Cerrito 570 al señor Ajzyk Lempert. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio doctor Washington B. Méndez). — LEON PRUZANSKI.
25) $ 80.00. 20|pub. 16335. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ante el Escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Pompilio Chouciño, la carnicería ubicada en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. — ANGELA PAZOS.
25) $ 80.00. 20|pub. 16338. Set.13.-v.Oct.10.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentados embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 16135. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, CECILIA PONCE DE LEON, RAQUEL BARRUTI, RAQUEL y MARTA DURAN prometieron vender a Carlogero Giglia los negocios que en ramo de casa de peinados y mercería está ubicado en Aveda. Agraciada 3599. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962.
25) $80.00 20|pub. 16420 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de Viña y Laens, el señor FERNANDO PEREZ MARTINEZ y su esposa ELOISA MARTINEZ MELGAR, han prometido vender al señor Héctor Mesegno Corrado, el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Perú N.o 1822. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16577 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Casto Javier Tolran Camino el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, ubicado en la calle Avda. Italia N.o 3796 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA.
25) $120.00 20|pub. 16424 Set.14-v.oct.11.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00 20 pub. 15687. Set.6.- Oct.3.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos DOMINGO CACERES NUÑEZ y ELENA EUDOSIA NIEVES CABRERA, prometieron vender a "Miguel Cáceres Sociedad Anónima", (en formación), el comercio sito en la calle Treinta y Tres Nos. 666 al 680 de la ciudad de San Carlos. Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio N.o 892 de la ciudad de San Carlos.
25) $120.00 20 pub. 17257 Set.25-v.oct.23

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José Rego Bermúdez, José Lamela Barizo y Guillermo Rego Bermúdez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, ubicado en la calle Garibaldi 2550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA. — ELOY GARCIA GARCIA. — MIRASELAS ALVARIZA ACOSTA. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA DOLORES LASSO
25) $160.00 20 pub. 17255 Set.25-v.oct.23.

Prometí vender negocio Almacén, sito Vilardebó 1697 a Antonio Getzuián o Getznián, el 28 de Mayo de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Zabala 1379 escritorio 12. — ZAVEN GETZNION o GETZMAN o ZEVEN GETZNIAN.
25) $80.00 20 pub. 17243 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). El señor Eleuterio Carballo Vázquez, ha prometido vender al señor Antonio Sieira González, el negocio que en el ramo de Taller de Compostura de Calzados, denominado "El Centella" gira en esta ciudad en la calle Canelones N.o 876. Acreedores y demás interesados presentarse en Sarandí N.o 430 escritorio 7 (Estudio Jurídico Dr. Berella, Procs. Cotinho y Brito). — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — ELEUTERIO CARBALLO VAZQUEZ.
25) $120.00 20 pub. 17194 Set.25-v.oct.23.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán, calle Olimar 1356, prometimos vender a los señores Jesús Ramos Pena, Jesús Fernández Boquete y Román Ferro Rodríguez, el Café, Bar y Fonda, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1497. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 21 de 1962. — ENRIQUE LORENZO BLANCO. — IRENE SANTALUCIA de LORENZO. — LUIS SANTALUCIA MONTELLI. — ANA ORICCHIO de SANTALUCIA.
25) $120.00 20 pub. 17172 Set.25-v.oct.23.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capoblanco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labella de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio del Barrio I-2; Reg. 76, calle Tacuarembó 908 (Paysandú), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 25 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas.

Las bases y obtención de informes, serán suministradas en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, segundo piso (Montevideo), o en la Oficina del Barrio I-2, calle Treinta y Tres Orientales N.o 1349 (Paysandú). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10 pub. 32713 Set.21-v.oct.4.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CASINO DEL ESTADO-RIVERA
Llamado a precios

El Casino del Estado-Rivera hace un llamado a ofertas por primera vez para la venta de los siguientes muebles y útiles fuera de uso:
5 (Cinco) sofás de mts. 320 de largo por 0.70 de ancho por 0.80 de altura.
6 (Seis) mesas redondas de madera de mts. 0.65 de diámetro por 0.60 de altura.
1 (Una) puerta de hierro telescópica.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría del Casino, calle Uruguay N.o 308 de la ciudad de Rivera, el día 28 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.
27) (C.C.) 10 pub. 32628 Set.17-.set.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleto de venta N.o 16.401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César Alberto, Nicolás y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 11 de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32563 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión", (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana. Act.
27) $300.00 30 pub. 15097 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo. Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VOLANTE JUAN RAMON Posesión notoria" (C-803-1961), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo Agosto 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $60.00 10 pub. 16404 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20 4|55) 30 pub. 32309 Ag 17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE LEONCIO Y OTRA Escrituración de oficio", (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al Fº. 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.155 señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 93 centímetros de fondo. lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30 pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario" (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27 (G. Fiscal) 60 pub 32060 Jl.24-v oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN,

YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "PALLAS RUBEN ABEL. Escrituración de Oficio". (Lo. 1, Fo. 604, Ficha C-2067), se llama, cita y emplaza a don José Enrique Eusebio Demestre, sus causa-habientes o herederos a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.811, señalado con el número 146 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, compuesto de un área de 546 metros, que se deslinda así: 14 metros de frente al Sur a calle de 17 metros (hoy Tardáguila); 39 metros al Oeste lindando con solar 147; 14 metros al Norte con el solar 98 y 39 metros al Este con el solar 145. Presentó la respectiva promesa de compra-venta a plazos inscripta con el N.o 500 al folio 200 del libro 73 en la sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones. Dicho inmueble fué prometido en venta por el señor José Enrique Eusebio Demestre al señor Carlos María Britos Hernández, quien a su vez lo transfirió al señor Ruben Abel Pallas, el 23 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $540.00 30|pub. 16719 Set.19-v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791 ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 382). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $360.00 30 pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5.-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21 7|934) 15|pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7.934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3080, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32541 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21.7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con VIRGINIA MIRANDA. Intimación" (L.o 10, F.o 192), referente al padrón N.o 1025 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza. — Dr Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32631 Set.17.-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARMEN IBARBUDES. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble padrón 4046 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32633 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ENRIQUE ROMAN DEL RIO. Cobro Contribución Inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón número 953, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor Letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32632 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN INOCENCIO GUERRA. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble urbano padrón N.o 2089, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32634 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con HANNA NEME. Intimación" (L.o 10, F.o 191 v.) referente al padrón urbano N.o 3952 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32635 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departa-

miento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental de Rentas con ANTONIO TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 844, F.o 45), referente al inmueble padrón N.o 684 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 20 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32636 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANICETA S. DE SANCHEZ. Intimación". (Lo. 10, Fo. 194 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 271 se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental. (Conforme): — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32647 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Suc. de la Dirección de Impuestos Directos contra CUSTODIA DELGADO DE MARQUEZ Intimación". (Lo. 10, Fo. 239), referente al inmueble padrón N.o 919, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental: (Conforme). — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32648 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra NATALIA J. ECHEVERRIGARAY. Intimación" (Lo. 10, Fo. 242), referente al inmueble padrón N.o 352, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual. Fiscal L. Departamental. (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32649 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General Impuestos Directos contra JUAN CADEROSA. Intimación". (Lo. 10; Fo. 236 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 198, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32630 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con MARIA y FILOMENA PASARO. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 298, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32637 Set 17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con TEODORO PEÑA. C. contribución inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón N.o 2132, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz, Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32638 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con ISIDORA SARAVIA. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón número 2054, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado. Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32639 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con FLORENTINO ROJAS. Cobro de contribución inmobiliaria", referente al inmueble padrón N.o 2120 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32640 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SUC. JOSE FERRARO. Intimación" (L.o 10, F.o 241), referente al inmueble padrón urbano 627, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 14 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32641 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (Lo 9, F.o 133), referente al padrón urbano N.o 2207, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 26 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32642 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con LUCIANA NUÑEZ DE VARELA. Intimación" (L.o 10, F.o 240 v.), referente al inmueble padrón N.o 368, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7|34) 30|pub. 32643 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con PAULINO ISAAC PERDOMO. Intimación" (L.o 10, F.o 244 v.), referente al inmueble padrón N.o 3458 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de 90 días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32644 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SINFORIANA RODRIGUEZ. Intimación" (L.o 10, F.o 237), referente al inmueble padrón N.o 1751 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32645 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN CRUZ MASPOLI. Intimación" (L.o 10, F.o 250 v.), referente al inmueble padrón N.o 1333, se cita, y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme)
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32646 Set.17-v.oct.29.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Rehabilitación", (Lo. 12, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado gestión para obtener su rehabilitación comercial como fallido, don Criseldo Acosta Fontes (artículo 1584, 1776 y 1777 del Código de Comercio); citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Maldonado, Setiembre 14 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 17261 Set.27-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don DORIS EIDELMAN, solicitando su rehabilitación en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 10 pub. 16515 Set 17-v.set.28.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ DE CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $330.00 33 pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteconia, en autos: "Jorge Beceiro Castro contra RAMON S. FIRPO. Reconocimiento de firma", (Lo. 12, Fo 600), se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Ramón S. Firpo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $240.00 30|pub. 16593 Set.21-v.oct.5.

INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Dario J. A. Bajac, dictada en los autos: "ROQUE JESUS CASTROMAN ETCHEGOYEN. Información". (Lo. 21. Fo. 238), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. — Roque Jesús Castromán Etchegoyen, domiciliado en Roberto Hughes s/n. y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: Que viene a gestionar información de vida y costumbres, en mérito a lo siguiente: 1.o) Que el exponente es mayor de edad según lo justifica con el testimonio de nacimiento que adjunta; 2.o) Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece las declaraciones de los señores Eduardo Irigoyen, domiciliado en 18 de Julio y Hammet y Luis León, en 18 de Julio y 19 de Abril, los que serán interrogados así: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Digan si conocen al dicente, desde cuanto tiempo y cual es su honradez y costumbres morales: 3.o) Como saben lo declarado; 3.o) Que funda este gestión en los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículos 2.o, 4.o y 3.o del Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878.
Al señor Juez pide: 1.o) Que se agregue la partida de nacimiento; 2.o) Que ordene las publicaciones de estilo por el término de diez días (artículo 5.o Decreto-Ley citado), y cuyos ejemplares de diarios se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndose los edictos que se entregarán al doctor José M. Dutra; 3.o) Que con citación fiscal, ordene la citación hasta por segunda vez de los testigos propuestos y recepción de las declaraciones; 4.o) Que fecho lo que antecede, previa vista fiscal, se apruebe la información producida, expidiéndose testimonio al efecto que se entregará al profesional citado. — (Fdo.): Roque Castromán". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1962. — Mario Duranón, Actuario.
27) $260 00 10|pub. 17258 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PALACIO, JOSE LUIS. Concurso voluntario (Lo. 19, Fo. 459)", se ordenó poner a disposición de los señores acreedores de este concurso, durante el término de 30 días, el estado de los créditos con su graduación respectiva, presentado por el Síndico; el cual se encuentra en la escribanía del Actuario, donde podrá ser examinado. Se hace esta publicación como notificación a los acreedores, conforme al artículo 1024 del Código Público Comercial. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $120.00 15|pub. 16439 Set.17-v.oct.5.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALFONSO FASANA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 31 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $40.00 10|pub. 16468 Set.17-v set.28.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "ANDREA ROSALIA VILLANUEVA RODRIGUEZ. Declaración de ausencia" se hace saber al público que en este Juzgado se ha pre[illegible] María Villanueva Rodríguez, solicitando la declaración de ausencia de su hermana [illegible] Rosalía Villanueva Rodríguez, de acuerdo con los preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Y a los efectos de derechos se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 4 de 1962. — Esc. Delmar González Brum, Actuario
27) $144.00 30|pub. 10186 Jn.13-v.jn.27. Set.24-v.oct.5. Nov.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Agosto de 1962, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle Perú 1822. Acreedores Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19 horas. — FERNANDO PEREZ MARTINEZ. — ELOISA MARTINEZ. — HECTOR PROTTI.
27) $80.00 20 pub. 16578 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120 00 20 pub. 15240 Ag.31-v.set.27.

HAYNES LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento privado celebrado el 13 de Agosto de 1960, con la certificación de firmas efectuada por el Esc. Juan Antonio Casal, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 312 al Fo. 1122 vta. del libro N.o 2 de contratos, los señores Alfredo y Tomás Haynes ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad (diez por ciento del capital de cada uno) a favor de los señores Santiago Blás Scrubo y Carlos José Tomas Parodi quienes adquieren por partes iguales. Modificación de Contrato: En virtud de la presente cesión desaparece la parte de los señores Alfredo y Tomás Haynes integrabian a efectos de la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato y en consecuencia en lo sucesivo la administración será ejercida por las otras dos partes ("B" y "C") en la forma prevista en la referida cláusula.
27) $140.00 10|pub. 16428 Set.14-v.set.27.

CESION DE CUOTAS
RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elizaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
Ley 26|9|1904 — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ
27) $120 00 20|pub. 15855 Set.7-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $80.00 20|pub. 16038 Set.11-v.oct.8.

RESCISION DE COMPROMISO
Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados, acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.
27) $ 120.00. 20 pub. 16228. Set. 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores N.o 3444. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962 — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.
27) $ 120.00. 20|pub. 16202. Set.12.-v.Oct.9.

AURORA S. R. L.
Por contrato privado de 26 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 351, al Fo. 1158, del Lo. N.o 2 de Contratos se modificó parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada "AURORA S.R.L." Por el citado instrumento los señores MANUEL BRAGA, PABLO SENATORE, NELSON COSTAS y ALBERTO GONZALEZ, dejaron de integrarla, vendiendo sus respectivas cuotas a los restantes socios. La totalidad de los socios cedieron parcialmente sus cuotas-partes sociales al señor Isaac Natazón, en forma tal en que la totalidad del capital social queda repartido en partes iguales, tantas como socios integran la sociedad. Los señores Jesús Lorenzo y Castor Costas que participaban en la sociedad por una sola parte como integrantes de la empresa "Lorenzo y Costas" han disuelto ésta, por lo que el señor Castor Costas queda como único socio absorviendo la parte que en la cuota social correspondía al señor Jesús Lorenzo. Habiendo fallecido el socio señor Rogelio Rama, con la conformidad de todos los socios, se transfirió su cuota a su esposa legítima señora Sara Pigni de Rama — Montevideo, Setiembre 21 de 1962.
27) $160.00 10|pub. 17191 Set.25-v.oct.8.

CESION DE DERECHOS
Con la intervención de la Oficina de balances adquiridos en el compromiso de compra-venta José Ma. Pérez, Misiones 1266, cedí los derechos del comercio sito en la Avenida Millán 3696 de esta ciudad, a mi socio señor Manuel Blanco Torreira. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — EUGENIO GARCIA PEREZ. — MARIA MARTINEZ de GARCIA.
27) $120.00 20 pub. 17254 Set.25-v.oct.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que con fecha 3 del corriente cedí todos los derechos y obligaciones que me pertenecen del comercio ubicado en la calle Río Branco N.o 1396, a mi socio señor Salvador Vulcano tomando éste a su cargo el activo y el pasivo del mismo; (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JOSE R. RODRIGUEZ. — Salvador Vulcano.
27) $120.00 20 pub. 16362 Set.13-v.oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que el Sr. Homero P. Novelli Muñoz, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Costa, Devitta y Novelli, a los señores Ricardo E. Costa y Héctor H. Devitta, integrantes de la misma sociedad. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Domicilio: "Frutas Seleccionadas", Parada 5, Punta del Este. — Ricardo E. Costa. — Héctor H. Devitta. — HOMERO PABLO NOVELLI.
27) $200.00 20|pub. 16375 Set.14-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que el 21 de Agosto de 1962 autorizó el escribano Héctor A. Gerona Araúcho, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de dicho mes con el N.o 577 al Fo. 1815 del Lo. N.o 1 de Contratos, don ALFREDO GUIMARAES BALPARDA cedió a sus consocios señores Félix y Héctor Obes Polleri y Líber Seregui y el señor Juan Alberto Etcheverrito la cuota social que tenía en la sociedad denominada "Servicios Teletipo S. R. L."; por la misma escritura los cuatro socios actuales modificaron el contrato social en los artículos séptimo y octavo, estableciendo que dos cualesquiera de ellos, actuando conjuntamente, representarán y administrarán a la sociedad.
27) $100.00 10|pub. 16618 Set.18-v.oct. 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos legales que pudiere corresponder, que el negocio que gira en el ramo de Mercaderías y Anexos, instalado en la calle Pernas N.o 2455 que es propiedad del señor José Ricardo Tahmazian Marachullan, con domicilio en Avenida 8 de Octubre N.o 4382, se trasladará al local sito en 8 de Octubre número 3472 (bis), que fuera sede del comercio propiedad de Jacobo Kobrinsky Katzman y Szelma Lichtensztejn, con domicilio en Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 apartamento 1, no existiendo ninguna vinculación de especie alguna entre ambos negocios, debiendo deducirse las reclamaciones que pudieren existir contra estos últimos en el domicilio indicado. — JOSE RICARDO TAHMAZIAN.
27) $160.00 20|pub. 16705 Set.19-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que los señores José Picón Brea y José Rilo López, rescinden la compra del comercio que en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Camino Maldonado N.o 4865 de esta ciudad el cual habían prometido comprar al señor Manuel Vázquez Mourelle según publicaciones de fecha 27 de Diciembre de 1961, volviendo al comercio la parte promitente vendedora. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE. — JOSE RILO LOPEZ. — JOSE PICON BREA.
27) $200.00 20|pub. 16892 Set.20 v.oct.18.

R. E. I. LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
Se comunica que por escritura del 9 de Agosto de 1962, se modificó el régimen de administración de la sociedad el que estará a cargo del socio señor Carlos A. Ibáñez.
27) $40.00 10|pub. 17157 Set.24-v.oct.5.

CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Financiera con importante Cartera de Valores, vende mayoría absoluta de acciones. Consultar liquidador: Cerrito 507, escritorio 61. Por carta solamente.
27) $6.00 3|pub. 17143 Set.24-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA o AGUSTA GÖLLER de WALTHER o AGUSTA o AUGUSTA BABETA GÖLLER de WALTHER o AUGUSTE GÖLLER de WALTHER o AGUSTA o AUGUSTA GÖLLER BRANDIS de WALTHER, (L.o 63, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17285 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA RAMOS de ALONSO, (49-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17302 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPUMUSENO o EPOMUSENO SENAS RIBEIRO, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17303 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o CELEDONIO ANTONIO CERNADA, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17304 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI o GATTI PARODI de PINI, (56-580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17305 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PRESENTACION o PRESENTASION SALINAS o SALINAS LARROBLE, (55-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17306 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ALMADA NUÑEZ, (L.o 51, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17287 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGHERITA YOLANDA ALIBERTI ARIOTTI o ARIOTI de GOLFETTI o GOLFETTE, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17288 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO CERNA, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17289 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEORJA AREN o AREM, (L.o 51, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17290 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN PATRICIO GERTUDIS o PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA o PEREIRA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17291 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BALLESTA CAMPELO, (L.o 51, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17292 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARLI, (L.o 51, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17286 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SANTOS SOTO de RAMA (L.o 50 F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17095 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (50, 653), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17284 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MARIA TERESA MARTINEZ FECELLI, (L.o 51, F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17367 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA CABRERA HERNANDEZ de GUALCO, (L.o 51, F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17293 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTE LAGO HIJO o CLEMENTE LAGO MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17320 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SALVADOR BARONE o BARONE ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17321 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesiones de DELMINDA, LEDUVINA, PEDRO, CLARA y VITORINO LOPEZ LEAL o LEAL y la de RITA LEAL o LOPEZ LEAL de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17298 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SEPULVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17278 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17276 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17277 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA PADRON de RAMON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17340 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GODANI o GODAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciautri, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17341 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NALLIVA o NALLIBA FAZA de NAUAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17342 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CELESTINO o CARLOS USOZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub 17343 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gato de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES DIAZ o DIAZ RODRIGUEZ, Citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 1.o de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17344 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GALLO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17345 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 30 de Agosto de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 17346 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 17283 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ARRIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17335 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17373 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17371 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17372 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADORACION MOROSINI TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17300 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17290 Set.26-v.oct.9.

3—Convocatorias Comerciales

WECHECO URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|10|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31|3|62; 2.o) Elección de Síndico titular; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $24.00 3|pub. 17359 Set.26-v.set.28.

INTERAMCO S.A.I.C.I.F.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1962, a las 16 y 50 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31|8|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 17360 Set.26-v.set.26.

ARTUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1962, a las 16 y 40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 17361 Set.26-v.set.26.

RECAUCHUTAJE "AVENIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la avenida Agraciada 2710, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Renovación de autoridades.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que, de acuerdo al artículo N.o 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asambles, en nuestro local social; 2.o) Para el caso que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 10 y 30 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera fuere el capital representado. (Artículo N.o 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.
3) $90.00 5|pub. 17363 Set.26-v.oct.2.

INMOBILIARIA LAUDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1962, a la hora 18 y 30, en el local social de la calle Magallanes N.o 920, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1961. 2) Designación de Síndico.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la reunión, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen (Artículo 19 de los estatutos).

Otra: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de 72 horas a la fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. (Artículo 20 de los estatutos). — José Laudi Cafini, Presidente; Francisco Seyndic, Secretario.
3) $16.00 1|pub. 17355 Set.26-v.set.26.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Aprobación de la memoria y el balance general; 3) Declaración del dividendo; y 4) Elección del Síndico.

Los accionistas que deseen intervenir, deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.
3) $30.00 5|pub. 17319 Set.26-v.oct.2.

SANTA MARGARITA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Octubre del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Rincón 467 (6.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe del Síndico, correspondiente al 8.o Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1961; 2.o) Elección de los miembros del Directorio que durarán 5 años en sus funciones. (Artículo 9.o); 3.o) Elección del Síndico titular y suplente, que durarán 3 años en sus funciones. (Artículo 14); 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 23).

Según el artículo 18, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las Oficinas sociales, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en alguna institución bancaria del país. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 17333 Set.26-v.set.28.

SUFIC S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Octubre del corriente año, a las horas, en el local social de la calle Rincón 467 (piso 6.o), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, del Síndico y del Síndico suplente; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 32, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja social, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún Banco o casa financiera o comercial. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 17334 Set.26-v.set.26.

BRONCE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

El Directorio de Bronce S. A., de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea [illegible] día 8 de Octubre de 1962, en el local sito en Pedro Celestino Bauzá 4408, a las 9 y 30 horas.

Se tratará el siguiente orden del día:

1) Balance general al 31 de Diciembre de 1961; 2) Cuenta de ganancias y pérdidas a la misma fecha; 3) Memoria a presentar a los señores accionistas; 4) Informe del Síndico.

Se recuerda a los accionistas que, para to-

mar parte en la asamblea, deberán depositar con dos días de anticipación a la misma, en la Secretaría de la Empresa (Pedro C. Bauzá 4408), las acciones o el recibo en el que conste su depósito en un Banco. Se le entregará recaudo que los habilitará para intervenir en la asamblea — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 17330 Set.26-v set.28.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Julio César Lestido S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Octubre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 2227, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de 2 accionistas para hacer el control de asistencia y firmar el acta. (Artículo 26); 2.o) Consideración de la ampliación de capital autorizado y modificación de los artículos números 20 y 21 de los estatutos sociales.
Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas. (Artículo 25 de los estatutos).
Nota importante: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que, si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde, con el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 17318 Set.26-v.set.28.

ASAMBLEA ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Julio César Lestido S. A.", para la 14.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Octubre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta. (Artículo 26 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. (Artículo 21 de los estatutos); 3.o) Proyecto de distribución de utilidades y fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico. (Artículos 11 y 18 de los estatutos); 4.o) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración de sus funciones. (Artículo 11 de los estatutos); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1.o de Diciembre de 1960 a 30 de Noviembre de 1961. (Artículo 18 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas. (Artículo 25 de los estatutos).
Nota importante: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 se hace constar que, si a la hora fijada para la asamblea, no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 17317 Set.26-v.set.28.

PILAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Sierra 1868, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del Ejercicio vencido el 30|4|962; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Designación de Directorio.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. — El Directorio.
3) $10.00 1|pub. 17282 Set.26-v.set.26.

ABAL HERMANOS S. A.

El Directorio de esta Sociedad Anónima convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, en el local social de la calle Paraguay N.o 1780, a las 18 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades, e informe del Síndico, relativos al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de tres Directores, sus suplentes respectivos, Síndico titular y suplente, por un nuevo período de cuatro años; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Los accionistas deben inscribir sus acciones o certificados bancarios para asistir a la asamblea, cerrándose el registro a la hora de comienzo de la asamblea. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Ricardo L. Abal, Secretario.
3) $14.00 1|pub. 17279 Set.26-v.set.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE ALFONSO AMENGUAL y ELSA TERESA FUNES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 17332 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOTTINELLI, EDUARDO PASCUAL y CAPPUCCIO, NELSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56-630), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 17308 Set.26-v.oct.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "TELLES, HEBER FRANCISCO - RODRIGUEZ DE TELLES, VICTORIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34 F.o 100), se hace saber que por resolución del día 3 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Heber Francisco Telles y Victoria Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Florida, Setiembre 18 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 17347 Set.26-v.oct 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Alfonso Blanca Delia c|SELLANES EVEOMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 273), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 17336 Set.26-v.oct.24.

6—Disoluciones de Sociedades

"ISAAC LEVY Y COMPAÑIA"

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que con la razón social de "Isaac Levy y Cía.", giraba en esta plaza, en la comercialización de tejido en general, artículos de mercería y ramos afines e importación y exportación de mercaderías en general, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don CARLOS SALOMON SUS, desde el primero del corriente mes. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en Sarandí 349. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962.
6) $160.00 20|pub. 17374 Set.26-v.oct.24.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Punta de Piedras - La Paloma. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.256. Propiedad de PEDRO B. PASINA. Padrón N.o 75 (parte). Area: 420 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Agr. Juan I. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $48.00 8|pub 17296 Set.26-v.oct.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, (Libro 51, Folio 480): "ANTONIA DE LAS MERCEDES ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en Charrúa 2136, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las declaraciones de Teresita Stábile de Bordes y de Raquel Lerman a quienes presentaré, quienes serán interrogadas sobre mi vida y costumbres. Ruego al señor Juez que se me expida testimonio. — Antonia Acevedo Esparza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $80.00 10|pub. 17098 Set.26-v.oct.9.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación Pública

N.o 31. — Remodelación entrada principal del Parque Hotel. — Segundo llamado, hora 15. — Pliegos $ 20.00.
Fecha de apertura: día 4 de Octubre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32746 Set.26-v set.28.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTO
LICITACION N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.700 m3 de arena de trituración, destinados a las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Octubre de 1962 a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 32750 Set.26-v.set.28.

LICITACION N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.150 m3 de gravilla, destinados a las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Octubre de 1962 a la hora 15 y 30.
12) (C.C) 3|pub. 32751 Set.26-v.set.28.

LICITACION N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 850 m3 de pedregullo grueso y 850 m3 de pedregullo fino, para las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Octubre de 1962 a la hora 16 y 30.
12) (C.C.) 3|pub. 32752 Set.26-v.set.28.

LICITACION N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.000 m3 de arena natural, destinados a las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 hs.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Octubre de 1962 a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 3|pub. 32753 Set.26-v.set.28.

LICITACION N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 m3 de material de sub-base, (tosca o balasto), destinados a las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en

el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Octubre de 1962 a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 32754 Set.28-v.set.28.

LICITACION N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.500 mts. de balasto, destinados a las obras de refuerzo y ampliación de la pista N-S del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 14 a 18 hs.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Octubre de 1962 a la hora 16 y 30.
12) (C.C.) 3|pub. 32755 Set.26-v.set.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3592

Llámase a licitación pública para la contratación de hasta diez (10) camiones para el transporte de carne, con capacidad mínima de 4.000 Kgs., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 8 de Octubre del corriente año, a las 14 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32760 Set.26-v.set.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes Licitaciones Públicas:
H.C. N.o 834 — Lienillo. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 9.
H.C. N.o 836 — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo Llamado. — Plaza.
Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 10.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32758 Set.26-v.set.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PREFECTURA GENERAL MARITIMA
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la extracción completa, por reflotamiento, del buque de bandera británica "Calpean Star", actualmente semihundido en el veril oeste del Canal de Entrada al Puerto de Montevideo, operación que deberá realizarse de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, a partir de hoy, en el local de la Prefectura General Marítima, (Rambla Roosevelt esquina Maciel, 5.o piso, División Administrativa), en horario de oficina.
Las propuestas se recibirán en el local del Ministerio de Defensa Nacional, calle 25 de Mayo 279, piso 1.o, el día 15 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Ministerio de Defensa Nacional.
12) (C.C.) 3|pub. 32771 Set.26-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 25
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Comisaría de la 15a. Sección de Valentín, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 Setiembre de 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32761 Set.26-v.oct.4.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R62. — 174.513. — International Standard Electric Corp. 34.000 manguitos Nicopress distintos tipos por un valor de $ 18.787.88 (lic. 5020|60).
R62. — 174.812. — Lanafil y Tailler. — Cartón cilindrado, 145.000 mts. de cinta lisa de algodón, tubos barnizados, etc. por un valor de $ 119.774.17, a Georg Grunert 700 kilos de barniz aislante, tela, papel barnizado etc., por un valor de $ 28.072.42, (lic. 5209|61).
R62. — 174.875. — C.I.E.S.A. — 200 kilos de cobre fosforoso por un valor de $ 1.944.80, — Propero Royo, 1.000 kilos de perdigones de níquel, 500 kgs. de ferrocromo triturado, 500 kgs. de lingotes de cromo níquel por valor de $ 59.580.00. — Muraccione Ltda. 2.000 kgs. de aluminio en lingotes por un valor de pesos 11.320.86. — Carlos A. Nery, por 100.000 kgs. de hierro en lingotes y 3.000 kilos de estaño en lingotes, por un valor de $ 192.736.87. — Boris Borissoff, 6.000 kgs. de aluminio, 500 kgs. oriquetas de silicio, 500 kgs. de ferro-silicio triturado por un valor de $ 39.770.04. — Juan M. González, 2.000 kgs. de aluminio en lingotes por un valor de $ 13.404.16, (Lic. 5197|62).
R62. — 175.392. — Conatel S.A., un equipo Carrier por un valor de $ 328.767.45, (lic. 5223|62).
R62. — 174.874. — Enrique Aguerrebere S.A., 10.500 kilos de pintura en pasta por un valor de $ 45.535.00. — Pajarito S.A., 820 kilos de esmalte, 4.500 kgs. de pintura por un valor de $ 39,535.60. — Comp. de Pinturas S.A., 1.000 kgs. de pintura en pasta por un valor de pesos 5.480.00, (lic. 5228|62).
R62. — 174.591. — Funsa, conductores tipo intemperie por un valor de $ 1.102.760.60 (lic. 5004|62).
R62. — 174.813. — Glumcher S.A., confección de uniformes de casimir 2508, 342 sobretodos, por un valor de $ 631.170.00, (lic. 5177|61).
R62. — 174.122. — Quimur S.A., 75.000 kgs. de soda cáustica sólida por un valor de pesos 51.822.78, (lic. 5208|61).
R62. — 174.999. — Arnaldo C. Castro S. A., 3 máquinas de calcular eléctricas marca "Friden", por un valor de $ 48.000.00, (lic. 5210-62). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32749 Set.26-v.set.26

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 26 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

2.a Sección

LUIS BUCETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1375 y MABEL VENTURINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276, apto. 3.

5.a Sección

JAIME PARADA PAPINI, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Yaguarón 1067, apto. 6 y SUSANA MANON GELABERT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1067, apto. 18.

6.a Sección

GUSTAVO GARCIA, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1536 y LIRA NELIDA BENTANCURT, 39 años, soltera, químico industrial, oriental, domiciliada Yaguarón 1536.

7.a Sección

NORBERTO LORENTI NAVARRO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2003, apto. 5 y MARIA ROSA ROMERO TAMBORINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1637, apto. 3.
MERIDO RAMIREZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Piedra Alta 1636 y JOSEFINA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Piedra Alta 1636.

8.a Sección

ARTURO RUBIO, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Madrid 1319 y EVA POGGIO, 37 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Madrid 1319.
JULIO CESAR MAZZEI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2356 y NELLY MARTHA ROSALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2356.

9.a Sección

SERGIO GONZALEZ, 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Checoeslovaquia 5309 y JOSEFA PRADO, 40 años, soltera, española, domiciliada Checoeslovaquia 5317.

10.a Sección

EVANGELIO FELICIANO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2680 y MIRYAM MATO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Miró 2680.
CANDIDO SILVEIRA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3285, apto. 2 y ANTONIA HUSZEZA, 35 años, soltera, enfermera, brasileña, domiciliada J. R. Gómez 3285, apto. 2.
RICARDO BELLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2392 bis y CARMEN ORQUIDEA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2585.
JOSE LAMAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1775 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Comercio 1773.

11.a Sección

ULISES RAFAEL DE GROSSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3764 y MARIA JULIA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3764.
CARLOS MACHADO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4661 apto. 1 y FLOR DE MARIA MAUVEZIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 2936, apto. 3.
ROBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Boiso Lanza 2258 y LIBERTAD FLORINDA GREGORIA MADERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 4010.

14.a Sección

HERMANN LORENZO GONZALEZ YOSI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y EMILIA ISABEL AGORIO MENDIVIL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Entre Ríos 1235.
CLAUDIO RONALDO BENECH TOURN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 986 y GRACIELA ADELA GULLA CERRUTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 986.
HECTOR JORGE CASTRO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2671 y AMANDA ISABEL LENS FORMOSO, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Juan 2671.

15.a Sección

CARLOS MARIA ALPUI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dante 1825, apto. 005 y EMA DEL CARMEN CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1825, ap. 005.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO FLORES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 786 y TERESITA ORTIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4595.

17.a Sección

DELBIO EBELILLO GOMEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2818 y GLADYS ANTONIA CHURY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4571.

18.a Sección

ARISTIDES RENE HERMO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado J. Paullier 1165 y MARIA DEL ROSARIO ZUASTI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. B. Cavia 2680.
ROGELIO SCORZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 744, apto. 11 y GRACIELA ZULMA NANE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Ellauri 744.
RICARDO ANDRES NITROSSO, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 605 y DANIELLE DUPREY, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pco. Soca 1209.

19.a Sección

BER MIELMAN, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Emilio Reus 2432 y ESTHER SCHEINER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2405.

20.a Sección

AGUSTIN ALVAREZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4962

y SELVA TABAREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4542.

NICOLAS YERMOLAYEW, 28 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Campichuelo 178 y EUGENIA BILO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 178.

WASHINGTON RUIZ DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 143 y MARIA DOLORES MENDARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 141.

JUAN RAMON CHIRIANO, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Salvo 68 y MARIA CLOTILDE SILVA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada A. Salvo 68.

21.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Morse 1514 y DORLISCA DOMINGA PEREZ SOSA, 68 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Morse 1514.

DICRAN BASMADJIAN, 49 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Vedia 939 y ROSA CHAHKIAN DJADATIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 939.

ESTEBAN DARWIN MENCHACA OLAONDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 6033 y NELLY ISABEL GIL ABELLON, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 6033.

ABELARDO MONTIEL SANSON, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Edison 5130 e ISABEL MARINA NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Central 4654.

24.a Sección

JUAN CARLOS LIGUORI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira de Rossell 1538 y SARA ELISA ABREU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coe 2548.

14) $ 6.00 3|pub. v.set.28.

15—Pago de Dividendos

LA CANDELARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 1.o de Octubre próximo, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 16 ejercicio en las oficinas de la sociedad, calle Jujuy 2691 todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Directorio.

15) $12.00 3|pub. 17339 Set.26-v.set.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Gabriel de Marco y Roberto Abate, decláranse autores de música y letra responsables de "Flor del Alba", tango.

Santiago A. Moreira y Roberto García Devita, declárarse autores de música y letra responsables de "Cantado" (Se vive mejor) marcha.

Antonio Calero, declárase autor de música y letra responsable de "El almanaque" tango.

Nicolás Ranieli, declárase autor de música y letra responsable de "Primavera" álbum musical. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17353 Set.26-v.oct.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZUGARRAMURDI, RICARDO y MARIA LIVIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en ellas su apellido paterno como "Sugarramurdi", en lugar de "Zugarramurdi". — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 17307 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "USCOA LTDA. UNITED SALES CORPORATION OF AMERICA. Quiebra. (Libro 47, Folio 453)", se hace saber que se declaró en estado de quiebra la sociedad "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Uscoa Limitada" y que de acuerdo con el art. 1538, del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado síndico don Armando Lagalde y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para toma de razón. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

18) (G.J.) 15|pub. 32756 Set.26-v oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NELSON ENRY BARBE RAMOS, en el sentido de que donde dice Nelson Enrry de León, debe decir Nelson Enry.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32744 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HAYDE LAVECCHA de FEO". Rectificación de partida", (Libro 30, Folio 187), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aidee Arrieta, pues en la misma donde figura Aidee; debe decir: Haydee.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $90.00 15pub. 17354 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN PEDRO CORAZZA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, solicitando la Rectificación de su Partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma, al referirse al apellido paterno y al suyo, se expresa "Coraza", debe decir "Corazza", por el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32743 Set.26-v.oct.17.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 989 Serie A-54" a cargo de Rabuffetti Hermanos y Tarralo Limitada, el 15 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos ($ 37.430.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.853, y según plano del Agrimensor Raúl Martínez Fórmica del 2|1|952, inscripto con el N.o 25.005 el 7 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, tienen un área de 816 m.c. 0963, deslindados así; 19 metros de frente al Oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau, entre las de Vera y Habana, distando el punto medio 143 metros 50 de la calle Habana, 43 metros 15 al Norte, lindando con padrón N.o 69.866; 19 metros al Este, lindando con padrón N.o 69.867; y 43 metros 15 al Sur, lindando con padrón N.o 69.868. Se previene que: a) La presente ejecución de hipoteca fué dictada de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 29.486.33 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar el apartado "e" obligación que deberá cumplirse aun cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. d) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. e) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del Rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. f) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. g) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 27.073.93. h) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, Piso 3). — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Pordes, Gerente General.

20) Cta. Cte. 8|pub. 32748. Set. 26.-v.Oct.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "SERVANDO FERNANDEZ. Sucesión", (Lo 59 Fo. 212), se hace saber que el próximo día 19 de octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base del aforo íntegro de la Contribución Inmobiliaria, o sea la suma de $ 5.000.00 del siguiente bien: 1) Los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta, según boleta expedida por el Banco de Crédito con el N.o 3842, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 723 al Fo. 180 del L.o 17, referentes a un terreno ubicado en Montevideo, 9.a Sección Judicial, Padrón N.o 114.738, señalado con el N.o 18 en el plano del agrimensor Raúl Regules de Enero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de marzo siguiente según el cual se compone de un área de 306 metros que se deslinda así: 13 metros de frente al Oeste a la calle Yegros entre las de Lanús y Carve, y 62 metros de fondo, lindando por el Norte con solar 17; por el Sur con solar 19 y por el E. con parte del solar 22. 2) La propiedad y posesión del edificio y mejoras incorporadas al solar precedentemente descripto. Se previene: 1) Que serán de cargo del mejor los pagos de cualquier deuda que por mejoras afecten con derecho real al bien, así como la obtención de las inspecciones finales y permisos de construcción para las obras inconclusas existentes en el bien aludido. 2) Que será igualmente de su cargo, el pago del saldo deudor del precio del terreno al día de la escritura. 3) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 480.00 15 pub. 17295. Set.26-v.Oct. 17.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: —"AIDA DI LORENZO DE ADAM en autos sucesorios de ALEJANDRO ADAM o ADAM PRATES. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Martillero don Juan Carlos Menéndez, presidiendo el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo establecido para la contribución inmobiliaria ($1.100.00), del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras Padrón N.o 4802, sito en Rincón de Pereira, 8a. Sección Judicial de este Departamento, de 29 Has. de superficie, y que linda: al Norte, Francisco M. Diana; al Este y Sur, sucesión de Fernando Castro, y al Oeste, Antonio Mattos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 17281 Set.26-v.oct.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PARDEIRO GONZALEZ, RAMON (Segundas copias) Lo 63, Fo 233), se hace saber que por escrito de fecha de 6 de setiembre de 1962, se presentó Juan Carlos Bracco, en representación de don Ramón Pardeiro González, con personería acreditada en autos, solicitando segunda copia de la escritu-

de compraventa, autorizada por el Escribano José S. González, el 13 de enero de 1877, por la cual don Andrés Gómez adquirió de don Juan Florit, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en ella construído, situada en una manzana de la nueva ciudad, sin numeración, compuesta dicha fracción de ocho varas de frente al Este sobre calle pública sin nombre e interpuesta con terreno de Narizano por 25 varas de fondo al Oeste lindando con el solar N.o 20, por el Norte con terreno de Caravia y por el Sur con el otorgante, formando un área superficial de 200 varas cuadradas, iguales a 147 metros 57 decímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra en la manzana de la Novísima Ciudad comprendida entre las calles de la Colonia al Sur, la del Carmen al Norte, la del Parque Nacional al Oeste y otra sin nombre al Este, empadronada actualmente con el número 21.137. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, actuario.

21) $ 240.00. 10|pub. 17294. Set.26.-v.Oct.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

UNION GRAFICO-PERIODISTICA DE COLONIA LIMITADA
(UGRAF LTDA.)

Los abajo suscritos, socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Unión Gráfico-Periodística de Colonia Limitada", por la presente publicación y a los efectos dispuestos en los artículos 6o., 17 y 18 del Decreto-ley número 8.992 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que esta Compañía ha resuelto disolverse y entrar en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula décimocuarta de los estatutos sociales, haciéndose cargo el firmante Alfredo Pedro Toja Roche, a partir de la fecha, del activo y pasivo de la sociedad. — Rosario, Agosto 31 de 1962. — NORBERTO COSTABEL. — ALFONSO PONTE. — M. MORENO. — JULIO M. SOSA. — ALFREDO TOJA ROCHE.

22) $100.00 10|pub. 17299 Set. 26v.oct.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.935. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de English Tools Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 17337 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.932. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AGENAR ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17314 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.931. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "TARMONIL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17315 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.930. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chemica (Italia), solicitan la marca "SUPERFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17316 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.933. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DARANOL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 17313 Set.26-v.oct.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.292. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composición Detergente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17312 Set.26-v.oct.9.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a Raiso S. A. (en formación), nuestro comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, ubicado en la calle Cuchilla Grande 4247. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE GRILLE. — MARIA IGLESIAS NOYA. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATTI.

25) $120.00 20|pub. 17369 Set.26-v.oct.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Antonio Cives y Emilio Corral, el Bar sito en la calle La Paz N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — ANTONIO MARTINEZ. — OLGA PEREZ.

25) $80.00 20|pub. 17358 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Ciriaco Amoroso Fabiano y Manuel Calvo Cundins, el comercio que gira en el ramo de Cervecerías, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1326 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JESUS PEÑA FERNANDEZ. — VISITACION VARELA LEMA, (por sí y por sus hijos); JOSE RUBEN y CARLOS LOPEZ VARELA, (integrantes de la sucesión de "José López Díaz").

25) $160.00 20|pub. 17319 Set.26-v.oct.24.

Comunico que vendí al señor José Cunha, el Bar que existe en Achar, razón social de Miguel Barcelona, a los interesados. Presentarse en Achar dentro del término que establece la Ley del 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Achar, Setiembre 5 de 1962. — MIGUEL BARCELONA.

25) $80.00 20|pub. 17301 Set.26-v.oct.24.

27—Varios

BANCO REGIONAL

Extravióse certificado Prov. N.o 10883 a nombre de CARLOS A. RAMIREZ, acción valor nominal $ 1.000.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Banco Regional.

27) $6.00 3|pub. 17350 Set.26-v.set.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS

Se comunica a los interesados la realización de un nuevo llamamiento a Concurso de Oposición para la provisión de un cargo de: Profesor de Derecho en los Institutos Normales (12 horas semanales).

Las bases podrán retirarse en la Oficina de Concursos (Andes 1273).

Las solicitudes de inscripción, extendidas en papel simple y con los timbres correspondientes, se recibirán en la oficina citada, hasta el día 25 de Diciembre de 1962. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962.

27) (C.C.) 1|pub. 32745 Set.26-v.set.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE BROMATOLOGIA
Nómina de comerciantes infractores a las ordenanzas vigentes

(Café torrado molido, por agregado de elementos extraños, algunos semejantes al trigo): Pizzo Hnos., José L. Terra N.o 2191, pesos 100.00.

(Café molido, por exceso de azúcar en el glaseado): Nelson Inzaurralde, Río Branco N.o 1509, $ 100.00.

(Vinagre artificial, por constatarse desarrollo de hongos en la superficie y contener 1.49 gramos de ácido acético): José Sosenke, Marcelino Berthelot N.o 1522, $ 100.00.

(Mostaza por agregado de almidón de trigo y curcuma): Quesería Helvética S. A., Isla de Gorriti N.o 1984. $ 100.00.

(Local y útiles de trabajo carentes de higiene): Rodrigo Pallas y Cía., Marne N.o 3425, $ 100.00; Fernández Hnos., Avda. Larrañaga N.o 3211, $ 100.00.

(Depósito y venta de aves y huevos, no inscripto): Juana Martínez de Dangiolollo, Pablo de María N.o 1396 bis, $ 100.00.

(Establecimiento elaborador de sustancias alimenticias, no inscripto): Joaquín Gutiérrez, Duvimioso Terra N.o 1703, $ 100.00; García Lois y Ríos, Avda. Gral. Flores N.o 2150, pesos 100.00; Babeira Piñeyro y Cía., Monte Carlo N.o 3528, $ 100.00; Juan Moisen, Bacacay N.o 1326, $ 100.00; Rafaela Fernández de Alanís, Juan Jackson N.o 1083, $ 100.00; Zunino y Teixeira, Comercio N.o 2515, $ 100.00; Fernando Collado, Colonia N.o 2043, $ 100.00; Lema y Bachino, Avda. 8 de Octubre N.o 3086, $ 100.00; Pedro M. Lieira González, Buenos Aires N.o 343, $ 100.00; Manuel Balodrón, Tristán Narvaja N.o 1526|30, $ 100.00.

27) (C. C.) 1|pub. 32759 Set.26-v.set.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión los siguientes cargos:

Médico Cirujano Oftalmólogo Jefe de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

Médico Cirujano Oftalmólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell.

Médico Cirujano Oftalmólogo del Hospital Pasteur.

Médico Adjunto de Sala y Pol. Oftalmológica del Hospital Maciel.

Médico Neurocirujano del Hospital Pereira Rossell.

Médico Cirujano Adjunto del Hospital Pasteur.

Médico Cirujano Interno y de Guardia del Hospital Pasteur.

Médico Cirujano Dental (Serv. Cirugía Plástica) Hospital Pasteur.

Médico Cirujano Adjunto del Hospital Maciel.

2 Médico Cirujano de Hospital Maciel.

3 Médico Cirujano Adjunto del Hospital Maciel.

2 Médico Cirujano Adjunto del Hospital Maciel.

Médico Cirujano Jefe del Ctro. Dptal. de Treinta y Tres (Creación).

Médico Cirujano Adjunto del Ctro. Dptal. de Salto (Creación).

Médico Cirujano Adjunto del Ctro. Dptal. de Rivera (Creación).

Médico Oftalmólogo Regional Ctro. Dptal. de Durazno (Creación).

Médico de Pol. y Asistencia Dom. Pediátricas Ctro. Dptal. Durazno.

Médico Cirujano Adjunto Ctro. Auxiliar San Carlos (Hospital Dptal.).

Médico Cirujano Ctro. Auxiliar San Carlos (Hosp. Dptal.) (Creación).

Médico Sala y Pol. Pediátricas Ctro. Auxiliar San Carlos (Hosp. Dptal.).

Médico Oftalmólogo (para Hosp. Vilardebó y Colonia Etchepare y S. Rossi.

Jefe de Laboratorio (Médico o Quím. Farm.) (Bacteriólogo o Micólogo) de Laboratorio Microbiológico de la División Higiene.

Méritos y pruebas:

Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel.

9 Médico Cirujano Ayudante del Hospital Maciel.

Médico Hemoterapeuta Ayudante del Hospital Pereira Rossell.

Médico Cirujano Plástico Ayudante del Hospital Pereira Rossell.

Médico Fisiatra Ayudante del Hospital Pereira Rossell.

7 Médico Cirujano Ayudante del Hospital Pasteur.

Médico Ayudante de Pol. Oftalmológica del Hospital Pasteur.

Médico de Cirugía General Ayudante del Instituto de Oncología.

2 Médico Cirujano Ayudante del Instituto de Cirugía Post Graduados.

Auxiliar Ortoptista del Hospital Pasteur.

Médico Cirujano Ayudante Ctro. Dptal. de San José (Creación).

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos Avda. 18 de Julio 1892, piso 1. El plazo de inscripción, vence el día Martes 30 de Octubre hora 18.00. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962.

27) (C. C.) 2|pub. 32757 Set.26-v.set.27.

S.O.D.R.E.
CONCURSO DE LA ORQUESTA SINFONICA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso abierto (1.er llamado con límite de edad) para proveer la vacante de 2.o solista de trompeta, (3.er trompeta, sustituto del 1.o y 2.a trompeta en Re) de la Orquesta Sinfónica:

Bases: 1.o) Ser uruguayo o extranjero con dieciocho meses de residencia en el país. 2.o) Edad, hasta 35 años. 3.o) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante (prueba eliminatoria). 4.o) Ejecución de 1er movimiento del Concierto en mi bemol de Haydn. (2.a prueba eliminatoria). 5.o Ejecución de trozos sinfóni-

cos solos y con la Tila de tompetas, a elec. del Jurado (prueba final).

Inscripción: hasta el Miércoles 10 de Octubre de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) dentro del horario de Oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Jurado: Dr. Antonio Cañellas (Presidente). Director Artístico Mtro. Hugo Balzo, y profesores Wilfredo Cardoso, Pedro Nátola y Gerardo Forino (este último en representación de la OSSODRE). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — La Comisión Directiva.

27) (C. C.) 3|pub. 32770 Set.26-v.set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELAS"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República que posean el Título de Ingeniero Industrial.

A) Aspirantes, para la provisión titular del cargo de: Ingeniero Asesor de la Dirección (No. Padrón 1826, Categoría 1, Escalafón 7, Grado 4, 36 horas. Sueldo: $ 3.075.00).

[illegible] de 1962, a la hora 12.

Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal —Concursos— (los días hábiles de 8 a 12 horas), donde se recibirán las inscripciones.

27) (C.C.) 1|pub. 32747 Set.26-v.set.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña PERLA BERGSTEIN DE BAWNIK para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Manuel T. Rivero. Secretario.

27) $8.00 1|pub. 17368 Set.26-v.set.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Registros Genealógicos artículo 55 inciso A y B, que se refiere a la extensión de duplicado, se hace saber que se hará dentro del término de 30 (treinta) días la entrega de nuevos certificados de inscripción, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza: Corriedale:

Sexo: Macho, RP. 3, FBU. 4433, Nacimiento: Julio 5|1957.

Sexo: Macho, RP. 367, FBU. 34503, Nacimiento: Julio 8|1955.

Sexo: Hembra, RP. 1667, FBU. 25268 Nacimiento: Setiembre 18|1952. — Francisco [illegible] Pordomo.

27) $13.00 1|pub. 17348 Set.26-v.set.26.

[illegible]

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los señores acreedores la disolución de la sociedad CANEPA Y VILA sitos en la calle Lucerna s|n. de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Debiendo presentarse con sus justificativos, en la calle Guaná 2041. — Montevideo, dentro de los plazos legales. — Arturo Vila Navillat (N.E.B. 1678). — Ernesto Canepa (N.E.B. 8946).

27) $120.00 20|pub. 17275 Set.26-v.oct.24.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ARROZAL "83" S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Inmovilizado:				
Inmuebles e instalaciones		$ 1.779.365.87		
Menos: Amortizaciones		" 69.964.35	$ 1.709.401.52	
Obras, alambrados y plantaciones		$ 530.820.92		
Menos: Amortizaciones		" 43.423.44	" 487.397.48	
Maquinarias y vehículos		$ 766.743.13		
Menos: Amortizaciones		" 50.114.93	" 716.628.20	
Muebles y útiles varios		$ 193.566.81		
Menos: Amortizaciones		" 37.735.02	" 155.831.79	$ 3.069.258.99
Circulante:				
Haciendas y mercaderías			$ 4.848.505.12	
Disponible:				
Cajas y Bancos			" 298.541.39	
Exigible:				
Deudores varios	$ 593.373.58			
Menos: Quebrantos	557.86	$ 592.815.72		
Documentos a cobrar		" 62.695.45		
Depósitos varios		" 28.964.39	" 684.475.56	
Realizable:				
Títulos Deuda Unificada 1960		$ 1.048.80		
Títulos Empréstito Patriótico 1959		" 5.000.00	" 6.048.80	
Transitorio:				
Cultivo propio 1960|961		$ 733.377.16		
Cultivos ajenos 1960|61		" 1.330.000.00		
Deudores transitorios		" 82.329.19	" 2.145.706.35	" 7.983.277.22
Eventual:				
Documentos a cobrar descontados				" 64.723.30
Nominal:				
Marcas y señales				" 3.00
Cuentas de orden:				
Deudores por depósitos de valores				" 6.260.00
				$ 11.128.521.51

PASIVO

No exigible:

Capital autorizado	$ 10.000.000.00		
Menos: Acciones en cartera	" 5.789.000.00		
Capital realizado		$ 4.211.000.00	
Fondos de previsión		" 100.000.00	$ 4.311.000.00

Exigible:

Obligaciones a pagar	$ 3.352.070.00		
Depósitos en cuenta corriente	" 274.155.87		
Acreedores varios	" 1.767.752.79	$ 5.393.978.66	

Transitorio:

Acreedores transitorios	" 37.621.75	" 5.431.600.41

Eventual:

Bancos por documentos a cobrar descontados	" 64.723.30

Ganancias y pérdidas:

Saldo de esta cuenta	" 1.309.937.80

Cuentas de orden:

Valores depositados	" 6.260.00
	$ 11.123.521.51

NOTA: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Marzo de 1961.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

DEBE

Administración

Sueldos y jornales	$ 580.921.58	
Gastos generales	" 320.763.95	$ 901.685.53
Impuestos varios y contribuciones legales		" 753.380.65
Seguros varios		" 85.329.27
Intereses y descuentos		" 196.768.63
Diferencia venta títulos		" 286.95
Arrendamientos y pastoreos		" 13.916.74
Amortizaciones	$ 201.237.74	
Quebrantos por deudores	" 557.86	" 201.795.60
Saldo de esta cuenta		" 1.309.937.80
		$ 3.463.096.22

HABER

Saldo del ejercicio anterior		$ 253.138.22
Explotaciones cultivo y molino	$ 3.178.826.32	
Ventas del activo fijo	" 9.450.00	
Cancelación hipoteca rural	" 20.443.62	
Intereses y bonificación por títulos	" 1.238.06	" 3.209.958.00
		$ 3.463.096.22

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondos de previsión	$ 150.000.00
Directorio	" 100.000.00
Dividendo	" 842.200.00
Saldo a ejercicio entrante	" 217.737.80
	$ 1.309.937.80

NOTA: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Marzo de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 326 al 328 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1950.

$ 291.00. — 1|pub. — 5632.

M. A. Y A. L. CATTANEO S. A.

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1960

ACTIVO			PASIVO	
Bancos		$ 220.188.81	Acreedores	$ 1.150.264.27
Deudores varios		" 1.843.570.38	Retribuciones personales a pagar	" 5.607.53
Materiales		" 56.165.77	Capital integrado	" 500.000.00
Obras en ejecución		" 107.106.57	Reserva para responsabilidad decenal	" 3.952.46
Pagos anticipados por obras en ejecución		" 11.526.70	Reserva p. estabilización dividendos futuros	" 3.393.68
Inmuebles		" 43.767.00	Utilidades del ejercicio	" 642.521.76
Maquinaria y equipo	$ 12.000.00			
Menos amortización	" 1.200.00	" 10.800.00		
Cargos diferidos		" 1.581.37		
Gastos de constitución	$ 18.388.50			
Menos amortización	" 7.355.40	" 11.033.10		
		$ 2.305.739.70		$ 2.305.739.70

Aprobado por la Asamblea General realizada el 24 de Abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que ha registrado a folios 6 a 11 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Noviembre de 1958 y anotado con el número 3452 al folio 75 del libro 8.

GANANCIAS

Resultados de obras	$ 648.278.75
Ingresos varios	" 19.254.48
	$ 667.533.23

PERDIDAS

Gastos generales		$ 15.285.55
Sellados, timbres, locomoción, correspondencia	$ 342.25	
Honorarios profesionales	" 1.800.00	
Alquiler camioneta, fletes	" 5.236.50	
Sustitutivo del de Herencias	" 3.038.75	
Seguro contra incendios	" 477.75	
Utiles de escritorio y papelería	" 2.164.72	
Publicaciones	" 915.16	
Gastos diversos sin discriminar	" 1.310.42	
Sueldos y jornales		" 3.740.07
Gastos financieros		" 79.80
Impuestos		" 527.13
Pérdidas varias		" 1.22
Amortización maquinaria y equipo		" 1.200.00
Amortización gastos de constitución		" 4.177.70
		$ 25.011.47
Utilidad del ejercicio		" 642.521.76
		$ 667.533.23

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir		$ 642.521.76
Reserva para responsabilidad decenal	$ 100.000.00	
Reserva p. estabilización dividendos futuros	$ 42.521.76	
Fondo de reserva general	" 200.000.00	
Dividendo ejercicio 1960 (en acciones)	" 300.000.00	
Sumas Iguales	$ 642.521.76	$ 642.521.76

Aprobado por la Asamblea General realizada el 24 de Abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que ha registrado a folios 12 a 18 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Noviembre de 1958 y anotado con el número 3452 al folio 75 del libro 8.

$ 165.00. — 1|pub. — 5895.

BANCO DE TREINTA Y TRES

BALANCE ACUMULADO DE CASA CENTRAL Y DEPENDENCIAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 29 DE JUNIO DE 1962

DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 12.697.84	
Encaje Fiduciario	" 1.875.887.39	$ 1.888.585.23
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. —Cta. Cte.	$ 2.685.159.49	
Banco de la República O. del Uruguay. —Cámara Comp.	" 582.214.54	" 3.267.374.03
Realizable: (Cobertura de Encaje) (1)		
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 100.000.00
Suma de Encaje		$ 5.255.959.26
Realizable:		
Acciones y Valores	$ 100.000.00	
Moneda Extranjera	" 20.089.50	
Inmuebles (2)	" 313.488.94	" 433.578.44
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 6.543.994.49	
Valores Descontados	" 17.525.251.51	
Deudores en Gestión	" 454.261.45	
Ctas. Ctes. Moneda Extranjera	" 299.760.26	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 209.649.37	
Crédito Rural	" 4.094.475.74	
Adm. de Propiedades	" 153.197.98	" 29.280.590.80
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 377.966.07
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 387.381.92	
Edificios para uso del Banco	" 478.199.20	
Material Rodante	" 47.600.00	" 913.181.12
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 6.656.769.52
Total del Debito - (Activo)		$ 42.918.045.21
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 6.262.564.75	
Valores Depositados	" 21.790.907.51	" 28.053.472.26
		$ 70.971.517.47

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 4.626.200.00	
Fondo de Reserva	" 467.865.48	$ 5.094.065.48
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.600.685.48	
Bancos	" 176.088.35	
Giros a Pagar	" 132.586.53	" 3.909.360.36
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.824.232.53	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 15.407.789.19	" 21.232.021.72
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 595.662.81

Exigible:

Varios Acreedores		" 5.545.546.78

Varias Cuentas Acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 6.541.388.11
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 42.918.045.21

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 6.262.564.75	
Depositantes de Valores	" 21.790.907.51	" 28.053.472.26
		$ 70.971.517.47

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. — Artículo 4o. del Decreto de 30|10|944.

(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

A considerarse por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29|9|962.

El presente Balance se encuentra copiado en el libro Copiador de Balances N.o 1 al F.o 7.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio comprendido entre el 1o.|6|961 y 30|6|962.

G A N A N C I A S

Comisiones	$ 2.104.829.86
Intereses y descuentos	" 2.362.024.60
Proventos de inmuebles	" 7.825.57
Utilidades de terrenos en venta	" 8.828.57
Dividendos inesperados	" 18.654.54
Cambios	" 40.372.57
Total de Ganancias	$ 4.542.535.44

P E R D I D A S

Gastos	$ 817.043.22
Gastos de inmuebles	" 66.164.65
Gravámenes legales	" 856.460.56
Intereses de depósitos	" 744.931.48
Sueldos	" 1.208.394.00
Castigos:	
Inmuebles 2 o|o	" 10.743.74
Muebles y útiles 10 o|o	" 37.137.26
Castigos de previsión	" 1.744.72
Material rodante 5 o|o	" 5.600.00
Total de Pérdidas	$ 3.748.219.63

R E S U M E N

Ganancia total	$ 4.542.535.44
Pérdida total	" 3.748.219.63
Ganancia líquida	$ 794.315.81

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Accionistas	$ 511.543.89
Fondo de reserva legal	" 79.431.58
Fondo de previsión	" 85.505.50
Reserva especial de previsión	" 5.000.00
Presidente del Directorio	" 7.943.16
Vicepresidente del Directorio	" 3.971.58
Secretario del Directorio	" 3.971.58
Síndico	" 7.943.16
Directorio	" 79.431.58
Empleados	" 47.658.94
Unión Económica del Uruguay	" 3.971.58
Obras sociales	" 7.943.16
	$ 794.315.81

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades se encuentra copiado en el Libro Copiador de Balances N.o 1 al folio N.o 8.

Ernesto Cucchi Dotto, Gerente. — Jesús W. Villalba, Contador.

$ 690.00. — 1|pub. — 16598.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

El suscrito escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de "Actas de Asambleas" de "LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", surgiendo de los folios ciento veintisiete a ciento treinta de dicho libro el acta que transcripta literalmente dice:

"Acta N.o 21. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 18 horas se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de "LOSTORTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", en su local de la Avenida Italia N.o 3390. La convocatoria fué efectuada por el Directorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, publicándose los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" y "El Diario Español". Asisten según el libro "Registro de Inscripción y Asistencia" tres accionistas representando un capital de dos millones noventa y siete mil quinientos pesos con derecho a dieciocho votos en total y de acuerdo al siguiente detalle: Tácito Lostorto con un capital de trescientos treinta mil pesos y derecho a seis votos; Esilio Mariani, con un capital de ochenta mil pesos y derecho a seis votos; Angel Lostorto, con un capital de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos y derecho a seis votos. Asisten a la asamblea los miembros del Directorio señores José A. Tuset y Américo Carbone, fiscalizando el acto el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Antonio H. Sena. Preside el acto el titular señor Angel Lostorto actuando en Secretaría el señor Esilio Mariani y habiéndose verificado la asistencia de accionistas que representan el quórum exigido por el artículo 19 de los estatutos, se pasa a considerar el único punto del orden del día: Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales. El señor Secretario da lectura al proyecto de reforma de los estatutos sociales el que es aprobado por unanimidad. El texto de los artículos modificados es el que se transcribe a continuación: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad es de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional, el que podrá ser elevado hasta la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional por resolución del Directorio con el voto conforme de tres de sus miembros por lo menos, requiriéndose en cada aumento la aprobación del Poder Ejecutivo así como el pago de las tasas e impuestos correspondientes. Dicho aumento podrá ser resuelto también por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en cuyo caso, su resolución prevalecerá sobre la decisión del Directorio. El Capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una y estará dividido en series de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos) cada una. El Directorio podrá disponer la emisión de títulos que comprendan una o más acciones. No se emitirá una nueva serie de acciones sin estar totalmente integrada la anterior.

Art. 7.o Las acciones suscriptas no devengarán dividendo mientras no estén totalmente integradas. Las que lo sean, después de comenzado un ejercicio, percibirán el dividendo proporcional, desde el mes siguiente a su integración.

Art. 8.o Las acciones al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones, de conformidad a lo establecido en el artículo quinto, serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. La Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada acción.

Art. 10. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria ante la cual se presentará el balance y memoria anual. Los miembros titulares durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y los miembros suplentes un año y podrán ser reelectos indefinidamente. El primer año cesarán tres miembros titulares y en el segundo año los dos restantes y así sucesivamente en los años posteriores. Siempre que un miembro suplente deba ingresar al Directorio, será este último, quien, con el voto de tres de sus miembros por lo menos, lo elegirá entre la lista de suplentes. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro del Directorio, podrá éste, si así lo cree conveniente por el voto de tres de sus miembros, convocar un suplente por el tiempo que dure la ausencia o inasistencia del titular. En el caso de que al vencimiento del término para que hubieren sido electos, la Asamblea no hubiese elegido a quienes deben sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos.

Art. 13. El Directorio anualmente en la primera sesión que realice con posterioridad a la Asamblea Anual Ordinaria, elegirá en su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. El Vicepresidente actuando en la Presidencia tendrá las facultades establecidas a su favor del Presidente en este estatuto.

Artículo 18. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y contenciosos administrativos dentro de los límites del presente estatuto para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. El Directorio podrá por lo tanto realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplias facultades, estableciéndose por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes. Podrá en consecuencia el Directorio A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario, quienes deberán actuar conjuntamente. (Incisos B) a Ll)) no se modifican).

Artículo 19. Habrá dos clases de Asambleas de Accionistas: Ordinaria y Extraordinaria. Son Ordinarias aquellas que deban constituirse por expreso mandato de estos estatutos en los términos y con los cometidos que ellos les asignen y Extraordinarias las que se convocan para considerar cualesquiera asuntos en cualquier momento, sometidos por el Directorio por propia decisión con el voto de tres de sus miembros o por pedido del Síndico o por solicitud que en ese mismo sentido pudieran formularse por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo ser convocadas en este último supuesto, dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Artículo 24. (Se modifica el inciso C): C) La elección cuando corresponda de los miembros titulares y suplentes que deberán integrar el Directorio en reemplazo de los salientes.

Artículo 25. El Presidente titular en ejercicio del Directorio presidirá las Asambleas y en su ausencia lo remplazará por su orden el Vicepresidente y el Secretario del Directorio. A falta de los nombrados la asamblea por mayoría de votos de capital, designará quien lo presidirá. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores para cada acto eleccionario. Resolverá con su voto, en caso de empate, todas las votaciones. A proposición del señor Presidente son designados los señores Perfecto J. Sánchez y José A. Tuset para que en forma indistinta realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones necesarias para la aprobación de las reformas estatutarias y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por unanimidad es designado el señor Tácito Lostorto para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea, dándose por finalizado el acto a las 18 horas y 30 minutos. — Angel Lostorto. — Esilio Mariani. — Tácito Lostorto.

En fe de ello, y a pedido de la firma interesada expido la presente que signo y firmo en Montevideo el siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sabino Machado, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Visto: la solicitud de "Lostorto, Industrial y Comercial S. A." a fin de que aprueben las reformas introducidas en su estatuto en la asamblea general de fecha 24 de Abril de 1961. Considerando: La presente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Lostorto, Industrial y Comercial S. A." documentada en acta notarial de fojas 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 horas e inscripto en este Registro con el N.o 586 al folio 3516 vuelta del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 015471 de fecha 27-VI-1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. — José A. Tuset con domicilio en la calle Buenos Aires N.o 526, ejerciendo la representación que resulta de la documentación que acompaño, al señor Juez, digo: I) Que el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de Lostorto, Industrial y Comercial S. A.; II) Que acompaño los estatutos originales y testimonio del Poder Ejecutivo de las reformas aprobadas. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o Que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de las modificaciones introducidas en los estatutos de "Lostorto, Industrial y Comercial" S. A. y se ordene las publicaciones correspondientes; 2.o Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. Será justicia. — José A. Tuset.

Montevideo Mayo 11 de 1962. — Recibido hoy con los estatutos y haciendo exhibición de la Patente de Giro. Padrón N.o 84.021. — Real.

Ficha 195. — Real.

Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Vista N.o 3008. Entradas: 15 de Mayo de 1962. Salida, 22 de mayo de 1962. Señor Juez: puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Al despacho. — Real.

N.o 11.533. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, Junio 5 de 1962. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, Junio 5 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 586 al folio 3516 vuelta del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Julio 31 de 1962. — Recibido hoy. — Real.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

$1.600.00 1 pub. 15298.

EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 25

En Montevideo a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora 17 y 30 y de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" el día 30 de Mayo de 1961 y en el diario "El País" el día 25 de Mayo de 1961, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" en el local social sito en Plaza Libertad 1168, bajo la presidencia del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, actuando en Secretaría el doctor Daniel Scheck, para la que fueron citados de acuerdo a la siguiente:

Convocatoria. — "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" — Asamblea general extraordinaria: De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día Viernes 9 de Junio de 1961, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en Plaza Libertad N.o 1168 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Reforma de los estatutos sociales para lo siguiente: A) Permitir a la sociedad la capitalización de sus reservas actuales y futuras; B) Modificación de los porcentajes de la distribución de utilidades; C) Aumento de Capital; 3.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente asamblea. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. — Montevideo, Mayo 22 de 1961. — El Directorio.

Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Hace acto de presencia, con el cometido de controlar la asamblea, el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Carlos Souza.

Asistencia: Concurren a la presente asamblea catorce accionistas, todos por sí, que representan un capital de dos millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos, con derecho setenta y siete votos.

Apertura del acto: Habiéndose cumplido con todas las disposiciones legales y con lo esta-

blecido por los estatutos sociales, el señor Presidente da por abierto el acto.

Aprobación del acta de la reuenión anterior: Por moción del señor Aureliano Aguirre, se da por leída el acta de la reunión anterior, la que queda aprobada por unanimidad.

Reforma de los estatutos sociales: Informa el señor Carlos E. Scheck que es necesario para la buena marcha de la sociedad la reforma de los estatutos sociales para lo siguiente: A) Permitir a la sociedad la capitalización de sus reservas actuales y futuras; B) Modificación de los porcentajes de la distribución de las utilidades las que se repartirán en la siguiente forma: A fondo de reserva el 10 o o como mínimo, quedando facultada la asamblea para fijar un porcentaje mayor. Cinco por ciento para el Directorio. El resto se repartirá entre los accionistas como dividendo; C) Aumento de capital, elevándolo a veinte millones de pesos. Para ello es necesario la modificación de los artículos 5.o, 11, 29 y 35 de los estatutos y propone que se proceda a la misma. La asamblea aprueba por unanimidad lo propuesto por el señor Carlos Eugenio Scheck y en consecuencia dichos artículos quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5.o. El capital social de la sociedad será de veinte millones de pesos y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir certificados pue representen cinco, diez y veinte acciones. Llevarán numeración correlativa, serán sacadas de un libro talonario y tendrán al pie la firma del Presidente del Directorio y del Secretario u otro miembro del mismo.

Artículo 11. A) Designará para el caso de guerra o conmoción interna dos o tres personas elegidas o no entre sus miembros, accionistas o no, en quienes el Directorio delegará todas sus atribuciones y derechos ordinarias y extraordinarias siempre que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero o de lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo, la sociedad resolviera transferir su domicilio o trasladar el asiento de sus autoridades a otra ciudad de la República o del extranjero, en cuyos casos el Directorio Delegado reemplazará al titular con todas las facultades de aquel sin excepción alguna: B) En el caso de producirse las circunstancias previstas en el artículo tercero, el Directorio podrá si así lo creyere conveniente abstenerse de trasladar el domicilio de la sociedad, limitándose simplemente a trasladar el simple asiento de todas las autoridades sociales a otra ciudad de la República o del extranjero donde podrá actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como proceder a la modificación, disolución o liquidación de la sociedad como si estuviera en Montevideo; C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; D) Vigilar y fiscalizar los actos y operaciones de la sociedad; E) Aprobar anualmente el presupuesto del diario "El País" que presenten los Directores y el Administrador, así como los gastos extraordinarios que hayan debido efectuarse; F) El Directorio inviste poder bastante para poder representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente con facultades para contraer a su nombre toda clase de obligaciones inclusive las de adquirir y enajenar toda clase de bienes, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos y donarlos en cualquier forma; G) Aprobar los nombramientos y destituciones de los empleados de la sociedad. Los nombramientos y destituciones de los empleados de redacción se harán a propuesta de la dirección y los de los talleres y administración a propuesta del Administrador; H) Presentar la memoria anual y proponer el dividendo a distribuir; I) Proponer a la asamblea la transferencia total o parcial de los fondos de reserva a la cuenta capital; J) Otorgar poderes generales o especiales a favor del Administrador o de otras personas con todas las facultades generales de derecho y las especiales contenidas en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; K) Convocará a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio que será el treinta de Junio de cada año, empezando por el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y a asamblea extraordinarias dentro del plazo de treinta días de resolverlo o de que lo soliciten accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; determinada la orden del día que debe considerarse de acuerdo con lo resuelto por el Directorio o con el mencionado pedido de los accionistas.

Artículo 29. Compete a la asamblea general: A) Pronunciarse sobre la memoria anual que presentara el Directorio; B) La elección de los miembros del Directorio; C) Los asuntos que el Directorio hubiere incluído en la orden del día, D) Resolver las cuestiones relativas a la marcha de la sociedad que plantearen los socios Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ella se plantearen los mismos petitorios o cuestiones; E) Designar administrador del diario "El País" una vez que quede vacante el cargo de la persona que actualmente lo desempeña, por renuncia, incapacidad o muerte de la misma, debiendo en ese caso dar preferencia a un hijo del Administrador saliente, siempre que a juicio de la asamblea tuviera comprobada aptitud para ello, estableciéndose sus atribuciones y estipendio; F) Decidir el aumento del capital transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital.

Artículo 35. Las utilidades liquidas se repartirán en la siguiente forma: Diez por ciento como mínimo para el fondo de reserva, quedando facultada la asamblea para fijar un porcentaje mayor. Cinco por ciento para el Directorio. El resto se repartirá entre los accionistas como dividendo".

Autorización para gestionar la reforma de los estatutos: Por moción del doctor Daniel Rodríguez Larreta se resuelve por unanimidad autorizar a los señores doctor Eduardo Rodríguez Larreta, doctor Washington Beltrán y doctor Emilio Vidal Trías para que, individual o conjuntamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo o autoridades que correspondan, la aprobación de la presente reforma de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. También se les autoriza para que, individual o conjuntamente, acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que indiquen los organismos oficiales en la tramitación correspondiente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea: Por moción del señor Jorge Scheck se designan por unanimidad a las señoras Matilde Rodríguez Larreta de Aguirre y Elena Beltrán de O'Neil, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente asamblea. Sin otros asuntos a considerar, se levanta la sesión siendo la hora 18 y 15. — (Fdo.): Eduardo Rodríguez Larreta — Daniel Scheck — María Elena Beltrán de O'Neil. — Matilde Rodríguez Larreta de Aguirre.

Concuerda: lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas ciento treinta y seis a fojas ciento cuarenta del libro de actas de asambleas de "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y que he tenido a la vista.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Emilio Vidal Trías. — Hay un sello: Emilio F. Vidal Trías, Abogado. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 9 de Junio de 1961.

Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 1, fijando su capital autorizado en la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos).

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — F. Gargaglioni — (Hay un sello): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 481 al Fo. 2893 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 7645 de fecha 4|VI|962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno. — Emilio Francisco Vidal Trías, constituyendo domicilio en San José 1165, primer piso, escritorio 1 en representación de "EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA" según facultad conferida por la asamblea de accionistas realizada el 9 de Junio del corriente año (acta N.o 25) y cuyo testimonio acompaño, al señor Juez digo: que habiéndose aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Setiembre del corriente año, la reforma de los estatutos de la sociedad, según resulta de la copia de dicha resolución expedida por el Ministerio de Hacienda el 23 de Octubre del año en curso y que se acompaña, corresponde llevar a cabo su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Me tenga por presentado con los recaudos acompañados y constituído el domicilio; II) Que ordene la inscripción en el referido registro y se nos expida testimonio judicial del presente expediente para su publicación y cumplidos tales requisitos se me devuelvan los estatutos, testimonios y demás recaudos que se acompañan los que podrán serme entregados o al doctor Luis A. Rovira indistintamente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Emilio Francisco Vidal Trías.

Recibido hoy trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Llugain.

Tomé razón al Fo. 64 del Lo. 58 con el N.o 3356. — Llugain.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Al despacho. — Llugain.

N.o 20017. — Montevideo, Diciembre 15|961. — Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, 11 Abril de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2387. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 24|962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos doy fe. — Pereda

Montevideo 4 de Mayo de 1962. — Al despacho. — Pereda.

N.o 6020. — Montevideo, Mayo 7 962. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese — Frugerio. — E. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 21 de Mayo de 1962. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Campodónico.

Montevideo, Mayo 22 962. — Recibido hoy. conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Junio de 1962 — Con esta fecha y con el N.o 481 al folio 2893 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 15 de Junio de 1962 — Recibido hoy, conste. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$2.889.00 1|pub. 15350.

TERAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "TERAL SOCIEDAD ANONIMA", que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "TAMPA S. A.". — En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la Avenida 18 de Julio 1648, P. 1, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "TAMPA SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de orfebrería y relojería, ferretería, bazar, joyería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotores, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depsitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 150.000.00 ciento cincuenta mil pesos, y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la Sociedad, y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de

acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o Secretario o a instancia de dos de sus miembros: sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente, dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueren propias. Podrán asimismo, ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la asamblea estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato, reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a la disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea; cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. El Directorio someterá el balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados teniéndose en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 19. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones, deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus cometidos, la Comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente, de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso, y el señor Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha Diciembre 15 de 1961. — Mauricio Zolkwer. — Wolf Zolkwer.

Rafael Stawsky, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Zolkwer, oriental, casado con doña Susana Mitnik y Wolf Zolkwer, polaco, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con Rosa Rosenfeld, ambos mayores de edad y con domicilio en Avenida 18 de Julio N.o 1648 piso uno, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Stawsky.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Visto: La gestión de "TAMPA SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 sustituirla por la de "TERAL SOCIEDAD ANONIMA";

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "TERAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda: Roberto A. Silveira, en la carpeta 46'62, Anexo I, al señor Ministro digo: Que habiendo coincidencia de nombres, comunicada por la Sección Reguladora de Trámite, vengo a manifestar que la sociedad se llamará en el futuro "TERAL SOCIEDAD ANONIMA", (de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22). Al dejar evacuada la vista conferida, saluda al señor Ministro muy atentamente. — Roberto A. Silveira. (B.E.B. 2079).

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Mayo de 1962. — F. Gagglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas y 45 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 652 al Fo. 3897 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804, según recibo N.o 000514 de fecha 3,8,962, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: Roberto Aníbal Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso tres apartamento cinco, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos dados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito, "TERAL SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobada: 1.o) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a sociedad es en la Avenida 18 de Julio 1648, a este efecto que: A) El domicilio actual de la piso uno; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo segundo de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Roberto A. Silveira. — Martín Herrera Martínez.

Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámites al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2632. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Julio Viana.

N.o 2357. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial a tales efectos y pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Montevideo, Junio 26 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Martino.

Montevideo, Junio 28 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 652 al folio 3897 del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 189 al folio 81 del libro 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Mattos.

Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$722.00 1pub. — 15379.

FUAYE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante

este Juzgado se ha presentado "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos reformados en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación el testimonio pertinente que dice así:

El Escribano que suscribe, certifica: Que de fojas cuarenta y cinco a cincuenta y siete del Libro de Actas de Asambleas perteneciente a F.U.A.Y.E. S. A., establecida en esta ciudad, existe el acta del tenor siguiente:

Acta N.o 12. — En la ciudad de Rosario y en el local de la planta industrial de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA" a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora diecinueve y treinta minutos y de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y periódico "El Eco", se reúne la asamblea general extraordinaria de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA", con asistencia de diecisiete accionistas, doce por sí y cinco por poder, los que representan un capital de trescientos setenta y ocho mil novecientos pesos, suma superior al mínimo exigido por el artículo cincuenta y uno de los estatutos y con derecho a noventa votos, cuya nómina se halla inscripta a folios treinta y seis al treinta y nueve del libro Inscripción de Acciones, certificado el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia. Asiste también el Síndico contador Arturo G. Piñón Morandi y por la Oficina de Ganancias Elevadas el Inspector señor Luis Birriel. Ejerce la presidencia el Presidente del Directorio señor Manuel B. Fernández, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio, señor Sabino Alvarez. Se deja constancia que para esta asamblea general extraordinaria se ha obtenido el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 26. El señor Presidente declara abierto el acto y por Secretaría se va a dar lectura al primer punto de la orden del día: Reforma de estatutos sociales, que se transcriben a continuación, mocionando el asambleísta señor Homero Bagnulo para que no sea leída, en razón de que todos los presentes conocen su contenido, gracias a un repartido que el Directorio efectuó de dichos estatutos reformados. Puesta a consideración de la asamblea la no lectura de los estatutos, es aprobada unánimemente:

1.o) Reforma de estatutos sociales

Artículo 4.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 24 de Diciembre de 1949, fecha de la primer inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Ese plazo podrá ser prorrogado si antes del vencimiento del mismo así fuere resuelto por mayoría de votos presentes en asamblea de accionistas convocada a tal fin.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) y estará formado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El referido capital social estará representado por "Acciones de Fundación", que lo integrarán hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) las series A, B, C, D, E, F y G ya emitidas e integradas, y que constituyeron el primer capital autorizado de la sociedad y una serie H de "Acciones Ordinarias" por un monto de 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) a emitirse por el monto del saldo del nuevo capital autorizado.

Art. 6.o Las "Acciones de Fundación" mantendrán su carácter de nominativas, mientras que las "Acciones Ordinarias" que se emitan como Serie H, serán al portador.

Art. 7.o La integración de las "Acciones Ordinarias" Serie H, deberá cumplirse de la siguiente manera: 50 o|o (cincuenta por ciento), en el momento de realizar la suscripción y 50 o|o (cincuenta por ciento) dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la suscripción. Vencido este plazo, el Directorio podrá disponer la anulación de la suscripción, quedando a favor de la sociedad el 20 c|o (veinte por ciento) de la cantidad abonada en el momento de la suscripción.

Art. 8.o Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Tesorero y llevarán, además, el sello social.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada una de ellas, pudiendo, además, emitirse títulos por más de una acción.

Art. 10. Para las emisiones futuras, los accionistas poseedores de "Acciones de Fundación", tendrán preferencia de suscripción en la proporción de las acciones que posean, a razón de cuatro acciones ordinarias por cada "Acción de Fundación".

Art. 11. Las "Acciones de Fundación" gozarán de un dividendo adicional del 10 o|o (diez por ciento) calculado sobre la suma determinada para dividendos.

Art. 12. La suscripción y posesión de acciones obliga implícitamente al accionista a someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones que se adopten en las asambleas generales de accionistas, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales en la materia.

TITULO III

De las obligaciones

Artículo 13. El Directorio podrá emitir obligaciones por el monto y condiciones que fije, pero sin la garantía hipotecaria sobre los bienes inmuebles sociales.

TITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 14. La sociedad estará dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado como mínimo por tres miembros y como máximo por siete miembros titulares, accionistas de la sociedad, que serán designados cada cuatro años por la asamblea general ordinaria de accionistas. Conjuntamente con la elección de Directorio, la asamblea elegirá un Síndico y su suplente respectivo, cuyo mandato será de cuatro años.

Art. 15. Para poder ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de acciones por un valor nominal no menor de $ 15.000.00 (quince mil pesos); ser mayor de edad, no existiendo incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado de la sociedad.

Art. 16. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará una lista de candidatos que deberán ser accionistas. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen por lo menos el 10 o|o (diez por ciento) del capital integrado a la fecha de convocatoria. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la sociedad y expuestas en las oficinas del local en que tendrá lugar la asamblea, desde cuarenta y ocho horas antes de la señalada para su realización.

Art. 17. En la primera sesión del ejercicio en que se hayan elegido los Directores, si el Directorio estuviere compuesto por sólo tres miembros, se elegirá de su seno y por el término de su mandato un Presidente, Un Secretario y un Tesorero. Si el Directorio estuviere integrado por más de tres miembros, la elección por el término de su mandato de entre sus miembros y por mayoría de votos, será de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 18. Por resolución del Directorio podrá aumentar el número de sus miembros hasta siete, debiendo en este caso, designar la o las personas que lo integrarán y permanecerán en el cargo hasta la nueva elección de Directorio y dándose cuenta de ello en la asamblea general ordinaria de accionistas inmediata.

Art. 19. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 20. Para que el Directorio pueda sesionar y resolver, es necesario que —previa citación— se forme un quórum, por lo menos, con la mayoría del total de sus componentes, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien actúe como tal en dicha sesión, tendrá un voto adicional.

Art. 21. En caso de ausencia temporaria o licencia, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole autorización escrita que se transcribirá en el libro de actas de Directorio. De esta manera, el Director designado tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del Director ausente o con licencia. No obstante ello, en caso de ausencia temporaria o licencia, el Director que se ausente podrá designar su suplente, al que se deberá exigir los mismos requisitos que a los Directores titulares. El Director suplente ocupará en ese caso, en el Directorio, el cargo que éste por mayoría absoluta de votos le determine.

Art. 22. En caso de ausencia, fallecimiento, quiebra o impedimento de carácter definitivo de un director, el Directorio resolverá, por mayoría simple de votos, la designación del accionista que lo integrará hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, siendo además privativo del Directorio llenar o no dicha vacante, salvo que se deba completar el número mínimo de Directores que establece el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 23. El Directorio se reunirá toda vez que el interés de los negocios lo exija y la convocatoria podrán disponerla tanto el Presidente, el Vicepresidente si lo hubiere o el Secretario, indistintamente. Las resoluciones que tomen en las sesiones que realicen serán por mayoría de votos y se harán contar en un Libro de Actas de Directorio que formarán los Directores presentes. Los Directores podrán además hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 24. El Directorio, como Administrador de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades y los más extensos poderes, sin otra limitación para la Dirección y Administración de los negocios de la sociedad, que las que preveen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A título de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias y vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos; b) establecer agencias y sucursales donde lo crea conveniente; c) determinar sobre el empleo de los capitales sociales así como del fondo de previsión y reserva; d) adquirir bienes raíces, títulos de crédito, fondos o valores públicos o privados, vender los mismos bienes, hipotecas, enajenar, darlos en prenda, anticresis o afectarlos en cualquier forma y en garantía cuando lo estime conveniente; tomar y dar dinero prestado y contraer toda clase de empréstitos, en la forma que juzgue mejor para los intereses de la sociedad con establecimientos bancarios, compañías particulares dentro o fuera del país, y firmar la documentación correspondiente; e) aceptar en pago de lo que se adeude a la Sociedad, bienes inmuebles o de cualquier clase y títulos o documentos negociables; f) nombrar a los empleados y obreros de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, sueldos, jornales y gratificaciones; suspenderlos y destituirlos; g) actuar en todos aquellos casos o asuntos que se relacionen con el derecho laboral y/o de seguridad social, pudiendo por tanto intervenir ante las oficinas pertinentes con toda clase de escritos, pruebas, informaciones y peticiones; h) convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de accionistas; i) presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, la Memoria y el Balance General del ejercicio concluido, con el informe del Síndico, y proponer la fijación o reparto de los dividendos; y resolver sobre la participación en otras sociedades similares establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero, con facultad para destinar los aportes en dinero, acciones especiales o en calidad de beneficio; j) formular los reglamentos internos y los pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Asambleas y otorgar poderes generales o especiales, aún a terceros.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo 25. Son atribuciones y deberes del Presidente a) representar al Directorio; b) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio así como las de las Asambleas y la reglamentación interna que se dicte; c) firmar todos los documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad; d) presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; e) tomar todas las medidas que crea oportunas, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice.

Art. 26. El Vicepresidente, si lo hubiera, reemplazará al Presidente con iguales facultades y derechos. En caso de renuncia, muerte o de cualquier otra causa que le impida el desempeño de su cargo, el Presidente será suplido por el Vicepresidente, si lo hubiere, o por el Secretario y hasta tanto el Directorio proceda al nombramiento del nuevo titular.

TITULO VI

Del Secretario

Artículo 27. Son deberes y atribuciones del Secretario: a) redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; b) formar los expedientes para el estudio y despacho de los asuntos que deba tratar el Directorio; c) redactar y extender las actas en el libro de sesiones respectivo del Directorio y de las Asambleas; d) preparar y redactar la memoria anual; e) actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las Asambleas.

TITULO VII

Del Tesorero

Artículo 28. Al Tesorero le corresponde: a) la vigilancia y contralor de todos los valores y fondos de la Sociedad estando obligado a realizar, en unión del Presidente, Contador y Gerente, periódicamente, un arqueo general de Caja y valores, sin perjuicio de llevar a cabo personalmente, cuando lo estime conveniente, estas operaciones. Todo movimiento de fondos o valores deberá efectuarse con su intervención y, a tal efecto, deberá firmar con el Presidente de la Sociedad, los cheques bancarios que se giren.

TITULO VIII

Del Síndico

Artículo 29. Corresponde al Síndico a) examinar todos los libros y documentación; b) asistir cuando lo crea conveniente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General con voz consultiva; c) fiscalizar la administración de la sociedad, verificando periódicamente el estado de la Caja; d) dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance a presentar a la Asamblea de accionistas; e) vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, de las leyes y reglamentaciones del Poder Ejecutivo, dando cuenta a quien corresponda cuando se produzca alguna violación.

TITULO IX

Del Gerente

Artículo 30. El Gerente representará al Directorio como delegado permanente en todo lo que el mismo autorice. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste se lo requiera. De acuerdo a las disposiciones que fije el Directorio, vigilará y dirigirá la parte administrativa y comercial.

TITULO X

De las Asambleas Generales

Artículo 31. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 32. Las ordinarias serán convocadas anualmente, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad, a efectos de considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido; proceder al nombramiento del nuevo Directorio si venciese el término del mandato de los directores y cualquier otro asunto que el Directorio considere incluir en el orden del día.

Art. 33. La convocatoria a Asambleas se realizará por medio de una publicación, que se efectuará en el Diario Oficial y en otro diario o periódico del Departamento, y quedarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, media hora después de la señalada en la convocatoria se podrá sesionar con cualquier número de Accioolstas que concurra.

Art. 34 Las accionistas podrán ser convocados a la Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico, o a pedido de los propios accionistas que podrán solicitar su realización por escrito al Directorio y cuando representen más del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del capital integrado a la fecha de la solicitud. En el pedido se deberá especificar concretamente las cuestiones que han de incluirse en el orden del día; los accionistas solicitantes deberán justificar plenamente la autenticidad de su firma, su calidad de accionistas y el monto del capital integrado que representan. La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 35. Las resoluciones de todas las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 36. En todas las votaciones y deliberaciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de un voto por cada 150 (ciento cincuenta) acciones de fundación y de un voto por cada 200 (doscientas) acciones ordinarias Serie H; siempre con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 37. A efectos de poder intervenir en las asambleas de la sociedad, los accionistas de la misma deberán depositar, con una antelación mínima de veinticuatro horas, en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra las que se entregará un recibo que indique las acciones depositadas y el que permitirá la entrada a la asamblea.

Art. 38. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios. El mandatario solo podrá representar a un solo mandante.

Art. 39. Las deliberaciones, observaciones y resoluciones de las asambleas serán registradas en el libro de actas de asambleas destinado al efecto. Las actas de asambleas deberán ser aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por dos accionistas designados por aquella a tal fin.

Art. 40. En caso de ausencia de los indicados para presidir (artículo 25), la asamblea designará, de su seno, un Presidente ad-hoc. Del mismo modo, en ausencia del Secretario del Directorio, la asamblea designará, de su seno, un Secretario ad-hoc.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas constituídas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 del 19 de Julio de 1909.

TITULO II

Del balance y de la distribución de utilidades

Artículo 42. El Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas la distribución de las utilidades del ejercicio y de las que se deberán deducir las siguientes partidas; A) Fondo de reserva, un cinco por ciento (5 o|o); B) Directorio y Síndico, un dieciséis por cento (16 o|o); C) Retribuciones especiales, un diez por ciento (10 o|o). Igualmente podrá el Directorio proponer la creación de reservas especiales, gratificaciones al personal e indicar la conveniencia de pagar los dividendos correspondientes a las acciones totalmente integradas en efectivo o en acciones.

Art. 43. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando el Directorio obligado a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta de ello a la Oficina fiscal correspondiente.

TITULO XII

Disolución y liquidación

Artículo 44. Para decretar la fusión o la disolución y liquidación de la sociedad, será necesario citar a una asamblea general extraordinaria. Para la constitución de la misma, se requiere un quórum que represente el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado a la fecha de la convocatoria. Las resoluciones deben ser tomadas por lo menos por la mitad más uno de los votos presentes.

Art. 45. Cuando se hayan realizado hasta dos convocatorias y no se logren los porcentajes establecidos en el artículo anterior, el pedido formulado se considerará denegado. La excepción la comprenderá el caso de liquidación preceptiva, en cuyo caso el Directorio tomará, automáticamente, el carácter de liquidador.

Art. 46. Cuando la asamblea decrete la disolución de la sociedad, nombrará también la comisión liquidadora, integrada por accionistas, la que podrá estar integrada por miembros del Directorio, quedando establecido que su mandato será hasta la finalización de su cometido, establece, además, que para cumplir con el mismo, dicha comisión tendrá las más amplias facultades, incluso para la enajenación de bienes y su afectación, y representación y defensa de la sociedad.

TITULO XIII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. Se autoriza a los señores escribano Ramiro J. Borrás y César A. Pérez Cano para que conjunta, indistinta y alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de esta reforma de estatutos, pudiendo asimismo aceptar y discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza también a las mencionadas personas para efectuar los trámites e inscripciones necesarias ante el Juzgado y oficina correspondientes, para regularizar la situación de la sociedad. Puesta a consideración de la asamblea la reforma de estatutos en sus artículos mencionados, los que quedarán redactados en la forma que se transcribió, es aprobada por unanimidad.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma: Por unanimidad son designados los señores Miguel Lostao y Homero Bagnulo. Habiéndose agotado la orden del día y siendo la hora diecinueve y cuarenta minutos, se levanta la sesión. — M. B. Fernández. — Sabino Alvarez. — Homero C. Bagnulo. — Miguel Lostao. — Luis R. Birriel.

Hay un sello que dice: 13 de Abril 1962 y otro: Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos a la Renta Informaciones".

Concuerda con su original del libro de actas de asambleas de "F.U.A.Y.E. S. A." al principio referido, que he visto. En fe de ello y a solicitud del Directorio de dicha entidad extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), a veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo: Francisco Barredo Llugain, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Visto: La solicitud de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 2 de Abril de 1962;

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 1|9 con las modificaciones efectuadas a Fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 14. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. — Presente. — De mi consideración: El que suscribe, debidamente facultado por los estatutos cuya reforma se tramita, evacuando la vista conferida, a usted se presenta y dice: 1.o) Que, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Hacienda, por la presente viene a aceptar las observaciones que la citada oficina formulara al proyecto de reforma de estatutos sometido a su consideración; 2.o) Que, en consecuencia, los artículos observados, quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 33. La convocatoria a asambleas se realizará por medio de una publicación que se efectuará en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico del Departamento con una antelación de tres (3) días, por lo menos al día de celebración de la asamblea. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, media hora después de la señalada en la convocatoria se podrá sesionar con cualquier número de accionistas que concurra".

"Artículo 38. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores, empleados y Síndico de la sociedad no pueden ser mandatarios. El mandatario sólo podrá representar a un solo mandante".

3.o) Que, en consecuencia agradecerá se pasen a la brevedad estos obrados a la Inspección General de Hacienda y al Fiscal de Gobierno a sus efectos; 4.o) Que se deja constituído el domicilio en la calle Paraguay N.o 1512 de esta ciudad; 5.o) Que, su facultad para actuar está determinada por el artículo 47 de los estatutos cuya reforma se somete a v aprobación. — Saluda a usted muy atentamente. — César A. Pérez Cano. (Credencial Cívica A.R.A. 4515).

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ramiro Julio Borrás, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Rivadavia N.o 363, a usted digo: Que debidamente autorizado para esta gestión, según el artículo 47 de los estatutos reformados de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA" Patente de Giro, Padrón N.o 4121, con domicilio legal en la ciudad de Rosario (Tercera Sección Judicial de este Departamento), aprobados por el Poder Ejecutivo en decreto del 26 de Julio último, comparezco a solicitar de usted se acceda al siguiente petitorio: 1.o) Se ordene, previa vista Fiscal conforme, la inscripción de los estatutos de referencia, en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, los cuales acompaño, conjuntamente con el testimonio del decreto de aprobación arriba citado y sus copias; 2.o) Se manden efectuar las publicaciones prescriptas por el artículo 407 del Código de Comercio, expidiéndose los respectivos edictos, ordenándose que se me admita la presentación, sin necesidad de nuevo escrito, de los ejemplares que justifiquen aquéllas; 3.o) Que oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados. Primer otrosí digo: Que el nuevo capital social autorizado es de tres millones de pesos (artículo quinto de los estatutos), ascendiendo la anterior autorización a quinientos mil pesos (artículo quinto de los estatutos originarios, aprobados por el Poder Ejecutivo el 7 de Julio de 1949, que igualmente acompaño con el testimonio de su aprobación). Segundo otrosí digo: Que también adjunto los comprobantes de pago números 147.177 y 214.283, justificando que la empresa de referencia está al día con el impuesto de Patente de Giro. Tercer otrosí digo: Que autorizo al doctor Raúl Julio Martínez o a la escribana Laura S. Martínez, indistintamente, para recibir los edictos y los desgloses solicitados. — (Fdo.): Ramiro Julio Borrás. — Raúl J. Martínez, abogado.

Presentado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, un acta constitutiva y un recibo Dirección General Impositiva. Doy fe. — Cominotti.

Tomé razón con el N.o 945 y al Fo. 652 del Libro N.o 38 de Conocimientos. — Conste. — Cominotti.

Colonia, Agosto 22 de 1962. — Al despacho del señor Juez. — Cominotti.

10.070. — Colonia, 23 de Agosto de 1962. — Por presentado y por constituído el domicilio: Corra Vista al señor Fiscal, sin otro trámite. (Fdo.): Olmedo. — Mauro A. Cominotti.

Colonia, 23 de Agosto de 1962. — Al señor Fiscal bajo conocimiento. — Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia: Entrada: Agosto 23. — Salida: Agosto 23. — Vista N.o 1361. — Señor Juez: Puede acceder a lo impetrado. (Fdo.): Roberto Zito.

Recibido hoy, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Cominotti.

Colonia, 27 de Agosto de 1962. — Al despacho del señor Juez. — Cominotti.

10.228. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de "FUAYE SOCIEDAD ANONIMA". Publíquese, expidiéndose los edictos del caso. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. (Fdo.): Olmedo. — Mauro A. Cominotti.

Colonia, 29 de Agosto de 1962. — En la fecha, bajo el N.o 28 y del folio 164 al folio 173 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose abonado los derechos pertinentes en la siguiente forma: seis mil pesos ($ 6.000.00) por derecho de inscripción y seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250.00) por concepto de la Ley N.o 10.650. — Conste. (Fdo.): Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Colonia, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$1.857.00 1|pub. — 17009.

INTERCOMERZ URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INTERCOMERZ URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de INTERCOMERZ URUGUAYA S. A.

En Montevideo, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Helmut Holz y Mario Pico Volonté, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con la denominación de INTERCOMERZ URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, plásticos, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, sirugía e higiene; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro y capitalización; e) obtener, impugnar, ceder y explotar marcas, patentes de invención, privilegios, licencias y similares, concesiones de servicios públicos o privados y prestar servicios técnicos y/o profesionales. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero, realizando todo género de operaciones industriales, comerciales y financieras, directamente vinculadas con tales objetos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 3º El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 5º. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del directorio, aun antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º Dento de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios actos y contratos encuadrados en los objetos sociales cuando lo consideren convenientes, c) tomar dinero prestado o títulos inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con los cuales contrate, d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones de suscripción y emisión, e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder de estado. f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

CAPITULO IV

De las asambleas.

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asambea realizarse dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces o por un asambleísta nombrado ad-hoc por la propia asamblea. Funcionará válidamente hallandose representada la mitad del capital integrado de la sociedad, si no se obtuviera tal quórum, pasada la media hora de la fijada para el comienzo, la asamblea quedará habilitada para sesionar con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, debiéndose respetar las limitaciones legales respecto al ejercicio del voto (art. 420 del Código de Comercio).

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 14. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balançe y distribución de utilidades

Artículo 15. El directorio someterá a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de resultados y propuestas que tuviere sobre distribución de utilidades, cantidad a destinar a fondos de reserva y amortizaciones y remuneraciones de directores y síndico, si lo hubiere.

Art. 16. La asamblea resolverá previo informe del síndico, si existiere, pudiendo aceptar, rechazar y modificar las propuestas, adoptar una nueva que surja de su seno o resolver mantener las utilidades sin distribuir en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 17. La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término, si no se hubiese prorrogado por la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo. b) en los casos establecidos por las leyes. c) Por resolución de la asamblea adoptada en la forma prevista por el artículo precedente. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación automáticamente investido de la calidad de comisión liquidadora, que actuará conforme a derecho y tendrá su mandato establecido hasta la finalización de sus cometidos, para el cual se le confieren amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva en su reemplazo, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 18º La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se extenderá.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 19º El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 20º Quedan autorizados los fundadores
y el Sr. Carlos María Queirolo o las personas
que ellos designen por mandato privado, para
que conjunta, separada o alternativamente:
a) obtengan la personería jurídica de la socie-
dad, quedando en la misma forma facultados
para proponer las modificaciones del presen-
te texto, que las circunstancias requieran.
b) efectúen las inscripciones y trámites nece-
sarios en las Oficinas Públicas, para regula-
rizar totalmente la situación de la sociedad.
Leída y aprobada en la forma consignada, se
firma esta acta en la fecha y lugar menciona-
do ut-supra. Helmut Holz. Mario Pico Volon-
te. JOSE MARIA VILABOA. Escribano, CER-
tifica: Que las firmas que anteceden perte-
necen a los señores: Dr. HELMUT HOLZ y
Sr. MARIO PICO VOLONTE, ambos casados,
mayores de edad y domiciliados en esta ciu-
dad en la finca Nº 1486 de la calle Misiones.
En fe de ello, expido el presente que signo
y firmo en Montevideoo, a dos de octubre de
mil novecientos sesenta y uno. José María
Vilaboa Gallego.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Mon-
tevideo, 16 de enero de 1962. Visto: La ges-
tión de "INTERCOMERZ URUGUAYA SO-
CIEDAD ANONIMA" en formación, a los elec-
tos de la aprobación de su estatuto y otorga-
miento de personería jurídica. CONSIDERAN-
DO: Que el referido estatuto no contraría el
órden público vigente. ATENTO a lo infor-
mado por la Inspección General de Hacienda,
el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dis-
puesto por el Art. 405 del Código de Comer-
cio y normas concordantes EL CONSEJO NA-
CIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APRO-
BAR el estatuto de "INTERCOMERZ URU-
GUAYA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar
su funcionamiento, fijando su capital autori-
zado en la suma de $250.000 (docientos cin-
cuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento
veinte días para el cumplimiento de los Art.
3º y 4º de la Ley Nº 2230 del 2 de junio de
1893. A SUS FINES devuévase la documenta-
ción presentada y expídese el testimonio co-
rrespondiente. COMUNIQUESE notifíquese y
erchívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN
EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MO-
RALES. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de febrero de
1962. F. Gargaglioni. Derector de Secciones.
SEÑOR JUEZ LETRADO DE SEGUNDO TUR-
NO. HELMUT HOLZ, con domicilio en Misio-
nes 1436, piso III, al Sr. Juez digo: Que los es-
tatutos de INTERCOMERZ S. A. me autorizan
para gestionar la inscripción en el Registro de
Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.
A los efectos de la inscripción en la Matrícula
de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación:
INTERCOMERZ S. A. ,b) Objeto: determina-
do en Art. 2º, c) Capital: $250.000.00, d) Domi-
cilio: Misiones 1486 piso III. e) La sociedad no
tiene gerente ni factor alguno.. POR LO EX-
PUESTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que
se ordene las inscripciones solicitadas y la ex-
pedición de los edictos respectivos. Será jus-
ticia. Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — Nº 748.
Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la
inscripción solicitada. Montevideo, marzo 15/962.
Federico Capurro Calamet.

3198. — Montevideo, marzo 20/962. Vistos: Por
lo que resulta de autos y lo dictaminado por
el M. Público concédense las inscripciones so-
licitadas y previa liquidación y pago de los
trbutos judiciales a cuyo efecto estímanse en
cien pesos los honorarios profesionales, remí-
tase al Registro Público y General de Comercio.
Expídase certificado, háganse las publicacio-
nes legales y desgloses pertinentes y archíve-
se. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. —
(Montevideo). Montevideo, 13 de abril de 1962.
Con esta fecha y con el Nº 323 al folio 1948v.
del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción
ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publica-
ción. Montevideo, once de mayo de mil nove-
cientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Ac-
tuario.

$ 330.00 1 pub. — 08470

FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
4º Turno,se hace saber al público que en este
Juzgado se ha presentado la sociedad "FLORI-
DE S. A.", solicitando la inscripción de sus es-
tatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "FLORIDE S.
A.". — En Montevideo, a cinco de diciembre
de mil novecientos sesenta y uno, los que sus-
criben dejan fundada una sociedad anónima
que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad
anónima que se denominará "FLORIDE S. A."
que tendrá su domicilio en la ciudad de Mon-
tevideo y cuya duración se extenderá hasta
el 31 de diciembre del año 2050.

Art. 2º — Su objeto será administrar toda
clase de patrimonios, bienes y derechos por
cuenta propia o de terceros. A tal efecto po-
drá ejercer cualquier acto jurídico, inclusi-
vos de riguroso dominio, comprar, vender, per-
mutar, hipotecar, transar, comprometer, pren-
dar, arrendar, caucionar, administrar y reali-
zar operaciones de carácter comercial sobre bie-
nes de naturaleza mueble o inmueble, vender
por el régimen de propiedad horizontal, im-
portar y exportar toda clase de mercaderías
y productos, recibir y conceder toda clase de
préstamos, otorgar y recibir depósitos, recibir
y otorgar mandatos, tomar participación en
otras sociedades, bienes industrias u opera-
ciones y en general realizar todos los actos ju-
rídicos que a juicio del directorio sean nece-
sarios o convenientes para cumplir el objeto
social.

Art. 3º — Su capital será de $ 500.000 (QUI-
NIENTOS MIL PESOS M/N.) dividido en ac-
ciones al portador de $ 1.000 cada una, confi-
riendo cada una de ellas derecho a un voto
con la limitación del artículo 420 del Código
de Comercio. El órgano administrador determi-
nará todas las condiciones de la emisión y po-
drá resolver que se emitan títulos representa-
tivos de más de una acción.

Art. 4º — Dentro de la cifra de capital au-
torizado, el órgano administrador podrá deci-
dir el aumento del importe del capital efecti-
vamente integrado por cualesquiera de estos
procedimientos: a) pagando en acciones, al
tipo que crea conveniente, el aporte de bienes
en especie o la prestación de servicios; b)
transfiriendo los fondos de reserva total o par-
cialmente a la cuenta capital; c) capitalizando
el excedente de valor que puedan tener los
bienes de la sociedad sobre el precio esta-
blecido en el último balance aprobado por la
asamblea; d) pagando los dividendos sociales
en acciones, cualquiera sea la cotización bur-
sátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposi-
ción en contrario de la Asamblea Ordinaria
las acciones se tomarán por su valor nominal,
e) apelando al aporte de nuevo capital por
emisión de acciones, en cuyo caso se dará pre
ferencia a los accionistas mediante avisos que
se publicarán por tres días en el Diario Ofi
cial.

Art. 5º — La dirección y administración com
pete, con la máxima amplitud a un Director
General Titular o a su suplente, que serán
electos por la Asamblea, durarán tres años en
sus funciones y serán reelectos indefinida.
mente.

Art. 6º — El Director General, Titular o el
Suplente en su caso tendrá las más amplias
atribuciones para resolver todos los asuntos
de interés de la sociedad, pudiendo en conse-
cuencia realizar todos los actos a que se re-
fiere el artículo 2º, podrán representar a la
sociedad con su sola firma a todos los efec-
tos. La actuación del Director General Su-
plente hará presumir la ausencia o impedimen-
to del Director General Titular. Ambos quedan
facultados para delegar todas sus facultades
sin limitación alguna, o parte de ellas.

Art. 7º — La asamblea podrá sustituir al
Director General y al Suplente por un Direc-
torio que se compondrá de 2 a 7 miembros se-
gún ella lo establezca en cada caso, con la mis-
ma duración y cuya representación correspon-
derá al Presidente y Secretario sin perjuicio
de los poderes que se otorguen.

Art. 8º — Las Asambleas, tanto Ordinarias
como Extraordinarias, serán citadas por anun-
cios publicados en el Diario Oficial durante
tres días. Podrán también reunirse sin previa
convocatoria con la condición de que se en-
cuentre presente la totalidad del capital in-
tegrado y siempre que se hayan cumplido las
notificaciones que correspondan a las Oficinas
públicas. Las resoluciones de las Asambleas se
adoptarán por simple mayoría de votos de los
accionistas presentes.

Art. 9º — Las Asambleas Ordinarias se ce-
lebrarán dentro de los cuatro meses de la ter-
minación del ejercicio social, fecha que se fi-
ja en el 31 de diciembre, resolverán sobre el
balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la
distribución de utilidades y la memoria que
presentará el órgano administrador. Se con-
siderarán válidamente constituídas media ho-
ra después de la señalada en la convocatoria,
cualquiera sea el número de accionistas pre-
sentes y el capital que representen.

Art. 10. — Las Asambleas Extraordinarias
se reunirán cuando lo resuelva el órgano ad-
ministrador o lo soliciten accionistas que re-
presenten el 30 % del capital integrado, en
cuyo caso la convocatoria deberá realizarse
dentro de un plazo no mayor de 30 días a
contar de la fecha de la petición. Se conside-
rarán válidamente constituídas con la presen-
cia de accionistas que representen el 50 % del
capital integrado y podrán resolver cualquier
problema, incluso la reforma de estos estatutos,
o los extremos previstos en la ley de 19 de
julio de 1909 por simple mayoría de votos.

Art. 11. — Los fundadores quedan faculta-
dos, indistintamente, para gestionar la persone-
ría jurídica y la inscripción de los estatutos
así como para aceptar cualquier modificación
que sea del caso. Podrán también designar al
organo administrador el que durará en sus
funciones hasta el 31 de marzo de 1965. Mien-
tras no se efectúen estas designaciones podrán
representar a la sociedad con las mismas fa-
cultades que por estos estatutos se confieren
al órgano administrador actuando indistinta-
mente en forma conjunta o separada. — MI-
GUEL A. NIN SACARELO. — NELIDA F. DE
ROMELLI.

EDUARDO TAMON, Escribano, CERTIFICO:
Que las firmas que anteceden fueron puestas
en mi presencia por los señores Nélida Fernán-
dez de Romelli, oriental, mayor de edad, ca-
sada con don Hubert Romelli, y MIGUEL AN-
GEL NIN SACARELO, oriental, mayor de edad,
casado con doña Diver Rial, personas hábiles
de mi conocimiento, EN FE DE ELLO expido
el presente que signo, sello y firmo en Mon-
tevideo, a once de diciembre de mil nove-
cientos sesenta y uno.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. —
Montevideo, 29 de marzo de 1962. VISTO: La
gestión de "FLORIDE SOCIEDAD ANONIMA"
en formación a los efectos de la aprobación
de su estatuto y otorgamiento de personería
jurídica. CONSIDERANDO: que el referido es-
tatuto no contraría el orden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección Ge-
neral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de
2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del
Código de Comercio y normas concordantes, EL
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RE-
SUELVE: APROBAR el estatuto de "FLORIDE
SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcio-
namiento con las modificaciones eefctuadas a
fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma
de $ 500.000 (Quinientos mil pesos). FIJAR
un plazo de ciento veinte días para el cumpli-
miento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230
de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuél-
vase la documentación presentada y expídase
el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE,
notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO.
HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. —
Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 6. — Señor Ministro de Hacienda Cr.
Juan Eduardo Azzini. Presente. — Miguel A.
Nin Sacarelo, por "Floride S. A." en expedien-
te de aprobación de estatutos 2994/61, eva-
cuando la vista conferida, al señor Ministro di-
go: Que en atención a la observación formu-
lada por la Inspección de Hacienda al artículo
8º de los estatutos sociales deberá agregarse
el siguiente inciso: "Las publicaciones de con-
vocatoria deberán vencer por lo menos con tres
días de anticipación a la fecha de realización
de la asamblea". Sírvase el señor Ministro te-
ner por evacuada la vista conferida y ordenar
lo que corresponda a este trámite. Montevideo,
febrero 9 de 1962. — Miguel A. Nin Sacarelo.
B.G.A. 2270. — Es copia fiel. — Montevideo,
11 de abril de 1962. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de Cuarto Turno. — MIGUEL A. NIN
SACARELO, por "FLORIDE S. A." constitu-
yendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º
piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado
constituída la sociedad anónima "FLORIDE S.
A." encontrándose actualmente en trámite an-
te el Ministerio de Hacienda la solicitud de
aprobación de sus estatutos. II) Que en ejerci-
cio de las facultades que me concede el ar-
tículo 9º de los estatutos sociales, vengo por el
presente a solicitar se le inscriba en el Registro
Público de Comercio y se le conceda la Ma-
trícula de Comerciante. III) A los efectos per-
tinentes manifiesto que: a) el objeto social
surge del artículo 2º de sus estatutos, b) su
domicilio provisorio lo es en la calle Misiones
1424, 4º piso. c) La sociedad carece hasta el
momento de gerente o factor. Por lo expuesto,
SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera te-
nerme por presentado y por constituído el do-
micilio; 2) Se me autorice la agregación de
los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y
fecho se sirva ordenar, previa vista del Mi-
nisterio Público la inscripción de los estatutos
en el Registro Público de Comercio y se le
conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me
autorice la agregación de las publicaciones sin
necesidad de nuevo escrito. — MIGUEL A. NIN
SACARELO. — JORGE PEIRANO FACIO.

Montevideo, 2/V/62. Al Sr. Fiscal de lo Civil
de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1663.
— Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúen
la inscripción solicitada. Montevideo, mayo
3/962. — Federico Capurro Calamet.

8869. — Montevideo, mayo 7/1962. Con el
Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publí-
quese. — Berro Oribe.

Montevideo, 23 de mayo de 1962. Con esta
fecha y con el Nº 78 al folio 441 v. del Lo. 4
de Estatutos se efectuó la inscripción ordena-
da. — Artecona.

Montevideo, 29 de mayo de 1962. Con esta

fecha y con el Nº 525 al folio 221 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, junio 1º de 1962. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 311. 1 pub. — 09789

CAVOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CAVOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de CAVOR Sociedad Anónima.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, virugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º — La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos).

Art. 6º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 1ro. de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de CAVOR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de CAVOR Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley N: 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. POR COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 184 al Fo. 1085 del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 579. 1 pub. — 13894

HONTAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONTAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de HONTAR Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería,

juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.— (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día; salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos; personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previsto por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Stas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a marzo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a marzo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, mayo 17 de 1962. VISTO: La gestión de HONTAR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de HONTAR Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 181 al Fo. 1070 del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389. 1 pub. — 13886

"IMEX SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REFORMA DE ESTATUTO

EDICTO. Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "IMEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de Su Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación

TESTIMONIO. — "Acta Nº 11. — En la Ciudad de Montevideo, al primer día del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Carlos D. B. Antonini y José Embriono, en su carácter de Directores de "IMEX S. A.", con la presencia del Síndico Titular don Haroldo Hughes, el Presidente informan: Que el capital autorizado por la reforma del estatuto social de trescientos mil pesos ha sido totalmente suscripto y del cual ya han sido integrados ciento noventa mil pesos. Que para dar un mayor movimiento comercial a la Compañía considera necesario aumentar el capital autorizado a UN MILLON DE PESOS. El Directorio resuelve de conformidad aumentar el capital autorizado a un millón de pesos, para lo cual se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatro del Estatuto. Los Señores Dr. Ildefonso F. Cavagna Martínez y Miguel Nalbandián, quedan facultados actuando conjuntamente o separadamente, a realizar las gestiones necesarias para su aprobación de la modificación del estatuto en lo referente a capital y su inscripción y modificación. José Embrioni. C. Antonini.

CONCUERDA con los originales de su tenor, que lucen a fojas quince del Libro de Actas de Directorio de "IMEX SOCIEDAD ANONIMA" que tengo de manifiesto y al cual me remito. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: JORGE J. CASSANELLO. ESCRIBANO PUBLICO".

Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: "JORGE J. CASSANELLO. Escribano". — COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de febrero de 1962

VISTO: La solicitud de "IMEX SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notorial adjunta (Fs.1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "IMEX SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 19 de marzo de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: FRANCISCO GARGAGLIONI. DIRECTOR DE SECCIONES". Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel Balbandian, en representación de "IMEX SOCIEDAD ANONIMA" según se desprende de la autorización conferida en actas, para esta gestión constituyendo domicilio a los efectos de la misma en la calle Buenos Aires Nº 526, al Señor Juez. dice: I) Que según resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo por resolución de 22 de Febrero del corriente año (1962) autorizó aumentar el capital de ésta sociedad a la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). II) Que vengo a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de éste aumento de capital, el que está previsto por el Artículo 4º de los Estatutos

de la Sociedad, que también se adjuntan. POR TODO LO EXPUESTO, AL SR. JUEZ PIDO: Se sirva ordenar la inscripción del aumento de capital que se solicita. Montevideo, Junio de 1962. M. NALBANDIAN. JORGE J. CASSANELLO. ESCRIBANO.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 3398. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo, Julio 25/962. CARLOS LUIS CASTELLANOS. Nº 9503. Montevideo, Julio 30/1962.

VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certifificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 15 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 520 al folio 3132, del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA. Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E FONTANA. Actuario.

$ 252.00 1 pub. — 15478

AMALIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de AMALIN Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, panel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.0000.— (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidas anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos; personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previsao por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a marzo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a marzo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de AMALIN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de AMALIN Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 468 al Fo. 2822 del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389. 1 pub. — 13898

IMPAX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IMPAX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de IMPAX Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, repreesntado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.— (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidas anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el director llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán la atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, mayo 17 de 1962. VISTO: La gestión de IMPAX SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de IMPAX Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 24 de julio de 196.. Con esta fecha y con el Nº 467 al Fo. 281 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 7 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389. 1 pub. — 138..

DOC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DOC SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. "DOC S. A.". — En Montevideo, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores: Guillermo Roberto Naveiro, argentino, casado con Carolina Matilde Berile y Gerardo Federico Sichel, argentino, soltero; ambos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, calle Rincón cuatrocientos cincuenta y cuatro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Doc S. A." queda constituída una sociedad anónima, financiera y comercial que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en las condiciones señaladas en el artículo séptimo y con arreglo a las limitaciones establecidas en el país por los artículos primero, segundo y tercero de la misma: desarrollando su actividad preferentemente en el extranjero. Dicha sociedad se dedicará por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: participación en otras sociedades o firmas comerciales en carácter de socios accionistas, copartícipe o financiador: inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, debentures y/o negocios de valores mobiliarios o inmobiliarios. Compra, venta, importación, exportación, depósitos, administración. Negociar derechos de autor, toda clase de patentes, marcas, fórmulas, procedimientos industriales. Efectuar préstamos y constitución de hipotecas y prendas. Instalación de fábricas o compras de las ya existentes. Prestar asesoramiento técnico y científico de cualquier naturaleza. A la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la financiación de obras y en general a los negocios conexos, siendo enunciativa y no limitativa la relación que antecede, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país.

Art. 2º — Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo la Asamblea General de Accionistas acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada con la autorización del Poder Ejecutivo cuando corresponda.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de diez mil dólares (U$S 10.000.—), representados por acciones al portador de cien dólares valor nominal cada una, que llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo ser puestas una de ellas en facsímil y contendrán las demás enunciaciones necesarias. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones.

Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos.

Art. 4º — Las acciones son indivisibles y la posesión de una o de varias acciones o certificados importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, durarán tres años y podrán ser reelectos sin limitación. Las personas jurídicas podrán ocupar cargo de Directores designando representante. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, distribuyendo los demás cargos, cuando fueran más de dos, en la forma que lo crea conveniente.

Art. 6º — Vacando el cargo de Director por muerte, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio, los restantes Directores nombrarán directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

Art. 7º — Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o quien lo reemplace, dentro o fuera del país. El Directorio podrá permitir en cualquier tiempo que sus componentes residan en el extranjero a fin de llenar los cometidos que se les señale. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Los telegramas deberán ser colacionados o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona podrán representar a uno o más Directores en cuyo caso, tendrá tantos votos como personas represente. El quórum para sesionar será de dos tercios del número de sus integrantes. Adoptará resolución por simple mayoría de sus componentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8º — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán los Directores presentes y en el cual en su caso, se insertará el telegrama o carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 9º — No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no dentro de la sociedad, con excepción del Síndico cuando lo hubiere. Los Directores o apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñen cargos similares o no.

Art. 10. — El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad, con todas las facultades que confieren estos estatutos por intermedio del Presidente o Secretario o cualquiera de sus miembros. En consecuencia, de esta forma, el Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración, disposición y afectación de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no hubiera sido reservado a la Asamblea General de Accionistas. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándolo judicial o extrajudicialmente aún en aquellos casos en que la Ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá, a vía de ejemplo, y sometido a las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho: A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles radicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos por cesión u otro título; afectarlos en hipotecas, prendas, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad, enajenar a cualquier título todo o parte del activo o pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes inclusive acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quienes enajena los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago; otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas y esperas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar o recibir préstamos con o sin provisión de fondos y girar contra ellos, operar con cualquier banco, nacional o extranjero, particular, oficial o mixto, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todo o parte de los bienes sociales y otorgar cualquier clase de mandatos; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones y monopolios, intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las autoridades postales y telegráficas retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes; D) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial, con bancos e instituciones. Adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; E) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de todo lo que con dichas operaciones tenga relación con los fines de la sociedad; F) Nombrar, trasladar, destituir los empleados, obreros o agentes de la sociedad.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha por resolución del Directorio cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo en este caso realizarse dentro de los veinte días de recibido el pedido.

Art. 12. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones.

Art. 13. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Nombrará el Directorio cuando sea del caso y considerará cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las extraordinarias considerarán y resolverán los asuntos establecidos en la convocatoria.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con quince días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 15. — Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada acción, con un máximo de seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta o poder a satisfacción del Directorio.

Art. 17. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría, aun los previstos por la Ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por cualquier accionista designado por el Directorio aunque no forme parte del mismo quien firmará el acta de la Asamblea juntamente con un accionista designado por la misma.

CAPITULO V

Del Síndico

Art. 18. — Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser electo por igual período que el Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Esta autoridad durará hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria del año mil novecientos sesenta y cuatro; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos y demás de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. — Quedan autorizados el Doctor Sarlos Pastore y el Escribano Juan Ruiz Apezteguía para realizar, actuando en forma conjunta, separada o alternativa, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier adición, supresión o modificación que indicaren el Poder Ejecutivo y las Oficinas informantes, así como solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, solicitar la matrícula de comerciante, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros sociales y realizar todos los demás actos necesarios para organizar el funcionamiento de la sociedad. — Guillermo Roberto Naveiro. — Gerardo Federico Sichel.

Juan Ruiz Apezteguía Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Guillermo Roberto Naveiro, casado con Carolina Matilde Barile, y Gerardo Federico Sichel, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Rincón cuatrocientos cincuenta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Ruiz Apzteguía. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de junio de 1962. Visto: La gestión de "Doc Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuélve: Aprobar el estatuto de "Doc Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de US$ 10.000 (diez mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.".

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Juan Ruiz Apezteguía, en representación de Doc S. A. (en formación), carpeta Nº 2976, año 1961, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que no tenemos inconveniente en allanarnos a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Por consiguiente el Art. 7º de los estatutos quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 7º Las se-

siones del directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o quien lo reemplace, dentro o fuera del país. El Directorio podrá permitir en cualquier tiempo que sus componentes residan en el extranjero a fin de llenar los cometidos que se les señale. Los Directores que residan en el extranjero deberán fijar domicilio en el país, a todos los efectos legales. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Los telegramas deberán ser colacionados o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona podrá representar a uno o más Directores, en cuyo caso, tendrá tantos votos como personas represente. El quórum para sesionar será de dos tercios del número de sus integrantes. Adoptará resolución por simple mayoría de sus componentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto". Quiera el Señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, resolviendo de conformidad con lo solicitado. — Juan Luis Apezteguía. — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Juan Ruiz Apezteguía, en representación de "Doc S. A.", constituyendo domicilio en Colonia 844, Esc. 12, al señor Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción del estatuto de "Doc S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño acta de constitución, estatuto y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2º) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, por lo que consigno los siguientes datos, exigidos por el Art. 34 del citado Código: a) La sociedad se denomina "Doc S. A."; b) El objeto surge del texto del Art. 1º del estatuto, el que se considera aquí reproducido; c) El domicilio de la sociedad estará en Rincón 454, Esc. 411; d) La administración está provisoriamente a cargo de los fundadores Guillermo Roberto Naveiro y Gerardo Federico Sichel. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Primero: Se me tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado; Segundo: Se sirva ordenar la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, la publicación del mismo; así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que oportunamente se me entregue el estatuto, el certificado de inscripción en la Matrícula y los edictos para su publicación. Segundo otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 23 del estatuto social. Tercer otrosí digo: Que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Ruiz Apezteguía. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3190. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 27/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 8643. — Montevideo, junio 28/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédanse las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 1º de Agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 638 al folio 3816 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 833. 1 pub. — 15477

LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Hace uso de la palabra el Sr. Puñal manifestando que en atención al volumen de la compra que ha de realizarse y al monto al que necesariamente han de llegar los negocios sociales, propone se lleve el capital social a $ 600.000.00 solicitándose a tal efecto la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para ampliar el actual capital en $ 300.000.00. La proposición del Sr Puñal es aceptada por unanimidad, encomendándose a la mesa la realización de los trámites correspondientes. CONCUERDA fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que consta en el acta número uno, de primero de enero del año en curso, a fojas tres del libro de actas de directorio de LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA, debidamente certificado y anotado con el número siete mil noventa y seis, al folio trescientos veintiocho, del libro diez respectivo, en el Registro Público y General de Comercio. EN FE DE LO EXPUESTO y a solicitud de LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA, expido este primer testimonio que signo y firmo en Montevideo, el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Mabel Secondo de Rabellin.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 14) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA" al que queda fijado en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Fdo. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 12 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Teófilo Banchero, en representación de LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Ródano 3379, al Sr. Juez, digo: 1º) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de mayo de 1962, fue autorizada la ampliación a $ 600.000.00 de nuestro actual capital de $ 300.000.00 mediante la emisión de $ 300.000.00 en acciones. 2) Que solicito la correspondiente inscripción en el Registro Público y General de Comercio, disponiéndose las publicaciones respectivas. 3º) Que, a los efectos previstos en el parte dispunto 2do. acompaño: estatutos originales y testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, con la certificación de su inscripción en el Registro; testimonio notarial del acta de la sesión del directorio en la cual fue resuelta la ampliación del capital; testimonio de aprobación de esta ampliación por el Poder Ejecutivo; Patente de Giro; Por lo expuesto al Sr Juez solicito: Que se sirva ordenar la inscripción de la ampliación del capital en el Registro Público y General del Comercio, su publicación y que se me devuelvan los recaudos acompañados. 1er. Otrosí digo: Que ruego al Sr. Juez quiera disponer la habilitación de la Feria, para la inscripción solicitada y para la realización de las publicaciones correspondientes. 2do. Otrosí digo: Que autorizo a los Sres. Renée Lussich y/o Héctor Banchero, para retirar los documentos y recaudos que procedan. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Teófilo Banchero. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3017. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo junio 26/962. — Federico Capurro Calamet.

8442. — Mont. junio 27/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio, habilitándose la Feria Menor a sus efectos. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 192 al folio 1119 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 267. 1 pub. — 15476

"SUDAMERICANA DE TRANSACCIONES S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor D. Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SUDAMERICANA DE TRANSACCIONES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta Nº 9 Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a 2 de octubre de 1961, siendo la hora 16.15 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Sudamericana de Transacciones S. A." contando con la presencia del Sr. Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Oscar Hugo Carrera y los accionistas que a continuación se detallan que forman la totalidad del capital integrado de acuerdo al siguiente detalle: Don Raul J. Couture $20.000.00 con derecho a 4 votos e Hilda De León $ 5.000.00 con derecho a 1 voto para considerar la siguiente Orden del día. Punto único. Reforma de Estatutos. E. Sr Raúl J. Couture en su carácter de Presidente, da apertura al acto y lectura a las reformas propuestas que son aprobadas por unanimidad por los señores accionistas: En consecuencia el Art. a reformar quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en acciones de $ 100.00 cada una valor nominal. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". Al mismo tiempo se faculta a la Srta. Hilda De León y Gastón M. Labat para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la aprobación de esta reforma, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos y solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Sin más asuntos se levanta la sesión. Una firma H. De León. R. J. Couture. Hay un solo Impuesto a las Ganancias Elevadas. Hoy una firma ilegible. 31 oct. 1961. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiento y luce en la foja veintisiete del Libro Copiador Actas Asambleas de "Sudamericana de Transacciones S. A." anotando en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4712 al fo. 420 del libro respectivo. En fe de ello a pedido de parte interesada y para presentar ante los Poderes Públicos expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Alfredo L. Aris. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 26 de abril de 1962.

VISTO: La solicitud de "SUDAMERICANA DE TRANSACCIONES SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 2 de octubre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del C. de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SUDAMERICANA DE TRANSACCIONES SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Hilda De León, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843 ante el Sr. Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación que se acompaña, tengo facultades para gestionar la inscripción del aumento de capital de "Sudamerican de Transacciones S. A." en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto pido: se me tenga por presentado, por constituido el domicilio y se proceda a inscribir la reforma referente al aumento de capital de "Sudamericana de Tran-

sacciones S. A." Otrosí pido: Autorizo al Dr. Alejandro M. André a retirar los recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Hilda De León. Alejandro M. André. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3294. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23/962. Sienra Castellanos. Nº 9954. Montevideo, agosto 6/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 16 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 529 al folio 3183 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION Montevideo, veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 222.00 1|pub. — 15480

RODRIGUEZ RAMOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodríguez Ramos Sociedad Anónima, solicitando la publicación de la reforma de sus Estatutos:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 6. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En Montevideo, a los veinte y tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las catorce horas pm. reunido el Directorio de RODRIGUEZ RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Señores Dr. Dn. Julio Rodríguez Ramos, Señor Dn. Julio Rodríguez Amy y Señora Da. Susana Rodríguez Amy de Baldomir, en su local social de la calle Misiones Nº 1361, P. 5º, esc. 42 de esta ciudad; bajo la presidencia del Dr. Dn. Julio Rodríguez Ramos y actuando en Secretaría el Sr. Dn. Julio Rodríguez Amy se encuentran reunidos los Señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria convocada para tales efectos en fecha, hora y lugar señalados y tomando la palabra el Señor Presidente declara abierto el acto. Asistieron cuatro accionistas registrándose un capital de $ 652.000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos), en acciones de la Sociedad con derecho a veinticuatro votos de acuerdo con la constancia en el Libro de Registro de Accionistas que a fojas doce a quince del mismo se detallan las acciones de cada accionista como sigue: Dr. Julio Rodríguez Ramos $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) con seis votos; Doña María Eulalia Amy de Rodríguez Ramos $ 100.000.00 (cien mil pesos) con seis votos; Don Julio Rodríguez Amy pesos 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos), con seis votos; y Doña Susana Rodríguez Amy de Baldomir $ 252.000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos) con seis votos. Y estando representada la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en la persona del señor Inspector don Pedro D. Donde, el señor Presidente lee la orden del día que dice así: "De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales (arts. 13 y 16) se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 23 del corriente mes de enero de 1961 a las 14 horas p.m. en el local social sito en la calle Misiones Nº 1361. P. 5, esc. 42 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día (art. 17 inc. E): 1) Aumento del capital social. Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Extraordinaria, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (art. 18) según los Estatutos Sociales. Montevideo, enero de 1961. — El Directorio.

El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer y único punto de la orden del día. Se aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado de (un millón de pesos) $ 1.000.000.00 hasta (dos millones de pesos) $ 2.000.000.00.

Agotada la orden del día el señor Presidente da por finalizado el acto, agradeciendo a los Señores Accionistas su concurrencia al mismo, quedando designados para firmar el Acta de esta Asamblea los Accionistas, Señores Da. María Eulalia Amy de Rodríguez Ramos y Da. Susana Rodríguez Amy de Baldomir.

CONCUERDA con el acta original asentada en el Libro de Actas de Asambleas de "Rodríguez Ramos S. A." (libro Nº 1 acta Nº 6 fojas 24) debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio. EN FE DE ELLO y para dicha sociedad, a efectos de gestionar autorización para aumentó de capital, lo signo y firmo en Montevideo el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — César Lanata Sanguinetti. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de mayo de 1961.

VISTO: La solicitud de "RODRIGUEZ RAMOS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "RODRIGUEZ RAMOS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Ciro Duilio Frisch, en representación estatutaria de "RODRIGUEZ RAMOS S. A.", con domicilio en Misiones Nº 1361, P. 5º, esc. 42, al señor Juez se presenta y expone: PRIMERO: Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de los Estatutos de la sociedad "RODRIGUEZ RAMOS S. A." de acuerdo a la aprobación prestada por el Poder Ejecutivo por decreto del 23 de mayo de 1961; y la publicación de los mismos conforme a lo dispuesto por el art. 407 del C. de Comercio. El capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). SEGUNDO: El compareciente de acuerdo al art. 44 de los Estatutos se encuentra autorizado para realizar este trámite. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2º) Se ordene la inscripción de la Reforma de Estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos expidiéndose los edictos de estilo. 3º) Liquidados y abonados los tributos se me devuelva la documentación acompañada. OTROSI DICE: Que exhibe la Patente de Giro de la sociedad la que solicita se le devuelva dejándose constancia en autos. — Ciro Duilio Frisch. María Esther Martínez Viaña. Escribana.

Montevideo, 21 de junio de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Clementina C. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Nº 2977. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 22 de 1962. — Sierra Castellanos.

Recibido hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 26 de junio de 1962. Al despacho. — Payssé.

10063. — Montevideo, junio 27 de 1962. Vistos: de conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, junio 28 de 1962. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Payssé.

Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, junio 28 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 510 al folio 3076 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 501.00 1 pub. — 15585

CRISOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "CRISOL S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta se reúnen el directorio de CRISOL S. A. con asistencia de sus miembros señores ROBERTO PORCILE y GUILLERMO C. PALMER presidente y secretario respectivamente y de acuerdo a las facultades que le otorga el Art. 2 de los Estatutos Sociales resuelve aumentar el capital social a la suma de $ 800.000.00 (digo) $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) autorizando a los señores Roberto Porcile y Guillermo C. Palmer para gestionar indistintamente la aprobación de la correspondiente modificación de Estatutos su inscripción en el Registro Público de Comercio Oficina de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado que sean necesario. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y se labra la presente acta. — G. PALMER. Secretario. — ROBERTO PORCILE. Presidente. — Lo que precede es copia fiel del Acta Nº 15 que luce de fojas doce a trece del Libro de Actas del Directorio de CRISOL S. A. (debidamente anotado en el Registro Público de Comercio con el número cuatrocientos sesenta) el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro) siendo auténticas las referidas firmas del Presidente y Secretario. EN FE DE ELLO y a pedido de la Sociedad CRISOL S. A. expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo el veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta. (entrelíneas: Nº 15). — Osvaldo Boggiano. Abogado-Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. VISTO: La solicitud de "CRISOL SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 8) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "CRISOL SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.". — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas e inscripta en este Registro con el Nº 642 al Fo. 3835 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 019630 de fecha 3 VII/962. expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo. 1 de junio de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — ROBERTO PORCILE, constituyendo domicilio en Luis P. Ponce 1567 ante el señor Juez se presenta y dice: Que vengo a solicitar que a mi representada "CRISOL SOCIEDAD ANONIMA", que ha obtenido la aprobación de la reforma de sus estatutos, por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de agosto de 1961, se le ordene la inscripción de la misma, en el Registro Público de Comercio. Su capital autorizado es de $ 1:000.000.—. Por tanto al señor Juez pido, que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar la solicitada inscripción y se autorice la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — Roberto Porcile. — Manuel E. Bello. Contador.

Presentado el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto modificación y una Patente de Giro. Conste. — Martino.

Montevideo, Junio 4 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que éstos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 4 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Nº 3567. — Entrada 8 JUN. 1962. Salida. 12 JUN. 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 11/62. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, junio 12 de 1962. Recibido hoy. conste. — Martínez.

Montevideo, junio 12 de 1962. Al despacho. — Martínez.

Nº 2255. — Montevideo, junio 13 de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dispuesto en el dictamen fiscal: Decrétase la

inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devuelto, expídase certificado, háganse las publicaciones, habilitándose el feriado judicial a tales efectos y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, junio 20 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, junio 21/962. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 642 al folio 3835 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de agosto de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Agosto 14 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 281. 1 pub. — 15681

ORAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ORAN S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ORAN S. A.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2do., resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de ORAN S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra - venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación, exportación, representación, e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías. d) Compra venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de accionista, copartícipe o financiador.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. —El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuere tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. Luis E. Lecueder.

DANIEL TERRA. ESCRIBANO. CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luis Atchugarry, ambos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Daniel Terra. — Daniel. Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "ORAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ORAN SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 40 horas e inscripto en este Registro con el Nº 13 al Fº 74 v. del Lº Nº 4 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub - Director.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nro. 12840 según recibo de fecha 6 de abril de 1962 Nro. 41190 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Esc. Alberto Brugnoni Sub-Director.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Primer Turno. LUIS ALBERTO ROBIRU, en representación de "ORAN S. A." domiciliada en la calle 25 de mayo 444, piso 2do. al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2do. de sus Estatutos Sociales, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondiente. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22º de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. L. A. Robirú.

Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Conste. Llugain.

Tomé razón al Fo. 59 de Lo. 98 con el Nº 3480 Llugain. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. Al despacho. Llugain. Mont. febrero 1º de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite: Diego Landa. Alfredo Llugain. Montevideo febrero 1º de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Conste. FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 279 Entrada 1º de febrero de 1962. Salida 13 de febrero de 1962. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 7 de 1962 Federico Canurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Montevideo, febrero 20 de 1962 Al Despacho. Del Castillo. Montevideo, marzo 22 de 1962. Visto: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuestos sellados, devuélvanse recaudos y archívese. Diego Landa. Héctor del Castillo Lusich. Montevideo, marzo 22 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Del Castillo Montevideo abril 5 de 1962. Recibido hoy, Conste. Artecona.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 13 al folio 74 v del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Montevideo 17 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 435 al folio 182 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de mayo de 1962. Héctor del Castillo Lusich.

$ 252.00 1|pub. — 10352

KALEMKERIAN HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: KALEMKERIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno entre los Señores Don Hagop Kalamkerian y Don Avedis Barsamian resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º— Quedan constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de Kalemkerián Hnos. S. A." que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º — La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o presentaciones que el Directorio considera necesarias.

Art. 3º — El objeto de la sociedad será: a) — La comercialización, importación, exportación, representación o industrialización, de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotenia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, jugetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, y frutos del país; b) importaciones y representaciones; c) préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés, para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todos sus formas; e) Arrendamientos de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 4º — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II.

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 5º — El capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional representando por cinco mil acciones de cien pesos cada una al portador. Las acciones se podrán emitir en títulos de una o más, y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 6º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las Acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 7º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones de Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinienots cuarenta y cinco.

CAPITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, que serán elegidos por la Asamblea y durarán diez años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. El mandato de los Directores cesantes se tendrá por prorrogado hasta tanto sus sustitutos no tomen posesión de los cargos para que han sido designados.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos por el Art. anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos hasta su confirmación definitiva por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien le sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes, o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate, representan legalmente a la Sociedad dos Directores actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 10º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Art. 11º — Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos en que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establezcan las leyes al respecto.

CAPITULO IX

Asambleas.

Artículo 12º — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen al veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13º — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. décimo del decreto del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 14º — La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del diez y nueve de junio de mil novecientos nueve, se consideran válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15º — El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario, el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuando.

Art. 17º — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente, dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyectos de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio de Informe del Síndico, si lo hubiere. b) Determinación del número de Directores, confirmación, revocación, y elección de los mismos. c) Elección del Síndico, en el caso que corresponda. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 18º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V.

Síndico.

Artículo 19º — Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser reelegido anualmente por la Asamblea.

CAPITULO VI.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 20º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, el cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese

caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21º — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 22º — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla, y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Generales y Transitorias.

Artículo 23º — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad hasta su definitivo perfeccionamiento legal.

Art. 24º — El primer Directorio que durará diez años en el ejercicio de sus funciones, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo, queda integrado por las siguientes personas: Hagop Kalemkerián y Avedis Barsamián. El Directorio en su primera sesión designará de su seno un presidente y un secretario.

Art. 25º — Quedan indistintamente facultados el Contador Avedis Barsamián y el señor Juan R. Delfino para realizar toda las gestiones conducentes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, así como para aceptar cualquier modificación que fuese exigida, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar cuánto sea pertinente en lo relativo a la constitución de la sociedad. Hagop Kalemkerián. Avedis Barsamián.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: I) Hagop Kalemkerián Ferhadián, oriental, mayor de edad, casado con Aigul Kesián Keuchkerián, en únicas nupcias con domicilio en esta ciudad; y II) Avedis Barsamián Makrarián, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Aliz Kupelián Chemehián, con domicilio en esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. Mary Barsumián. Escribana. Hay un sello y un signo.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 5 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de KALEMKERIAN HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido Estatuto no contraría el orden público Vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Kalemkerián Hnos. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 1º de marzo de 1962. Francisco Gargalioni. Director de Secciones.

Montevideo, 15 de marzo de 1962. Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Avedis Barsamián, Cr. Público, constituyendo domicilio en la calle Santiago de Anca 1456, Ap. 301, al Señor Juez digo: 1) Que según resulta del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Kalemkerián Hnos. S. A.", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el Art. 25 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la Inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (C. de Comercio, artículo 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) que la sociedad se denomina "Kalemkerián Hnos. S. A." b) Que el objeto surge del texto del Art. 3 de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c). Que el domicilio de la sociedad está constituído en Mariano Moreno Nº 2234. d) Que la Sociedad carece de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por todo lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio. B) Se conceda la Matrícula de Comerciante. C) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. Segundo otrosí digo: Que el suscripto y la Srta. Imelda Normey quedan autorizados para retirar los estatutos y el Certificado de Inscripción en la Matrícula de Comerciante. Avedis Barsamián. Montevideo, marzo 19 de 1962. Recibido hoy con un Estatuto y copia. Pereira. Tomé razón al Fº 340 del Lo. 56 de Conocimiento con el Nº 64. Pereira. Mont., Marzo 19/962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiere de conformidad, liquidados y respuestos los tributos, póngase estos autos al despacho.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 1430. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 2 1/962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4391. Mont., Abril 10/962. Vistos: Decrétense las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, hágase desglosos y archívese. Pereira. José T. Pereira.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el Nº 396, al Fº 2370 del Lº Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación Montevideo, agosto 13 de 1962. José Tomás Pereira. Actuario.

$ 660.00 1 pub. — 15730

TARBES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TARBES SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el contador Emilio Antonio Conforte y don Luián Antonio Zagía, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de TARBES SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, hilandería, química, vehículos, transportes, ganadería y agricultura. b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) Realizar explotaciones agropecuarias. e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) Recibir y otorgar mandatos. g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos, por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto, en caso de empate.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo; son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición; como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar, y gravar con cual-

quier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda, y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones, o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria,, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción; fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria; la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social, durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, u otras que correspondan y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la Sociedad. — EMILIO CONFORTE. — LUJAN A. ZAGIA.

JOSE MARGOUNATO HAZAN. Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagía" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. Abogado y Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. — Visto: La gestión de "TARBES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "TARBES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 11, al Sr. Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "TARBES SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la Sociedad es "TARBES SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de doscientos mil pesos m/n. ($ 200.000). Por lo expuesto, del Sr. Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales. Emilio Conforte. José Margounato Hazán. — Hay un sello que dice: "José Margounato Hazán. Abogado".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 1295. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 10/962. Federico Capurro Calamet.

Nº 4565. — Montevideo, abril 11/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 64 al folio 356v. del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 578.00 1 pub. — 10457

TERRY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: TERRY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA

En la ciudad de Montevideo, hoy, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Asamblea General Extraordinaria los Sres. I) Leopoldo Grunwald Ritter, austríaco, ciudadano legal, mayor de edad, casado, con domicilio en José Iturriaga al número tres mil quinientos ochenta y nueve; y II) Berta Ritter, de nacionalidad austríaca, casada en primeras nupcias con Jakob Siegfied Grunwald, con domicilio en la ciudad de Viena, calle Gonzagagasse al número catorce, representada en este acto por el Sr. Cr. León Buka, según mandato suficiente, otorgado al efecto; en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad "Terry Limitada" luego de un cambio de ideas y de acuerdo con los antecedentes que se expresarán, resuelven: Primero. Antecedentes: 1º) Por contrato privado de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los Sres. Leopoldo Grunwald Ritter y Materprim S. A., constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de Terry Limitada. Su domicilio se fijó en la ciudad de Montevideo y su objeto el determinado en su cláusula primera. Su capital fue establecido en veinticinco mil pesos. ($ 25.000.00), aportando Materprim S. A. veinticuatro mil pesos. ($ 24.000.00) y el Sr. Leopoldo Grunwald Ritter, mil pesos ($ 1.000.00). El plazo de duración de la sociedad, se fijó en diez años, el cual se encuentra vigente. Este documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número veintitrés al folio setenta y siete del libro número dos de contratos; 2º) Por contrato privado de fecha quince de octubre de mil no-

vecientos cincuenta y siete, Materprim S. A. cede libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de su cuota que asciende a la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) a los Sres. Leopoldo Grunwald Ritter y Berta Ritter de Grunwald. De dicha cuota el Sr. Leopoldo Grunwald Ritter adquiere la suma de veintitres mil pesos ($ 23.000.00) y la Sra. Berta Ritter de Grunwald, mil pesos ($ 1.000.00). Este documento fue inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con el número seiscientos diecinueve al folio dos mil ciento ochenta y tres del libro número uno de Contratos. Segundo: Resolución: Esta Asamblea resuelve transformar la naturaleza jurídica de la sociedad "Terry Limitada", convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto establecen que regirán en adelante las nuevas normas contenidas en el siguiente estatuto. Tercero:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Transfórmase en Sociedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Terry Limitada", de acuerdo con el Contrato privado de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número veintitrés al folio setenta y siete del libro número dos de Contratos Sociales y de sus reformas relacionadas más arriba.

Art. 2º Esta Sociedad girará en adelante con el nombre de: "Terry Sociedad Anónima", y será regida por el siguiente estatuto. Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente Estatuto, y se considerará transformada esta Sociedad según el artículo primero.

Art. 3º El objeto de la Sociedad, será: a) Fabricación de artículos farmacéuticos y tocador, la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera; del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería, y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades ennumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º El capital autorizado será de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Las acciones serán ordinarias o preferidas, según lo determina el Directorio. Las acciones "preferidas" podrán emitirse estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; b) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del 20 % (veinte por ciento) anual; c) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; d) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; y e) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima de hasta el quince por ciento (15 %) y con un preaviso de sesenta (60) días. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la s las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en antricresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d). Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) El presidente de la sociedad, o el Director especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora despues de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el directorio y síndico si lo hubiere. c) El dividendo preferencial para las acciones preferidas fijadas en la emisión de las mismas. d) El remanente será a beneficio de las acciones ordinarias en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo sin deducción de los conceptos "a" y/o "b". La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio se constituirá con las siguientes personas: Presidente Sr. Leopoldo Grunwald Ritter; Secretario: Sra. Ilse Wittner.

Art. 18. Quedan comisionados los Sres. Leopoldo Grunwald Ritter, Ilse Wittner, Cr. León Buka, y las Srtas. María Teresa Silva y Berta Steinberg, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno. — León Buka. Leopoldo Grunwald Ritter. José María Vilaboa, Escribano, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres.: I) Leopoldo Grunwald Ritter, casado, ciudadano legal, con domicilio en José Iturriaga al número tres mil quinientos ochenta y nueve; y II) al Cr. León Buka, ciudadano legal, casado en únicas nupcias con Szewa Gutnacht, domiciliado en la Av. 18 de Julio al número un mil quinientos dieciseis, piso ocho, escritorio seis; identidad de los cuales me la acreditan los testigos con quienes actuó, Srtas. María Teresa Silva y Berta Steinberg, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a

solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — María T. Silva. Berta Steinberg. José María Vilaboa, Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de TERRY SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de TERRY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 4 de abril de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, al señor Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del Estatuto de "Terry Sociedad Anónima", y de conformidad con los Arts. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2º) A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La Sociedad se denomina "Terry Sociedad Anónima". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Av. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. d) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3º) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. 5º) Otrosí digo: Se ordene al Registro Público de Comercio la transformación de la Sociedad en sus libros rubricados. Saluda a Ud. muy atte. María T. Silva. B.A.A. 13294. — León Buka.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1321. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 9/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5931. Montevideo, mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 7 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 423 al folio 2554 del Lº 1 de Estatptos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 722 1 pub. — 11386

SANFORD CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado ha comparecido "SANFORD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus Estautos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de "SANFORD CORPORATION S. A."

En Montevideo, a dos de agosto de mil novecientos sesenta, reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada "SANFORD CORPORATION S.A." que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — Su objeto será: A) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, mediante inversión y administración en el extranjero de dinero en cualquier tipo de moneda, títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, constitución o transferencias de hipotecas ya sea por cuenta propia o de terceros. B) Adquirir o participar en el exterior en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad. C) Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes, adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, realizando por cuenta propia o de terceros todos los actos de comercio, conducentes a los fines generales o especiales de la sociedad, ya sea a título gratuito u oneroso; exportar, importar, transportar, depositar y despachar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza.

CAPITULO II.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cuatrocientos mil dólares U.S.A. (U$S 400.000.—) formado por cuatro mil acciones al portador de cien dólares cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se notificara debidamente.

Art. 5º — Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren, acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico Titular.

Art. 9º — La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por los menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplente, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplente, o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad; nombramiento y remoción de sus empleados y obreros; fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas por el Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas, accionistas o no.

Art. 15. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. — Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 17. — La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. — En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta el momento de realizarse la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionis-

tas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones, obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. — La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la Asamblea y C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 25. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 26. — En las Asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 27. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio, y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las artibuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 29. — Quedan comisionados los fundadores, señores Juan Bardex y contador Máximo Brenner para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Bulevar Artigas 978 Apto. 9. Montevideo, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Juan Sardex. Máximo Brenner.

RAFAEL STAWSKY, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, que son JUAN SARDEX, turco, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras y únicas nupcias con Rosa Cohen; y Máximo Brenner, ciudadano legal uruguayo, de profesión Contador Público, casado en primeras y únicas nupcias con Esther Kaplán y ambos mayores de edad y domiciliados en Rincón 432, 5º Piso, Escritorio 9 de esta ciudad y que firman respectivamente "J. Sardex" y "Máximo Brenner". En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en esta ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — **Rafael** Stawdky, Escribano. Hay un sello y un signo.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "SANFORD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley número 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SANFORD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Máximo Brenner por SANFORD CORPORATION, S. A. (Exp. 2018/A.1/961) según personería que me acuerda el artículo 29 de los estatutos sociales, al Señor Ministro, evacuando la vista conferida expreso: Que a fin de evitar mayores dilaciones en el trámite administrativo vengo a sustituir el Art. 22 del proyecto presentado por el siguiente: Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En este caso se debe dar aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Por lo tanto del Sr. Ministro solicito que: 1) tenga por aceptada la observación introducida por la Inspección General de Hacienda y sustituído el Art. 22 del proyecto presentado. 2) Teniendo en cuenta que el mismo se adecúa a las normas que se mencionan en el dictamen de la Inspección General de Hacienda, se pase este expediente sin más trámite al Fiscal de Gobierno que corresponda. Saludo al Sr. Ministro muy atentamente, Cr. Máximo Brenner. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. Máximo Brenner, constituyendo domicilio en la calle Rincón 422 Esc. 9 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962 aprobó los estatutos de "Sanford Corporation Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 29 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. 1) Que la Sociedad se denomina "Sanford Corporation Sociedad Anónima. 2) Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio Rincón 422, Esc. 9. 3) La Sociedad no tiene gerente o factor. 4) Su capital autorizado es de U$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares). Por lo expuesto, solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la patente de giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Máximo Brenner.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Recibido hoy con estatutos y copia del M. de Hacienda. Conste. — Pereyra.

Tomé razón al Fº 429 del Lº 53 de conocimiento con el Nº 416. — Pereyra.

Mont., marzo 22/962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil. — Pereyra.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 1862. Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30/962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

3770. — Mont., Abril 4/962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Pereira. Pereyra.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 356 al Fº 2136 v. del Libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, Junio 13 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

Y para constancia se labra el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 1.778.00 - 1 publ. - 11660

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PONTRESINA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pontresina S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE PONTRESINA S. A. — En Montevideo, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Helmut Holz y Mario Fico Volonte, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación. Domicilio. Objeto. Duración.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "PONTRESINA S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general industrias del vestido y anexos, textil del cuero, caucho, plásticos, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro y capitalización; e) obtener, impugnar, ceder y explotar marcas, patentes de invención, privilegios, licencias y similares, concesiones de servicios públicos o privados y prestar servicios técnicos y o profesionales. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, realizando todo género de operaciones industriales, comerciales y financieras, directamente vinculadas con tales objetos.

CAPITULO II

Capital. Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y administración.

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo, ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con los cuáles contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir; fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir, o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

CAPITULO IV

De las Asambleas.

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar al directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones, o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces o por un asambleísta nombrado ad-hoc por la propia asamblea. Funcionarán válidamente hallándose representada la mitad del capital integrado de la sociedad; si no se obtuviera tal quórum, pasada la media hora de la fijada para el comienzo, la asamblea quedará habilitada para sesionar con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, debiéndose respetar las limitaciones legales respecto al ejercicio del voto. (art. 420 del Código de Comercio).

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

CAPITULO V

Fiscalización.

Artículo 14. — La asamblea de accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades.

Artículo 15. — El directorio someterá a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de resultados y propuestas que tuviere sobre distribución de utilidades, cantidad a destinar a fondos de reserva y amortizaciones y remuneraciones de directores y síndico, si lo hubiere.

Artículo 16. — La asamblea resolverá previo informe del síndico, si existiere, pudiendo aceptar, rechazar y modificar las propuestas, adoptar una nueva que surja de su seno o resolver mantener las utilidades sin distribuir en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término, si no se hubiese prorrogado por la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo; b) en los casos establecidos por las leyes; c) por resolución de la asamblea adoptada en la forma prevista por el artículo precedente. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación quedando su directorio automáticamente investido de la calidad de Comisión Liquidadora, que actuará conforme a derecho y tendrá su mandato establecido hasta la finalización de sus cometidos, para el cual se le confieren amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva en su reemplazo, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos.

Artículo 18. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias.

Artículo 19. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 20. — Quedan autorizados, los fundadores y el Sr. Carlos María Queirolo o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente: a) obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; b) efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta en

la fecha y lugar mencionado ut-supra. — Helmut Holz. Mario Pico Volonte. José M. Vilaboa, Escribano. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dr. Helmut Holz y Mario Pico Volonte, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles. — EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno — José M. Vilaboa.

COPIA — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. — VISTO: La gestión de "Pontresina S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PONTRESINA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893: — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. Presidente. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de abril de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, por Pontresina S. A., constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de PONTRESINA S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula manifiesto: a) denominación: PONTRESINA S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 200.000. d) domicilio: Misiones 1486, piso 3. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. — Por lo tanto del señor Juez SOLICITO: Que se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. — Será justicia — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1375. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 13 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

4787. — Montevideo, abril 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales. remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

(Registro Público y General de Comercio — Montevideo). — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 404 al folio 2419 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 279. 1/pub. — 09697

BENAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BENAS S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BENAS S. A." — En la ciudad de Montevideo, a los diez días de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Sr. Enrique Brigante y la Sra. Norah Benas de Brigante en la casa número dos mil ochocientos ochenta y cuatro de la calle 21 de Setiembre, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos:

ESTATUTOS DE "BENAS S. A."

CAPITULO I

Nombre. Objeto. Domicilio. Duración.

Artículo 1º — Con el nombre de "Benas S. A." se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) la industrialización, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas y mercaderías, comprendidas en las ramas metalúrgicas, mecánica, automotores, transporte, químicas, textiles, marítima, comunicaciones, electrotecnia, extractiva, minería, alimentación, vestimenta, artículos para el hogar; de la madera, del cuero, del caucho, prensa papelería, imprenta, librería, juguetería, bazar, fotografía, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, hotelera, óptica, y frutos del país; b) compra, venta, permuta, préstamo, hipoteca, arrendamiento, construcción, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles; c) aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, dar y recibir creditos en dinero, títulos, valores o especies y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) recibir y otorgar mandatos; g) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad.

CAPITULO II

Acciones.

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000 m/n) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción o tenencia de una acción importa el conocimiento, y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado hasta con siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, serán fijadas provisoriamente por el Directorio y sujetas a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, correspondiendole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social pudiendo dar poderes generales o especiales, y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos.

Art. 10. — Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes.

CAPITULO IV

Asambleas.

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentado por el Directorio y cualquier otro punto incluído en la orden del día. Además procederá al nombramiento de Directores y Síndico, si lo hubiere. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 13. — Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 14. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 15. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

CAPITULO V

Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 16. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal, en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. En caso de modificarse la fecha de cierre (art. 9º inc. F) la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Art. 18. — El Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, junto al balance general y estado de resultados, un proyecto

de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que fueron exigibles, quedará en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 19. — La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio social. Entretanto, los fundadores, indistintamente representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Autorízase a los fundadores, Sr. Enrique Brigante y Sra. Norah Benas de Brigante, y además al Sr. Juan José Brigante, para que juntos o separadamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar las modificaciones que fueren necesarias o discutirlas y realizar otras gestiones en oficinas públicas. Norah Benas de Brigante. Enrique Brigate Llorente. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los esposos en únicas nupcias Enrique Brigante Llorente y Norah Benas, ambos orientales, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle 21 de Setiembre dos mil ochocientos ochenta y cuatro de esta ciudad. — EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — E. Xalambri Mauriz.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — VISTO: La gestión de "BENAS S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de"BENAS S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs.8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — **HAEDO.** Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, 29 de noviembre de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. — Enrique J. Brigante, credencial cívica AXB 8541, autorizado por el art. 21 de los estatutos de "Benas S. A." ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo sido observado por la Inspección Gral. de Hacienda el inciso C) del artículo 2º de dichos estatutos, los fundadores hemos resuelto redactarlo de la siguiente manera: Art. 2º C) Aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, cuyos objetos estén comprendidos dentro de los mencionados en este artículo. — Sin otro motivo Saludan al Sr. Ministro muy atte. Enrique J. Brigante.

Es copia fiel. — Montevideo 8 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Enrique J. Brigante, constituyendo domicilio en la calle Canelones 996 ap. 201, ante el Sr. Juez se presenta y dice: que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962 aprobó los estatutos de "Benas S. A.". Que facultado por el art. 21 de dichos Estatutos, viene a gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, según los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. A tales efectos señala: Que la sociedad anónima se denomina "Benas S. A.". Su objeto surge del art. 2 de los Estatutos y su domicilio es en la Avda. San Martín 3520 bis. El gerente es el Sr. Enrique J. Brigante. El capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos m/n). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique Brigante Llorente. — Raúl P. Moreno. Contador Público.

Recibido hoy marzo treinta de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Ponce de León.

Montevideo, 2 de abril de 1962. — Al señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — Conste, de mandato verbal del Sr. Juez Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1075. Sr. Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Montevideo, abril 5 de 1962. — Al despacho Lamas. — 3692.

Montevideo, abril 6 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. — Fecho liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Lamas. Echeverry.

Montevideo, abril 12 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, abril 12 de 1962. — Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 326 al folio 1952 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo 25 de mayo de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario adjunto.

$ 267. 1/pub. — 09515

EL TOBA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "EL TOBA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL TOBA S. A."

"En Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Cecilio de la Torre García, mayor de edad, español, naturalizado argentino, y Leonilda Catalina Barberis, argentina, mayor de edad, casados entre si en únicas nupcias, domiciliados ambos en esta ciudad, avenida 18 de Julio 841 apartamiento siete, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las estatutarias que siguen.

Capitulo Primero:

Denominación, domicilio, duración y objeto:

Artículo 1º — Con el nombre "EL TOBA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en material comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país o cambiar la sede de la sociedad. Su duración será de cien años, a partir de su inscripción al Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, donar, gravar bienes de cualquier índole, sean inmuebles o muebles; tomar y dar en arrendamiento, uso, habitación y anticresis; prometer en venta, simplemente o de acuerdo a la ley del 17 de junio de 1931; fraccionar, administrar, construir y explotar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles o empresas comerciales o industriales, darlos o tomarlos en hipoteca o prenda y en estos casos con particulares, instituciones de crédito en General, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja Nacional de Ahorro Postal, o cualquier otro instituto privado u oficial, estandose facultado para aceptar las estipulaciones exigidas por las cartas orgánicas respectivas, disposiciones legales y resoluciones de los di rectorios y gerencias de dichos institutos. B Operaciones financieras, Participación en em presas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse compra, venta o caución de toda clase de títu los, acciones y u otros valores públicos y pri vados, nacionales o extranjeros; contraer em préstitos, emitir obligaciones, realizar cualquie tipo de operaciones mercantiles, financieras bursátiles que convengan al mejor desenvolv miento de los negocios de la sociedad; C Actividades agropecuarias en todas sus forma La sociedad podrá desarrollar todas estas activ dades en el país o en el extranjero, con biene propios o de terceros y por cuenta propia de terceros. En general, podrá realizar todo los actos jurídicos y contratos que se relacio nen con el objeto social en tanto no esté pr hibidos por las leyes. Las operaciones social no estarán comprendidas dentro de las disp siciones de la ley Nº 11.073 del 24 de jun de 1948.

Capítulo Segundo:

Capital, acciones y accionistas:

Artículo 3º — El capital social se fija en suma de doscientos mil pesos m/n $ 200.000.

Art. 4º El capital social está representa por acciones de mil pesos moneda nacio cada una ($ 1.000.00) pudiendo emitirse títul representativos de una o más acciones. To las acciones y/o títulos serán firmados p dos Directores.

Art. 5º — Las acciones serán al portador se entregarán una vez que hayan sido tot mente pagadas, no reconociendo la socied más que un dueño por cada acción, sin perj cio de los derechos de los accionistas y/o s cesores legales, de acuerdo a la ley com Mientras no estén totalmente integradas o se encuentren impresas, se entregarán a suscriptores, certificados provisorios nomi tivos, los cuales no podrán transferirse previa conformidad del Directorio y con obligación impuesta al cedente por el artíc 415 del Código de Comercio.

Art. 6º — La simple posesión de accion implica la aceptación de los presentes Estatu y de las resoluciones que dentro de sus fac tades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Capítulo Tercero:

Administración y dirección.

Artículo 7º — La administración de la so dad estará a cargo de un Directorio integr por dos a siete miembros, elegidos anualme por la Asamblea Ordinaria. La distribución cargos se realizará en el seno del Directo por mayoría absoluta de votos. Los Directo pueden ser reelectos sin limitación. Perma cerán en sus cargos hasta que sean desig dos sus sustitutos a menos que sean reelegi Las personas jurídicas podrán ocupar car de Directores designando un representante.

Art. 8º — No existe incompatibilidad e el cargo de Director y cualquier otro de sociedad rentado o no.

Art. 9º — La remuneración que perciban Directores por el desempeño de sus tar serán fijadas provisoriamente por el Direct debiendo ser ratificada por la primera As blea que se realice.

Art. 10º — El Directorio funcionará vali mente con la asistencia de dos Directores, vo que se componga de más de tres miemb en cuyo caso se necesitará un quorum mado por lo menos, con la mayoría abso de sus componentes.

Art. 11º — En caso de vacancia de a cargo del Directorio, éste resolverá por m ría de votos la designación de la persona pasará a integrar el Directorio hasta la próx Asamblea. Al darse una vacante en caso estar integrado el Directorio por más de miembros, es privativo del mismo el llena no esa vacante. Si solamente quedara un Di tor, queda expresamente facultado para ll las vacantes.

Art. 12º — El Directorio se reunirá convocatoria del Presidente o por resolu de dos de sus miembros, toda vez que asuntos sociales lo exijan. Sus resoluciones rán tomadas por mayoría de votos prese y en caso de empate, el presidente te un voto adicional. Los acuerdos se harán c tar en un libro de Actas, que firmarán Directores, teniendo con este requisito la fuerza legal y administrativa necesaria.

Art. 13º — En la primera sesión qu Directorio realice después de cada elec deberá elegir un Presidente y un Secret pudiendo elegir los demás dignatarios que me del caso. Si por cualquier circunsta el Presidente no pudiera actuar lo susti el Secretario y en su defecto el Directori signará entre sus miembros aquel Director ejerza ese cargo hasta que cese el impedim to, sin perjuicio de lo establecido por e tículo 11, de estos Estatutos. Los Direc podrán hacerse representar en las se

nediante carta poder simple o telegrama co-
acionado pero las decisiones que se adopten
n estas circunstancias, los harán responsables
omo si fueran propias. El apoderado podrá
no ser Director.

Art. 14º — La representación legal de la
ociedad será ejercida por el Presidente del
Directorio. El Directorio por unanimidad de
otos, podrá cambiar esta forma de representa-
ión acordándosela a uno o más Directores, en
as condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 15º — El Directorio está revestido de
os mas amplios poderes para la dirección, ad-
ninistración y representación de la sociedad,
udiendo realizar todos los actos jurídicos y
ontratos sin excepción, que sean necesarios
convenientes para la consecución de los fines
ociales, correspondiendoles en general todos
os poderes y facultades que una disposición
xpresa no hubiera reservado a otro órgano
ocial. A simple vía de ejemplo, se señalan
as siguientes facultades: A) Comprar, vender,
nportar, exportar, prendar, permutar, arren-
ar aún por más tiempo que el de su man-
ato, administrar, enajenar, gravar toda clase
e bienes inmuebles, muebles, créditos, dere-
hos, títulos y acciones; por los precios, plazos,
ormas de pago, intereses, pactos, y demás
ondiciones que estimare convenientes; B)
omar o dar préstamos en dinero o especie,
e sociedades particulares, instituciones del
stado o del extranjero; C) Sastisfacer o per-
bir los importes de las operaciones que realice
contado o plazo, aceptando y/o firmando
da clase de contratos y documentos públicos
privados, que sean necesarios. D) Resolver
bre la emisión de acciones y obligaciones,
tableciendo los plazos de integración y con-
ciones formales de la emisión, pudiendo en-
egar dichos valores en pago del precio de
enes de cualquier naturaleza que adquiera
í como para retribuir servicios; todo sin
rjuicio de las disposiciones legales; E) Rea-
zar toda actuación judicial, transar, someter
la jurisdicción de árbitros o amigablés com-
onedores, toda clase de litigios, cuestiones de
rácter administrativos, judicial, extrajudi-
al, renunciando a recursos, prescripciones ad-
isitivas, prorrogando o deslindando jurisdic-
ones y haciendo remisiones o quitas de deu-
s; F) Llevar la dirección de la sociedad apli-
ndo estos Estatutos y dictando las reglamen-
ciones pertinentes, e interpretar estos Esta-
tos y resolver por mayoría absoluta de com-
nentes en los casos no previstos en los mis-
os o las dudas que ocurran en la interpreta-
ón de los mismos o y sobre sus funciones,
ndo cuenta a la primera Asamblea Ordinaria.
s acuerdos de Directores en este sentido,
nstituirán parte integrante de estos Estatutos
ientras la Asamblea no resuelva lo contra-
; G) Fijar y autorizar los gastos de la em-
esa, crear y suprimir empleos y determinar
s dotaciones, ejercer las potestades discipli-
rias sobre los empleados y obreros, pudiendo
ercibirlos, suspenderlos y destituirlos; H)
signar uno o mas mandatarios, en el país o
extranjero, sean o no Directores o accionis-
, pudiendo otorgarles los mas amplios pode-
, renovando o revocandoselos; delegar en
o ellos, todas o parte de las facultades que
ne por estos Estatutos; I) Crear agencias
cursales o distribuidores, tanto en el país
mo en el extranjero; J) Verificar las cuen-
compilar y modificar los inventarios, ha-
ndo desvalorizaciones, amortizaciones y re-
vas extraordinarias que estime convenientes,
establecer el porcentaje de las utilidades.

Art. 16º — Se pierde la calidad de Direc-
: A) Por incapacidad declarada; B) Por ex-
ación de su mandato; C) Por renuncia acep-
la. D) Por abandono de las tareas a su cargo,
juicio de la Asamblea de Accionistas; E)
r resolución expresa adoptada por una Asam-
a Extraordinaria convocada a tal efecto;
En los demas casos establecidos por los
tos legales.

Capítulo Cuarto:

Síndico:

Artículo 17º — Cuando la Asamblea General
resuelva o lo exija la ley, se nombrará un
dico, en las condiciones y con las facultades
e en su oportunidad se le fijaran.

Capitulo quinto:

Asambleas.

Artículo 18º — Las Asambleas serán Ordina-
s y Extraordinarias. Las Ordinarias se re-
rán dentro de los cuatro meses posteriores
cierre del ejercicio. Las Extraordinarias se-
convocadas cuando lo considere necesario
Directorio, el Síndico su lo hubiere o por
ionistas que representen mas del treinta
ciento del capital integrado a la fecha. En
último caso, los accionistas deberán so-
tarlo al Directorio debiendo la Asamblea
lizar en un plazo no menor de trinta días
solicitada.

Art. 19º — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se deberán convocar por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 20º — Las Asambleas Ordinarias tendran por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Proyecto de distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día. Se podrán tratar puntos fuera del orden del día solamente cuando la Asamblea reuna la totalidad del capital integrado a la fecha.

Art.21º — El registro de accionistas se abrira con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse la Asamblea certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cincuenta acciones, tendran derecho a un voto, hasta el maximo legal.

Art. 22º — Las Asambleas sesionarán validamente con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una, de las acciones integradas totalmente hasta esa fecha. No lograndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencial. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la Ley Nº 3.545 del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el que presida la Asamblea decidirá. La Asamblea designará al accionista que la presidirá, quien podrá o no ser Director.

Art. 23º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 24º — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmados por el Presidente de la Asamblea y otro accionista que esta designe con ese objeto. Siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a las disposiciones legales, estatutarias y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3.545 mientras no sea derogada.

Capítulo Sexto:

Ejercicio, Balance y Utilidades.

Artículo 25º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecho de cierre, la cual se podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente el Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 26º — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio presentará a la Asamblea Ordinaria, el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de utilidades si lo hubiere, en el cual dara a conocer el destino a darles a los mismos.

Capitulo Séptimo:

Reforma de Estatutos.

Artículo 27º — La reforma de estos Estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del apital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

Capítulo Octavo:

Disolución y Liquidación.

Artículo 28º — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría. La Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las mas amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Capítulo Noveno:

Disposiciones transitorias:

Artículo 29º — Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de; "EL TOBA S. A." (en formación); pudiendo en ese carácter actuar conforme el presente estatuto; siendo sus administradores y representantes los Sres. fundadores, cuyos nombres constan en el acta inicial; quienes actuarán de acuerdo a lo indicado en estos Estatutos para los Directores. Los bienes y derechos que adquiriese la sociedad estando "en formación" se considera como integrando el patrimonio de la misma legal y totalmente constituida sin necesidad de acto o declaración expresa alguna.

Art. 30º— Esta facultado el Esc. Wolf Strawczynski Brajtman o Srta. Martha Cerviño para que tramite ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Queda asimismo autorizado para efectuar las inscripciones y tramites necesarios en la Oficinas Públicas, hasta regularizar totalmente la situación de la sociedad. En este estado: Los fundadores, de acuerdo al artículo 29º de estos estatutos, designan al Señor Cecilio de la Torre García como Presidente del Directorio y a la Señora Leonilda Catalina Barberis como Secretario del Directorio. — Cecilio de la Torre García. Leonilda Catalina Barberis.

Wolf Strawczynski Brajtaman. Escribano Público, Certifico que: Las firmas que anteceden son autenticas y pertenecen a los señores: Cecilio de la Torre Carcía, mayor de edad, español, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle 18 de Julio Nº 841, de esta ciudad y Leonilda Catalina Barberis, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle 18 de Julio Nº 841, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de la sociedad anónima "El Toba S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "El Toba Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Toba Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales Secretario.

Fojas 9 y 10 Montevideo, 13 de octubre de 1961 Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan Eduardo Azzini. Presidente, Cecilio de la Torre y Catalina Leonilda Barberis, en calidad de únicos fundadores de "El Toba S. A.", al señor Ministro nos presentamos exponiendo: 1º) Que habiéndose deslizado algunos errores en los estatutos de la sociedad anónima arriba mencionada, que actualmente se encuentran en este Ministerio para su aprobación, hemos resuelto modificar algunos artículos de los mismos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º — Con el nombre de "El Toba S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, donar, gravar bienes de cualquier índole, sean muebles o inmuebles; tomar y dar en arrendamiento, uso, habitación, y anticresis prometer en venta, simplemente o de acuerdo a la Ley del 17 de junio de 1931, fraccionar, administrar, construir y explotar en cualquier forma bienes inmuebles; dar los bienes muebles o inmuebles, o tomarlos en hipoteca, o prenda y en estos casos con particulares, instituciones de créditos en general, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otro instituto privado u oficial, estándose facultado para aceptar las estipulaciones exigidas por las cartas orgánicas respectivas, disposiciones legales y resoluciones de los directorios y gerencias de dichos institutos. B) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones y/u otros valores públicos y privados, nacionales o extranjeros; contra empréstitos, emitir obligaciones; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el ex-

tranjero, con bienes propios o de terceros. En general podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley Nº 11073 de junio de 1948.

Art. 8º — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, y en caso de percibir remuneración por sus tareas la misma será fijada provisoriamente por el Directorio quedando sujeta a la ratificación por la primera Asamblea que se realice. Sin más, y esperando una favorable aceptación de vuestra parte, saludamos a Ud. muy atentamente. — Cecilio de la Torre. Catalina Leonilda Barberis.

Es copia fiel. Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4º, esc. 7, de esta ciudad al señor Juez digo: I) Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima "El Toba S. A.", por el Poder Ejecutivo y estando autorizado para representar a la sociedad en estas gestiones según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos al señor Juez solicito: I) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el Registro de Matrículas de Camerciantes a cargo de dicho Registro. A los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 34 del Código de Comercio para efectuar dichas inscripciones, los datos de la mencionada sociedad son los siguientes: a) Socios fundadores: Cecilio de la Torre García y Leonilda Catalina Barberis; B) Nombre de la sociedad: "El Toba S. A."; c) Domicilio: Avenida 18 de Julio 841, piso 4º esc. 7, de esta ciudad; d) Negocio: Oficina comercial; e) No tiene gerente, factor, ni empleado al frente de la sociedad. III) Se sirva disponer la expedición de los edictos correspondientes para su publicación. IV) Disponga se devuelvan los estatutos originales y testimonio del Ministro de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Otro sí digo: Solicito al Sr. Juez tenga a bien otorgar la habilitación de la feria mayor a los efectos de cumplir con los requisitos solicitados precedentemente por tener la sociedad necesidad de escriturar, varios inmuebles que le fueron prometidos en venta según compromisos de compraventa inscriptos en el correspondiente Registro, en el próximo mes y estando ya definitivamente constituída. /Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 291. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 7/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 1375. — Montevideo, febrero 20/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 164 al folio 1014 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 969.00 - 1 publ. - 11981

AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA. — En Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Av. 18 de Julio Nº 1516 piso 8, Esc. 6, el Sr. Jesús García Covelo y la Srta. Berta Steinberg, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiéndose establecer sucursales en el interior y/o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, será: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, artopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones, representaciones y comercialización de mercaderías en general; c) compra, venta, depósito o caución de títulos, valores, papeles de comercio y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza, operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie, emisión de pólizas de seguro, de ahorro o capitalización, préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituírse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 1.000.000 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacante de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; g) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en Directorio o por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º y reglamentar sus sesiones.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertienente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como si-

gue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estautos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, Sr. Jesús García Covelo y Srta. Berta Steinberg y además la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente.

Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jesús García. Berta Steinberg.

JOSE MARIA VILABOA, Escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden al Sr. Jesús García Covelo, español, casado en únicas nupcias con doña María Cortezón y a la Srta. Berta Steinberg, oriental, soltera, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Av. 18 de Julio Nº 1516 piso 8 Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 13 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. — María Teresa Silva, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18º del Estauto de "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La Sociedad se denomina "AEROSOL SOCIEDAD ANONIMA". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8 Esc. 6. d) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro si pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — M. T. Silva. Vilaboa. Esc.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 1543. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 22/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo civil.

3532. Montevideo, marzo 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) Montevideo 11 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 23 al folio 127 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 449.00 - 1 publ. - 09108

CASA SAN FRANCISCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA".

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en San José, pudiendo establecer sucursales en el interior. Capital y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán rsponsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un solo Director queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolverá sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antela-

ción de tres días por lo menos. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reserva que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reformas de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que los integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señor José Grauer y señora Sonia Sapiro de Grauer y además los señores Contador Simón Lazovski y Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — FIRMAN: JOSE GRAUER Y SONIA SAPIRO DE GRAUER.

RAFAEL STAWSKY, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento que son: Juda JOSE GRAUER JUDENBERG y SONIA SAPIRO FOGELIS, que están ambos casados entre sí en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en la calle Andes Nº 1169, el primero polaco y la segunda letona. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — FIRMA RAFAEL STAWSKY. ESCRIBANO.

— COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — FRANCISCO GARGAGLIONE.

Montevideo, 5 de febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 5º Turno: Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José Mª Montero 2790/1 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 23 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de "CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los recaudos que se acompañan. Que facultado por el Art. 18 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina CASA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de San José. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagos los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autorice el agregado de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será Justicia. — FIRMAN: Cr. MONES GORFINKIEL. ABRAHAM GORFINKEL.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 333. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. Montevideo, febrero 15 de 1962. — FIRMA CARLOS DURAN RUBIO.

Nº 1813. — Montevideo, febrero 23 de 1962. VISTOS. Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al R. P. de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditadas que sean, liquidado y repuestos el sellado devuélvanse recaudos y archívese. — FIRMAN DIEGO LANDA Y HORACIO DEL CASTILLO.

SAN JOSE, 4 de Abril de 1962. — Presentada el 2 del corriente e inscripta hoy con el Nº 15 del Folio 161/165 del Tomo Tercero Sección Estatuto del Registro P. de Comercio. Se abonó la suma de $ 1.350 por concepto de derechos y Ley 14/9/45 en Recibo Nº 44084 expedida el día dos del corriente por la Dirección General Impositiva. Conste. — FIRMA GUALBERTO VEGA. ESCRIBANO PUBLICO.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, mayo de 1962. — HORACIO DEL CASTILLO. Luis Alberto Compodónico, Actuario Adjunto.

$ 302.00. 1|pub. — 08914

EL RANCHO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "EL RANCHO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estauto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la Ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once, en el local de la calle Tomás Gomensoro 2904, se reúnen los señores Armando Laxalde, Carlos Lavoreiro, Héctor Bado, Pedro Zumarán Taranco y Rodolfo Servetti y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "EL RANCHO GRANDE S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estátutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo proceder a la venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, realizar cualquier clase de operaciones de cambio, recibir depósitos que no tengan carácter bancarios y recibir y otorgar mandatos; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, granja, fruticultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, alimentación y propaganda; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 700.000.00 (Setecientos mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º — El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Di-

rectorio: 1) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto Oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o, a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la Sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y renovar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y las designaciones del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades, si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes de indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas aún las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1909, sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de julio 19 de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier porsona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Art. 17. — El ejercicio social durará noralmente un año. El Directorio, fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que corresponda.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores así como también el señor Moisés Cohen, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante, y la certificación de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y demás oficinas públicas.

Y de conformidad, se firma la presente acta en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Armando Laxalde. Carlos Lavorerio. Héctor Bado. Pedro Zumarán Taranco. Rodolfo Servetti. A. LAXALDE. RODOLFO R. SERVETTI. P. ZUMARAN. HECTOR R. BADO. CARLOS LAVORERIO.

JOSUE FORTEZA QUIROGA. Escribano. CERTIFICO. Que las firmas que anteceden y dicen: "A. Laxalde", "Rodolfo R. Servetti", "P. Zumarán", "Héctor R. Bado" y "Carlos Lavorerio"; fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores ARMANDO LAXALDE CASALAS, casado con doña Dora Garcé; RODOLFO RAFAEL SERVETTI, casado con doña Haydée Carrique Elhordoy; PEDRO ZUMARAN TARANCO, soltero; HECTOR RAUL BADO, casado con doña Yolanda Castellaro; y CARLOS LAVORERIO, casado con doña Aída Luisa Rastelli; personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. JOSUE FORTEZA QUIROGA. Hay un sello que dice: "JOSUE FORTEZA QUIROGA. ESCRIBANO".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La gestión de "EL RANCHO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL RANCHO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

"Fojas 14. Montevideo, 16 de octubre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Moisés Cohen Berro, con domicilio en la calle Juan D. Jackson 1154, en representación de "El Rancho Grande S.A.", carpeta 1112/61, evacúo la observación de la Inspección de Hacienda en los siguientes términos: el inciso b) del artículo 2º, quedará redactado como se establece a continuación: "b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales relativas a bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero." Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte. — MOISES COHEN BERRO."

Es copia fiel. Montevideo, 26 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones."

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Moisés Cohen Berro, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson Nº 1154, al señor Juez digo: que en mi calidad de representante de "El Rancho Grande S.A." según resulta del Art. 21 de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos, y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciantes a cuyo efecto proporciono los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la Sociedad será el establecido en el artículo 2º del Estatuto que se da aquí por reproducido. 2º) La Sociedad se denomina "El Rancho Grande S.A.". 3º) El domicilio de la Sociedad será en la calle Tomás Gomensoro Nº 2904 de la ciudad de Montevideo. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios Sres. Armando Larralde, Carlos Lavorerio, Héctor Bado, Pedro Zumarán Taranco y Rodolfo Servetti. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los Estatutos de "El Rancho Grande S.A." en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — MOISES COHEN. Hay un sello que dice: "M. COHEN BERRO. CONTADOR PUBLICO."

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 1354. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 16/62. FEDERICO CAPURRO CALAMET. Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 3194. — Montevideo, marzo 20/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 11 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 269, al folio 1632 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 647.00 - 1 publ. - 08471

ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace sabe al público que ante este Juzgado, se ha presentado: ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima, bajo el nombre de "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad, tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos, del País y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse; compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales, y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del País, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos), moneda nacional formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción, de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad, no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director, y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente, con la asistencia de dos Directores, salvo que, se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado Suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no, la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio, organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos, las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades, y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 13. — Dos Directores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas, serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental, declarada o física, que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación, derecho a indemnización de ninguna especie. d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales, cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria, deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial", la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma, y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente, con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas, podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum, que represente el setenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser no no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño, tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas, el capital y reserva, si hubiere un remanente, se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Art. 22. — La reforma de estos Estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea, podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo

las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y ademas los señores Luis A. Rey Sánchez y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias, para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas Públicas, que sea menester, y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Y DE CONFORMIDAD, FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA, EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. — JOSE PEDRO DAMIANI. EMILIO FAVA. FRANCISCO DELPOGGIO. F. DELPOGGIO.

ROBERTO ARMANDO CASTRO, ESCRIBANO, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores Jose Pedro Damiani, Emilio Fava y al Señor Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados, en la calle Buenos Aires, cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta Ciudad, y de mi conocimiento. En Fé de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo notarial. ROBERTO ARMANDO CASTRO. Hay un sello que dice: "ROBERTO A. CASTRO. ESCRIBANO".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de abril de 1962. VISTO: La gestion de "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA", en formacion, a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de personeria juridica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto, no contraria el orden público vigente. ATENTO, a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE APROBAR el estatuto de "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte dias, para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuelvase la documentacion presentada, y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifiquese y archivese. — Por el Consejo: **ALONSO. JUAN** EDUARDO AZZINI. **Manuel Sanchez Morales.** Secretario."

Es copia fiel. Montevideo, 15 de mayo de 1962. — F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones."

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — LUIS A. REY SANCHEZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingo Nº 1485, escritorio 21, al Sr. Juez, digo: I) Que según resulta del documento que acompaña, de la Sociedad denominada "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA", han sido aprobados sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el Art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, y la obtención de la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos pertinentes, manifiesto, lo siguiente: a) Que la Sociedad, se denomina: "ROYAL BRIDE SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el domicilio de la misma, es en la calle Ituzaingó, Nº 1485, Esc. 21. c) Que el Capital Autorizado de la misma, es de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos m/n.). d). Que la empresa, carece hasta el momento de gerente o Factor. e) Que el objeto de la Sociedad, surge del artículo 1º de sus Estatutos, que considero aquí reproducido. Por lo expuesto, al Sr. Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado, acreditada la personería invicada, y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de los Estatutos, en el Registro Público y General del Comercio, y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er Otro sí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma, se sacará, una vez obtenidos los trámites solicitados. — LUIS A. REY SANCHEZ. EMILIO FAVA. — Hay un sello que dice: "EMILIO FAVA. CONTADOR PUBLICO".

FISCALIA DE LO CIVIL, DE 1er. TURNO. Nº 2244. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 28/962. (E. a.: "Royal Bride S.A.". Estatutos. Civ. 2º). — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 7156. — Montevideo, Mayo 30/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes, y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha, y con el Nº 439, al folio 2646, del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. Fontana. Actuario.

$ 773 00 - 1 publ. - 11708

"LA ESTANCIA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "La Estancia S.A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo a veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro, los señores ITALO CORBO y EMILIO BALESTIE, uruguayos, mayores de edad, acuerdan fundar una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "LA ESTANCIA S.A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) Importar y exportar materias primas, artículos manufacturados, semovientes y frutos del país. c) Realizar directamente o en participación con terceros explotaciones ganaderas o agrícolas, comercializando los productos directamente obtenidos o los que adquiera a otros productores. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias lo harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, por accionistas que representen más de treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 11. — Tantos las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas encargadas del Contralor, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 13. — El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 15. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a las Oficinas competentes.

Art. 17. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 18. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. — Autorízase al Doctor Italo Corbo y a la señorita María Esther Sisnande, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — EMILIO BALESTIE. ITALO CORBO.

DINORAH LORENZO, Escribana: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: ITALO CORBO y EMILIO BALESTIE, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Italo Corbo y Emilio Balestie, mayores de edad, casados y de mi conocimiento. Ambos se domicilian en esta ciudad de Montevideo y se ratifican en la aprobación de los Estatutos que anteceden, previa lectura. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — DINORAH LORENZO. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "LA ESTANCIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el Estatuto de "L A E S T A N C I A SOCIEDAD ANONIMA" Y AUTORIZAR su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de mayo de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: MARIA ESTHER SISNANDE fijando domicilio en 25 de Mayo 544 Esc. 3, digo: Como se desprende del Art. 20 de los Estatutos de "LA ESTANCIA S.A." Sociedad Anónima, estoy autorizada para gestionar la publicación de los mismos, así como su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. **En su mérito,** vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar dichas inscripciones, a cuyo efecto, hago constar: Razón social: "LA ESTANCIA S.A." Sociedad Anónima; Objeto: el fijado en el Art. 2º de los Estatutos; Domicilio: Veinticinco de Mayo **544,** Esc. 3; No existe gerente ni factor; Y **PIDO, se ordene la inscripción de la Sociedad** en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como la publicación de los Estatutos respectivos. Y previa tasación y pago de tributos, se devuelvan los recaudos que sean de sar y se archive el expediente. La entrega podrá hacerse al señor Enrique Ferrando. — MARIA ESTHER SISNANDE. ITALO CORBO. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2829. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 18/962. (E.a. LA ESTANCIA S.A. Estatutos. Civ. 9º). — C. S. Castellanos.

Montevideo, Junio 29/962. VISTOS: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros, y oportunamente, archívese. — De Vega. R. P. Reyes.

Montevideo, Julio 24/962. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — C. Colombo.

Montevideo, 6 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 653 al folio 3902 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 13 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 696 al folio 289 del Lº 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 31 de agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 611.00 - 1 publ. - 15822

"PENINO Y CORONA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PENINO Y CORONA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, se reunen las personas que abajo firman y resuelven formar una SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por lo ESTATUTOS que a continuación se indican:

ESTATUTOS DE "PENINO Y CORONA SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Penino y Corona S.A." se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo la Asamblea General de Accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) la comercialización al por mayor y menor, fabricación, importación, exportación, exportación en el ramo de fábrica de caramelos, bombones, chocolatines, confituras, dulces, golosinas y todo lo concerniente a este giro; b) la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación, compra-venta de mercaderías y materias primas comprendidas en los ramos, textiles, químicos, plásticos, automotriz, artículos para el hogar, electrotecnia, imprenta, juguetería, bazar, óptica y agropecuaria en general; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar fracciones y administrar bienes inmuebles; d) arrendamiento de obra y de servicio relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas; e) recibir u otorgar representaciones, mandatos, comisiones y/o consignaciones y en general realizar todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, formado por novecientas acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6º — Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 7º — La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la Asamblea General de Accionistas y el Síndico, si lo hubiera.

Art. 8º — El Directorio estará formado por tres a siete miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces, y serán designados por la Asamblea General de Accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 9º — El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto.

Art. 10. — El Directorio, según se resuelva por la Asamblea General de Accionistas, tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del País y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 11. — El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la Sociedad, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa, sino enunciativa.

Art. 12. — Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 13. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Reparto de Utilidades, designación de Directorio cuando corresponda y otros asuntos incluídos en la Orden del Día.

Art. 14. — Las Asambleas Extraordinarias, se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen mas del 25% del Capital Integrado, debiendo en este caso convocarse a Asamblea en un plazo no mayor de 60 días.

Art. 15. — La convocatoria a Asamblea se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor a tres días con respecto a la fecha de la Asamblea, incluyendo la Orden del Día, local, fecha y hora de la Asamblea. Puede reunirse válidamente la Asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado en cien por ciento del Capital Integrado, debiendo comunicarse a la Oficina competente la Asamblea a realizar con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 16. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la Sociedad. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituidas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiere cumplido con el requisito del artículo 15 del presente Estatuto y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 18. — Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del 70% del Capital Integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quorum se convocará nuevamente dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocatoria pudiendo en este caso constituirse la Asamblea con los Accionistas presentes cualquiera fuere el Capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 19. — Si la Asamblea de Accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 20. — El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los Inventarios, Balances y Memorias, además de las facultades prescriptas en estos Estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito que será elevado a la Asamblea de Accionistas.

Disposiciones Transitorias

a) Los fundadores de la Sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de Suplentes y Síndico si lo consideran necesario. b) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. c) Cualquiera de los fundadores de la Sociedad como también el Contador Carlos R. Buono, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos Estatutos, necesarias para la obtención de la Personería Jurídica, como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas del Estado. d) La Sociedad podrá adquirir el Activo y Pasivo de la Sociedad "Penino y Corona" o parte de éste, según se resuelva por acuerdo de los fundadores de la SOCIEDAD ANONIMA PENINO Y CORONA. — Américo Penino, Eduardo Corona. RAMON RUBENS BIURRUN, Escribano. CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden y dicen "Américo Penino" y "Eduardo Corona" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas, respectivamente AMERICO FRANCISCO PENINO ARREDONDO y EDUARDO CORONA SCARAVINO, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en esta capital en Juan Paullier número mil novecientos ochenta, pisos dos y uno, también respectivamente, siendo las que usan habitualmente en todos sus actos. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo y rubrico en Montevideo, hoy diez, de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ramón Rubens Biurrum.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 24 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "PENINO Y CORONA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PENINO Y CORONA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. - JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 23 de julio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 7º Turno. — CARLOS R. BUONO, constituyendo domicilio en la calle Paysandú Nº 941, en representación de "PENINO Y CORONA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez dice: 1º) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Penino y Corona S. A." cuyo original y testimonio de la resolución se acompaña a este escrito. 2º) Que a efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el art. 407 del Código de Comercio, solicito a ese Juzgado: a) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería que indico. b) Que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose testimonio a los efectos de la publicación pertinente. c) que disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciante de "Penino & Corona S. A." a cuyos efectos manifiesta: 1º) DENOMINACION: "Penino y Corona S. A." 2º) OBJETO: Comercialización al por mayor y menor, fabricación, importación, exportación en el ramo de fábrica de caramelos, bombones, chocolates, confituras, dulces, golosinas y todo lo concerniente a este giro. 3º) DOMICILIO: Juan Paullier Nº 1978 de la ciudad de Montevideo. 4º) ADMINISTRACION: La Sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido en los artículos 7 a 11 de los estatutos sociales y no tendrá factor. d) Que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad. e) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno. f) Que se entreguen los recaudos que se acompañan al suscrito; así como también el certificado de inscripción en la matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Carlos R. Buono. Contador.

Recibido hoy julio treinta de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo 30 de julio de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste de mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3490. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 30/962. — Carlos Sierra Castellanos.

Recibido hoy julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo, agosto 2/1962. Al despacho. — Ponce de León.

9748. — Montevideo, agosto 13/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. - Ponce de León.

Montevideo, agosto 16 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, agosto 20/962. Recibido hoy Conste. Brugnoni.

Montevideo 27 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 569 al folio 3999v., del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. ACTUARIO ADJUNTO.

$ 778.— 1 pub. — 15853

C. W. 41 BROADCASTING SAN JOSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia DE SAN JOSE

Inscripción de sus Estatutos

Certifico haber expedido tres ejemplares del mismo tenor:

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de San José, Dr. Erik Colombo, en autos "C.W. 41 Broadcasting San José S. A. Inscripción en el Registro Público de Comercio", se hace saber al público que se ha presentado la siguiente inscripción de estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de San José, el día treinta de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, los suscritos, únicos titulares de la sociedad denominada C. W. 41 Broadcasting San José, constituída según contrato de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, deciden modificar la naturaleza jurídica de la sociedad transformándola en anónima. Esta transformación se realiza porque es voluntad de los socios dar a la sociedad una fisonomía jurídica más acorde con las necesidades que plantea su progresista desenvolvimiento. La sociedad se regirá por los siguientes Estatutos:

TITULO I
Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad colectiva denominada C. W. 41 Broadcasting San José, constituída según contrato de fecha 12 de setiembre de 1954. Esta sociedad girará en adelante con el nombre de C. W. 41 BROADCASTING SAN JOSE S. A. y quedará sometida al régimen establecido en el presente estatuto, lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto continuar el giro que viene desarrollando C. W. 41 Broadcasting San José pudiendo a tales efectos: a). Realizar difusión cultural, comercial, informativa y artística por medio de la radiotelefonía, para beneficio social del país y para su explotación comercial e industrial. b) Efectuar negocios de publicidad, organizar espectáculos, contratar artistas, informativos y demás servicios necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. c) Adquirir toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones, comprar, vender, importar y realizar operaciones comerciales relacionadas con la radiodifusión. d) Comprar, vender, prometer en venta, permutar y, en general, adquirir y enajenar por cualquier título y modo; dar y tomar en arrendamiento, hipotecas, administrar, construir y fraccionar toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros. e) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. f) Intervenir por cuenta propia o ajena en comercios, explotaciones o industrias relacionadas con el giro de radiodifusión, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos, que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

Art. 3º. — El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º. — Su domicilio es en la ciudad de San José, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República.

TITULO II

Capital, acciones

Artículo 5º. / El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos, divididos en cuatro mil acciones de quinientos pesos cada una, cuya emisión dispondrá el Directorio en una o más veces, reputándose como capital inicial ya integrado el que arroje el balance de C. W. 41 Broadcasting San José a esta fecha.

Art. 6º. — Las acciones serán nominativas, se extraerán de libros talonarios con numeración sucesiva y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por dos miembros de éste, designados por el mismo a ese efecto. La transferencia de las acciones deberá ser aprobada por el Directorio quedando sujeta además a las leyes y reglamentaciones vigentes. Un sólo título podrá representar más de una acción.

Art. 7º. — El Directorio determinará en cada caso, con amplias facultades, la fecha y condiciones de pago de las acciones que emita. Podrá expedir certificados provisorios nominativos que serán oportunamente canjeados por las acciones definitivas.

Art. 8º. / El suscriptor que no haga efectivo el pago de las acciones en los plazos estipulados, cae en mora por el sólo vencimiento de los mismos y por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual. El Directorio podrá optar por cancelar la suscripción, devolviendo el importe pagado, deducción hecha del diez por ciento del mismo en concepto de multa, o exigir el cumplimiento de la obligación con el interés mencionado.

Art. 9º. — Los títulos que representen acciones son indivisibles con relación a la Sociedad. En caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y, a falta de éste, judicialmente.

Art. 10. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas y del Directorio adoptadas de acuerdo con los Estatutos y las leyes de la materia.

Art. 11. — La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las leyes de la materia, sin garantía y/o garantía flotante, previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria, que podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las normas de emisión.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. — La Sociedad será dirigida por un Directorio remunerado u honorario compuesto de cinco miembros. Habrá también cinco suplentes que actuarán en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento para actuar de uno o más de los Directores Titulares, debiendo ser llamados en orden de prelación por el Directorio. Los Directores y Suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus respectivos cargos y son reelegibles. Podrán constituir uno o más mandatarios para actuar conjunta o separadamente.

Art. 13. / Por resolución del Directorio podrá aumentarse su número hasta siete, debiendo en este caso designar la o las personas que lo integrarán y que permanecerán en el cargo hasta la nueva elección de Directorio.

Art. 14. — En caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de Asamblea o que, por cualquier causa, no se eligieran los nuevos Directores, se tendrá por prorrogado el mandato de aquellos hasta que se celebre la Asamblea y se nombren los nuevos Directores.

Art. 15. — **Realizada la elección el Directorio, por mayoría absoluta de votos, procederá**

a la designación de Presidente y Secretario; por la misma mayoría podrá efectuar, en cualquier momento, nueva distribución de cargos.

Art. 16. — El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo convoque, a pedido del Síndico o de cualquier miembro del Directorio y formará quorum con la mayoría de sus miembros. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas llevado al efecto, debiendo ser las actas firmadas por todos los asistentes.

Art. 17. — No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos dentro de la Sociedad, o con el de representante especial o mandatario de la misma. Para que un Director pueda ser nombrado para una función o cargo remunerado, se exigirá el voto conforme de los restantes Directores.

Art. 18. — El Directorio tiene amplias facultades para la realización del objeto y fines sociales, la dirección y administración de los fines y negocios de la Sociedad y especialmente para: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, incluso de la Sociedad, y cualquier otro bien mueble, por compra, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo tradición en su caso; constituir o aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos; hacer uso del crédito o concederlo; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlas; girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas como actor, demandado o tercerista con facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del C. P. C. que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación o embarco. B) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, determinando los asuntos que deberán ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la Asamblea memoria e informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades cuando corresponda. C) Establecer sucursales, agencias o representaciones y suprimirlas. D) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien desempeñe la presidencia debiendo, en todos los casos, la firma del Presidente ser refrendada por el Secretario o quien lo sustituya; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales. F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y sueldos que considere justos y destituirlos o sustituirlos. G) Nombrar también cuando lo creyere conveniente a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones e intereses generales de la Sociedad con el carácter de Director Delegado y con funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales. H) Formular los reglamentos internos que considere convenientes y realizar los cometidos que estos estatutos le confieren, resolviendo las cuestiones no previstas. En este caso, deberá dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria más próxima. La especificación de facultades contenida en este artículo es enunciativa.

Art. 19. — Corresponde además al Directorio acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales al personal.

TITULO IV

Del Presidente y Secretario

Artículo 20. — Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18. B) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, cuidando que las resoluciones de uno y otras se hagan constar debidamente. C) Autorizar con su firma los títulos provisorios y definitivos de acciones y sus transferencias, contratos, títulos y demás documentos, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente y demás empleados y representantes de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que se les hubiere acordado. D) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y Asambleas y ejecutar dichas resoluciones.

Art. 21. — El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente en todos los actos, contratos, escritos, etc., firmando, además, con éste las actas del Directorio y las Asambleas, las que también redactará.

TITULO V

Asambleas

Artículo 22. — Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 23. — La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los ciento ochenta días del cierre de ejercicio, en la fecha, hora y lugar que fije el Directorio y se indicará en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán: A) cuando el Síndico lo requiera, de acuerdo con lo que se establece en el art. 34 letra B. B) Cuando lo resuelva el Directorio (art. 18 letra B) C) Cuando así lo pida un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital realizado. En este caso, los que pidan la convocatoria deberán presentarse por escrito al Directorio, indicando con precisión las cuestiones que formarán la orden del día de la Asamblea, y deberán justificar su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de las firmas. Las Asambleas Extraordinarias, solicitadas por accionistas, deberán ser citadas por el Directorio para dentro de los cuarenta días de presentada la solicitud.

Art. 24. — Las Asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con diez días por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para las mismas. En las convocatorias se incluirá el detalle de los asuntos a tratarse u orden del día de la Asamblea. Con la representación total del capital integrado podrán realizarse Asambleas Ordinarias o extraordinarias, prescindiendo del aviso de convocatoria, cumpliendose lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 25. — Las Asambleas Ordinarias quedarán constituídas con un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado; y las Extraordinarias se constituirán cuando los accionistas que a ella concurran representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si en uno u otro caso (Asamblea Ordinaria o Extraordinaria) no estuvieran representados aquellos porcentajes en la primera citación, se convocará por segunda vez a la Asamblea en la forma prevenida en el artículo anterior y la que así se reúna quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 26. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: A) Aprobar, observar o modificar, previo informe del Síndico, los balances, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y Suplentes cuando corresponda. C) Resolver los demás asuntos que figuren en el arden del día formulado por el Directorio.

Art. 27. — La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio se hará en la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la primera publicación por la prensa de la convocatoria de la asamblea deberán ser inscriptas en la Secretaría las listas de candidatos, que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que posea acciones por valor nominal de un 5 % del capital integrado, como mínimo. Dichas listas deberán contener, especificándolos, tantos candidatos a titulares y suplentes como corresponda elegir. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. En caso de empate se decidirá el desempate por sorteo. Cualquier duda sobre el resultado del escrutinio será resuelta inapelablemente por la misma asamblea.

Art. 28. — No se podrán tratar en las Asambleas asuntos no comprendidos en las convocatorias, a menos que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado, lo que deberá hacerse constar en el acta respectiva.

Art. 29. — Para asistir e intervenir en las Asambleas los accionistas deberán reunirse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la misma, de un certificado que expedirá la Sociedad en el que constará el número de acciones y de votos que le corresponda por derecho propio y por representación, de acuerdo al registro de accionistas. Los accionistas deberán, además, al inscribirse, depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas, de acuerdo con la ley.

Art. 30. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando el Secretario del mismo. A falta de Presidente, la Asamblea designará quien deba sustituirlo y, a falta del segundo, quien actúe de Presidente lo designará. La Asamblea designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea y, para el caso de que hubiere escrutinio, asociados al Secretario lo practiquen, proclamando su resultado. La misma comisión verificará el quorum cuando fuere requerido.

Art. 31. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por extraños o accionistas, que no sean miembros del Directorio, empleados o representantes de la Sociedad, ni Síndico.

Art. 32. — Los poseedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos, aún cuando represente a otros accionistas. Los accionistas que hubieran pagado parcialmente sus acciones, tendrán derecho a voz en las Asambleas pero no a voto.

Art. 33. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales, previstos en estos estatutos, en las leyes aplicables y, especialmente, los siguientes, para los cuales se necesitarán tres cuartos de votos presentes que representen la mitad del capital social integrado: A) Aumento, reintegración o reducción del capital social. B) Reforma de estatutos. C) Prórroga de plazo de la Sociedad. D) Disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo. E) Fusión con otras sociedades. F) Venta del activo y pasivo social. G) Cambio del objeto de la Sociedad o de denominación.

Art. 34. — Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en el libro de actas de las mismas, debiendo las respectivas actas ser suscritas por el Presidente, po rel Secretario y por los dos accionistas que se mencionan en el artículo 30.

TITULO VI

Fiscalización

Artículo 35. — La Asamblea General, cuando lo considere necesario, designará un Síndico remunerado u honorario, que podrá ser o no accionista y que durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido, conjuntamente con el titular, la Asamblea elegirá un suplente igualmente reelegible, que actuará en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia del titular.

Art. 36. — Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos. B) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la Asamblea General Ordinaria si el Directorio lo hubiere omitido. C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o aquél lo solicite. En ambos casos tendrá voz pero no voto. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de "caja" y la existencia de títulos y valores. E) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, para ser sometidos a la Asamblea. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que le fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO VII

Balance y distribución de utilidades

Art. 37. — El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará el inventario general y balance.

Art. 38. — De las utilidades líquidas que resulten del balance general (después de pagar remuneraciones, retenciones, regalías, descargos, amortizaciones y gastos de cualquier naturaleza) se hará la siguiente distribución: A) 20 % al fondo de reserva hasta cubrir el 10 % del capital suscripto e integrado. B) 10 % para distribuir entre el personal teniendo en cuenta méritos especiales, sueldo y antigüedad. C) Para fondo de estabilidad de dividendos, o fondos especiales, o en calidad de reservas extraordinarias, si la Asamblea lo aceptare, el porcentaje que el Directorio proponga, no siendo obligatorio para el Directorio proponer dichos fondos. D) Para honorarios de los miembros del Directorio y Síndico, hasta un diez %. E) El remanente será distribuído entre los accionistas, si otra cosa no resolviere la Asamblea.

Art. 39. — Tanto las reservas como los fondos especiales podrán ser capitalizados a propuesta del Directorio y previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, ser distribuído su importe en acciones, en efectivo o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que posean, siempre que en caso de distribución de acciones, con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 40. — El pago de los dividendos se hará, dentro del ejercicio siguiente en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 41. — Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

TITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 42. — La Sociedad se disuelve: A) Por vencimiento del plazo previsto en el artículo 3º si la Asamblea, por las mayorías establecidas en el art. 33, no decide su continuación B) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia o dispuesta por estos estatutos.

Art. 43. — La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad, a menos que la Asamblea designe comisión liquidadora. En ambos casos, la Asamblea fijará atribuciones ,duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 44. — Los fundadores designarán a los miembros del primer Directorio y sus Suplentes dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de la presente acta. El primer Directorio durará hasta la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 1963. El Directorio podrá iniciar inmediatamente las operaciones y negocios sociales, debiendo agregar los negocios que realice hasta que se hayan inscripto y publicado estos estatutos, el término: en formación.

Art. 45. — El primer ejercicio social se cerrará el primer treinta de junio siguiente al año de publicados los estatutos.

Art. 46. — Queda facultado el doctor Heriberto Valdés del Pino para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, la obtención de la autorización para funcionar y el reconocimiento de la personería jurídica; hacer o aceptar enmiendas; proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar las demás gestiones necesarias ante los demás organismos públicos. — C. MARIN AGUIRRE. - RAUL SGUILLA MARTI. — JUAN ANTONIO OXACELHAY BIDART, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por don Cándido Marín Aguirre, oriental, casado en segundas nupcias con María Julia Taglioretti, mayor de edad, domiciliado en la casa número mil trescientos ochenta y cinco de la calle Julio Herrera y Obes de la ciudad de Montevideo, y por Raúl Sguilla Marti, oriental, casado en primeras nupcias con María Celina Delfino, mayor de edad, domiciliado en la casa número cuatrocientos cuatro de la calle doctor Alfonso Espínola de la ciudad de San José. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de San José el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. (Hay un soigno). — J. A. OXACELHAY BIDART, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "C. W. 41 BROADCASTING SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de presonería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "C. W. 41 BROADCASTING SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.— (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. — F. Gargaglioni.

Sr. JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN JOSE. HERIBERTO VALDES DEL PINO. constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 422, ante Ud. se presenta y dice: I) Que el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Abril de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima C. W. 41 Broadcasting San José, lo que confirma con los documentos que acompaña. II) Que, facultado por el artículo 46 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. III) Que la Sociedad Anónima se denomina: "C. W. 41 Broadcasting San José S. A.". IV) Que su objeto surge del Art. 1 de los Estatutos siendo su domicilio en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres s/n. V) La Sociedad no tiene Gerente o factor. VI) Su capital autorizado es de dos millones de pesos. POR LO EXPUESTO SOLICITA: 1) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Previa conformidad del Sr. Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juz proveer de conformidad. — Heriberto Valdés del Pino. Abogado.

Señor Juez: Puede accederse, a la inscripción, en el Registro Público de Comercio, la Sociedad compareciente. San José, Mayo 25 de 1962. — Dr. A. González Murguiendo.

4585. — San José 14 de Junio de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el Señor Fiscal y lo preceptuado por el Art. 407 del Código de Comercio, se resuelve: Procédase a la inscripción solicitada a cuyo efecto pasarán los autos al Registro, P. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones pertinentes expidiéndose los Edictos del caso. Acreditadas las mismas, sin necesidad de escrito, calculado y pagos los tributos acrecidos, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Dr. Erik Colombo.

San José, 21 de agosto de 1962. — Inscriptos con el Nº 24, al Fº 232 del Tomo Tercero de la Sección Estatutos del Registro. P. de Comercio. Derecho: $ 4.000.00 Ley 10.050: $ 5.000.00. Pagado. Recibo Nº 45823 expedido el 13|VIII|62 en la Suc. Local de la Dirección Impositiva. Conste. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$ 1.599.— 1 pub. — 15863

WERNER SOMMER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, Dr. don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "WERNER SOMMER S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION de "WERNER SOMMER SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Andes Nº 1187, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. — Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "WERNER SOMMER SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación de su estatuto por el P. Ejecutivo.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de orfebrería y relojería, ferretería, bazar, joyería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias prensa, servicios profesionales, industrias del papel, y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirujía e higiene. B) Industrialización, comercialización y venta de productos de belleza, tocador, etc. C) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mecaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. E) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º. — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representada por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º. — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la Sociedad, y deban ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificará debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º. — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por un Directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia, en los casos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice-Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º. — El Directorio, con las limitaciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades, otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión acto o contrato, reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. — El Presidente o el Vice-Presidente indistintamente ,o dos directores cualesquiera, o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la Memoria y el Balance Ge-

neral de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio ,o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente decidirá en la Asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V
De la fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley, se nombrará un Síndico que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la Sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. — El Directorio someterá el Balance de cada ejercicio a la consideración de la Asamblea Ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas e importes de las integraciones parciales o totales de las acciones.

Art. 18. — Los dividendos no reclamados antes de transcurridos cuatro años contados desde el vencimiento del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII
Reforma del estatuto y transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 19. — Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría, luego de dos convocatorias ,se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su intervención resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores, en su caso, y el Sr. Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta Acta, con fecha Enero|29|962. — WERNER SOMMER. - LUDWIG GOTTDENKER. — RAFAEL STAWSKY, Escribano Público, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, que son: I) WERNER SOMMER y II) LUDWIG GOTTDENKER el primero alemán y el segundo austríaco, ambos solteros, mayores de edad y domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez 1388 y de esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — RAFAEL STAWSKY.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. VISTO: La gestión de "WERNER SOMMER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WERNER SOMMER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 5 de junio de 1962. — F. GARGAGLIONI.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 705 al Fº 423|v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804, según recibo Nº 005404 de fecha 24| Agosto|962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ARTECONA.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — ROBERTO A. SILVEIRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, Piso 3, Ap. 5, al Señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "WERNER SOMMER S. A." ya aprobados por el P. Ejecutivo, al Sr. Juez, solicito: A) Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro P. de Comercio; B) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Andes Nº 1187; b) El objeto de la Sociedad es el indicado en el Art. 2 de los Estatutos; c) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — ROBERTO A. SILVEIRA. - FRANCISCO HELGUERA DE LOS SANTOS.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3351. Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, Julio 25|962. — CARLOS SIENRA CASTELLANOS.

9927. — Montevideo, Agosto 6|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — GARCIA OTERO. - LUIS E. FONTANA.

Registro Público y General de Comercio. — Mont. Agosto 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. BRUGNONI.

Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 705 al folio 423|v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 245 del folio 99 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo ,a tres de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 667.— 1 pub. — 15890.

JAIME BALTER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "JAIME BALTER S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los suscriptos, únicos socios de la razón social "Jaime Balter S. A." la transforman en sociedad anónima, la que se regirá por el presente estatuto y disposiciones vigentes.

Artículo 1º — Denominación, duración, y domicilio. — A) por el presente estatuto se transforma en sociedad anónima la sociedad comercial colectiva que hasta ahora viene girando con la denominación de "Jaime Balter" actualmente sociedad de hecho según conta en la contabilidad de la empresa; B) dicha empresa está inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 12 al Fo.6v. del Lo. 16; en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio con el Nº I. C. 232 547 y Patente de Giro Padrón Nº 73.863; C) la sociedad girará en adelante con la denominación de "JAIME BALTER S. A."; D) su duración será de cien años a contar del 1º de mayo de 1962, a partir de cuya fecha regirá este estatuto y se considerará transformada esta sociedad según establece el Inc. A) de este artículo; E) Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agentes o representantes en la República y o fuera de ella, así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país.

Objeto.

Artículo 2º — Objeto. — Su objeto principal es la continuación del giro que venía desarrollando la razón social "Jaime Balter" y por lo tanto explotará el ramo de importación, ferretería en general y compra-venta de repuestos, partes, y accesorios de automotores en general; además podrá, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, y la conservación de los de los mismos, relativos a: ferretería, herramientas y máquinas herramientas; toda clase de vehículos, automotores, respuestos, accesorios y partes; electricidad, electrónica y electromecánica; plásticos, resinas y sintéticos, lubricantes y combustibles; goma, caucho y latex, mecánica, maquinarias y metalurgia; barraca y artículos de construcción; maderas, muebles y tapicería, bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene; televisión, radio, cinematografía, música, discos y fotografía; drogas y productos químicos; textiles, almacén; granja, comestibles y bebidas; hotel; joyería y relojería; juguetería, vidrios y cristales; cueros; librería, papelería y artículos y máquinas de escritorio; ganadería y agricultura. B) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10.751. C) realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios ganaderos, agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras, para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. F) recibir y/o dar consignaciones. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital. Acciones. Accionistas.

Artículo 3º — El capital será de $ 1.000.000 (un millón de pesos m/n.). Estará representado por acciones de mil pesos y en dos series "A" y "B" de $ 500.000 cada una. Podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se re-

conocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento por usufructo, al titular de la nuda propiedad. Se considera como capital inicial ya integrado el monto del capital líquido que arroja el balance de la empresa al 30 de abril de 1962, fecha en que se opera la transformación de la firma social de acuerdo a este estatuto, conviniendo los fundadores que suscriben esta acta, únicos socios de la razón social "Jaime Balter", en que cada socio perciba por su cuota parte en esa sociedad colectiva, igual valor nominal en acciones de la presente sociedad anónima. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión suscripción y pago de las acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

Artículo 4º — Asambleas. — A) la asamblea será ordinaria o extraordinaria. B) la ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, siempre que sea solicitado dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio. c) la asamblea extraordinaria se reunirá, cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará la asamblea dentro de los 30 días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) las convocatorias a asamblea, ordinaria o extraordinaria, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. G) Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. H) el accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, del país o del extranjero, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea. I) La asamblea designará su presidente y secretario, y abierta la sesión el retiro de accionistas no la habilitará para deliberar y resolver con los presentes. J) Toda persona que posea o represente la posesión de cinco mil pesos de acciones de la serie "A" o veinte mil pesos de la serie "B", tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. K) cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización o telegrama colacionado. L) Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Artículo 5º — Administración. — A) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegramas colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. C) El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un sólo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos. E) El directorio constituído designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. F) es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del directorio; las remuneraciones que se establezcan por este concepto, deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria. G) el directorio, por intermedio del presidente y/o el secretario, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, éstos estatutos y resoluciones de la asamblea. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar y trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas: pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especies; c) comprar, enajenar arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás bancos públicos o mixtos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliendose los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna. j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el inc. G) de este Art., el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Artículo 6º — Fiscalización. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, con las facultades, cometidos y remuneración que establezca.

Artículo 7º — Distribución de Utilidades: — A) las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribidas como disponga la asamblea, que también podrá disponer fondos de reserva previos. B) los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) la sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) la asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y/o acciones y/o especie.

Artículo 8º — Ejercicio económico. — El directorio podrá modificar, con aviso a la Oficina competente, la fecha de cierre del ejercicio económico.

Artículo 9º — Disolución y liquidación. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria, y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba reelizarse y la remuneración de los liquidadores.

Artículo 10. — Transitorias: — A) el primer directorio estará integrado así: Presidente señor Jaime Balter y Secretario: Sr. Wolf Heller; este primer directorio durará cuatro años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria, y podrá ampliar, en cualquier momento, el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el art. 5º inc. A), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice, pudiendo iniciar sus funciones en carácter de "en formación". B) La sociedad continuará con las actividades que desarrolla en esta plaza la razón social denominada "Jaime Balter", haciéndose cargo del activo y del pasivo, conforme al resultado que arroje el inventario que se practicará el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. C) Se fija como fecha de finalización del primer ejercicio económico el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres. D) Mientras esta sociedad no esté autorizada para funcionar con arreglo al Art. 407 del Código de Comercio, las operaciones sociales continuarán realizándose con el nombre de "Jaime Balter" y de acuerdo a como ha funcionado hasta la fecha. E) Autorízase a los señores Jaime Balter y/o Dr. Manuel Kisin, y/o Elías Galantz, para realizar antes los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, aceptar, o discutir las modificaciones, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta declaran constituída la sociedad anónima denominada "Jaime Balter S. A." y conformes firman en el lugar y fechas indicados. — Jaime Balter. Wolf Heller. — CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jaime Balter, inglés, C. Identidad Nº 346.522 y a Wolf Heller, rumano. C. Cívica BQB 9501, ambos casados, y con ciudadanía legal uruguaya y domiciliados en la calle Paysandú 1138, de esta ciudad. EN FE DE ELLO, siento el presente que signo y firmo a los nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos López Fernández.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de junio de 1962. — VISTO: la gestión de "JAIME BALTER S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JAIME BALTER S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. **HARRISON.** Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9º Señor Ministro de Hacienda. Jaime Balter y Wolf Heller, únicos interesados de "Jaime Balter S. A." — Carpeta Nº 709/62/A 1, en trámite esta sociedad, solicitan: se tenga presente que subsanado error padecido se suprime la parte final del inc. C) del art.1º que dice: "así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país". Saludan al señor Ministro con su más distinguida consideración. — Montevideo, de marzo de 1962. — Jaime Balter. C. I. 346.522 — Wolf Heller. C. C. BQB 9501.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez, digo: 1º El art. 10/E de los estatutos de Jaime Balter S. A. me autoriza a solicitarle su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) denominación: Jaime Balter S. A. b) objeto: surge del art. 2 de los estatutos. c) domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 1.000.000; e) administración: por el directorio, sin gerente ni factor. — Por lo tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3186. Señor Juez puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

9432. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 678 al folio 4069 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. —

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 956. 1/pub. — 15502